



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - N° 1084

Bogotá, D. C., viernes, 2 de diciembre de 2016

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**ACTA NÚMERO 18 DE 2016**

(noviembre 8)

Cuatrenio 2014-2018 - Legislatura 2016-2017  
Primer periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá D.C., el día ocho (8) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán  
Galán Pachón Juan Manuel  
Gaviria Vélez José Obdulio  
López Hernández Claudia  
Morales Hoyos Viviane  
Mota Solarte Carlos Fernando  
Rodríguez Rengifo Roosvelt  
Serpa Uribe Horacio  
Vega Quiroz Doris Clemencia

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:**

Amin Hernández Jaime  
Benedetti Villaneda Armando

Enríquez Rosero Manuel  
Gerlén Echeverría Roberto,  
Rangel Suárez Alfredo  
Valencia Laserna Paloma  
Varón Cotrino Germán

**Dejó de asistir el honorable Senador:**

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Enríquez Maya Eduardo

López Maya Alexander

**El texto de la excusa es el siguiente:**

Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2016

Doctor:

Carlos Fernando Mota Solarte  
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente  
H.Senado de la Republica

Distinguido señor Presidente:

Como miembro de la mesa de negociaciones de la Habana y las inmensas responsabilidades que esta dignidad me acarrea, me permito solicitar me sea aceptada mi excusa para asistir a la sesión del día 8 y 9 de noviembre del presente año ya que estaré ocupado en el cumplimiento de varias actividades programadas para sacar adelante este proceso de paz que le dará un verdadero norte a nuestra patria.

Cordialmente,

Roy Leonardo Barreras Montealegre  
H.Senador de la Republica

  
**Eduardo Enriquez Maya**  
 Senador

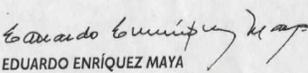
Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2016

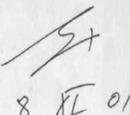
Doctor:  
**GUILLERMO GIRALDO GIL**  
 Secretario Comisión Primera  
 Senado de la República  
 Ciudad.

Apreciado Dr. Gregorio.

De manera atenta me permito presentar excusas por la inasistencia a la sesión ordinaria programada para hoy, martes 8 de noviembre, pues, me encuentro en el departamento del Guaviare, invitado para atender una invitación especial de los Honorables Concejales del municipio de San José del Guaviare para dictar una capacitación en el auditorio de la Cámara de Comercio de ese municipio.

Con el aprecio de siempre,

  
**EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA**  
 Senador de la República

  
 8 XI 016

  
 A STAR ALLIANCE MEMBER

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

**AVIANCA**, Certifica que el SR; **LOPEZ MAYA ALEXANDER** identificado con cedula número 16.744.638, se presentó oportunamente el día 8 de noviembre, para realizar el vuelo **AV9210** en la ruta **Call – Bogotá** con itinerario de salida 12:08horas, Debido al Cierre del aeropuerto de Bogotá por mal tiempo, no fue posible cumplir con el itinerario de salida del vuelo, saliendo el vuelo confirmado a las 14:20 horas.

El **SR López**, es reacomodado para viajar en el vuelo **AV9414** de itinerario de salida a las 11:31 pero el vuelo finalmente sale a las 13:27 horas, debido a que el aeropuerto de Bogotá registra un alto tráfico de salidas y llegadas de aeronaves como consecuencia al cierre del aeropuerto el dorado por mal tiempo.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali el día 12 del mes de noviembre del año 2016.

Darly Carmona  
 Auxiliar de Servicios  
 Aeropuerto Cali

  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
*Senador de la República Alexander López Maya*

HSALM-462-16. Favor cite en su respuesta.  
 Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2016.

Doctor  
**GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL**  
 SECRETARIO GENERAL  
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL.  
 Despacho.

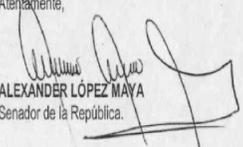
Asunto: Excusa Sesión 8 de noviembre de 2016

Respetado Doctor León, reciba un cordial saludo.

En la siguiente, muy respetuosamente me permito presentar excusa por mi inasistencia a la sesión del día 8 de noviembre de 2016 por cuanto que no me fue posible llegar de mi ciudad de origen a la ciudad de Bogotá por cierre del aeropuerto el Dorado. Adjunto certificación de la aerolínea Avianca.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

  
**ALEXANDER LÓPEZ MAYA**  
 Senador de la República.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:33 a. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE  
 SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatrienio 2014 - 2018 Legislatura 2016-2017  
 Primer Periodo

Día: martes 8 de noviembre de 2016

Lugar: Salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional  
 primer piso

Hora: 10:30 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

II

**Consideración y aprobación de actas**

**Acta número 11 del 18 de octubre de 2016;**  
**Acta número 12 del 19 de octubre de 2016;**  
**Acta número 13 del 24 de octubre de 2016;**  
**Acta número 14 del 25 de octubre de 2016;**  
**Acta número 15 del 26 de octubre de 2016;**  
**Acta número 16 del 1º de noviembre de 2016,**  
**Acta número 17 del 2 de noviembre de 2016**

## III

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

1. **Proyecto de ley número 56 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 549 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 781 de 2016.

**Proposición número 33**

Con el objetivo de garantizar la participación ciudadana invítase a un representante de la Fundación Colombiana de Ética y Bioética (Fuceb), a la Procuraduría General de la Nación, a la Conferencia Episcopal, al Instituto de Fertilidad Humana (Inser), a la Fundación Derecho a Nacer, a las Redes de Bioética de la Universidad Nacional de Colombia, Javeriana, el Bosque y de Antioquia para que sean escuchados en el transcurso del debate que surte en Comisión Primera del Senado de la República el **Proyecto de ley número 56 de 2016 Senado**, “por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones”.

Firmado: *Viviane Morales Hoyos*, Senadora de la República.

2. **Proyecto de ley número 31 de 2016 Senado**, por medio de la cual se regulan los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política, para la consecución efectiva de la igualdad real de las mujeres en la representación política, y en cargos directivos en las ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Claudia López Hernández, Arleth Casado, Rosmery Martínez Rosales, Sofía Gaviria Correa, Nora García Burgos, Viviane Morales Hoyos, Maritza Martínez Aristizábal, Doris Vega Quiroz, Miriam Paredes Aguirre*; honorables Representantes *Angélica Lozano Correa, Sandra Ortiz Nova*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 605 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 881 de 2016.

3. **Proyecto de ley número 63 de 2016 Senado**, por la cual se adoptan e integra las normas que regulan el Régimen y el Procedimiento Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Ana Paola Agudelo, Guillermina Bravo Montaña, Carlos Eduardo Guevara*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 566 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2016.

4. **Proyecto de ley número 68 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 568 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2016.

5. **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2016 Senado**, por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República.

Autores: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno, Álvaro Uribe Vélez, Alfredo Ramos Maya, María del Rosario Guerra, Fernando Araújo Rumié*; honorables Representantes *Rubén Darío Molano, Margarita Restrepo, Wilson Córdoba Mena, Esperanza Pinzón, Federico Hoyos*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Alfredo Rangel Suárez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 543 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

6. **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2016 Senado**, por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores *Claudia López Hernández, Maritza Martínez Aristizábal, Armando Benedetti Villaneda, Jimmy Chamorro Cruz, Jorge Prieto Riveros, Jorge Iván Ospina Gómez, Iván Cepeda Castro*; honorables Representantes *Angélica Lozano, Angélica Robledo, Alirio Uribe, Óscar Ospina, Sandra Ortiz, Ana Cristina Paz* y otras firmas ilegibles.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Claudia López Hernández*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 543 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 687 de 2016.

7. **Proyecto de ley número 85 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.

Autores: honorables Senadores *Carlos Enrique Soto Jaramillo, Óscar Mauricio Lizcano Arango*, honorable Representante *Luis Horacio Gallón Arango*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 605 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

**8. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2016 Senado**, por medio del cual se reduce el Congreso de la República de Colombia, y se hace más eficiente el gasto público.

Autores: honorables Senadores *Alfredo Ramos Maya, Paola Andrea Holguín Moreno, Álvaro Uribe Vélez, Carlos Felipe Mejía, Paloma Valencia Laserna, Susana Correa Borrero, Fernando Araújo Rumié*; honorables Representantes *María Fernanda Cabal, Fernando Sierra, Samuel Hoyos*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 543 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 782 de 2016.

**9. Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifican el artículo 114 y los numerales 8 y 9 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia. (Control políticos de control).

Autores: honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar, Éverth Bustamante García, Daniel Cabrales Castillo, Fernando Araújo Rumié, Susana Correa Borrero, María del Rosario Guerra de la Espriella, José Obdulio Gaviria, Alfredo Ramos Maya, Alfredo Rangel Suárez*; honorable Representante *Álvaro Hernán Prada*.

Ponente primer debate: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 530 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 795 de 2016.

**10. Proyecto de ley número 67 de 2016 Senado**, mediante la cual se fortalece el control y la rendición de cuentas en la Fiscalía General de la Nación.

Autores: Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2016.

**11. Proyecto de ley número 95 de 2016 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado.

Autores: honorables Senadores *German Varón Cotrino*, honorables Representantes *Angélica Lozano, Carlos Navas Talero, Carlos Abraham Jiménez, John Eduardo Molina, Rodrigo Lara Restrepo*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 646 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2016.

**12. Proyecto de ley número 35 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el nombre al Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta ESE y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Claudia López Hernández, Arleth Casado, Rosmery Martínez Rosales, Sofía Gaviria Correa, Nora García Burgos, Viviane Morales Hoyos, Maritza Martínez Aristizábal, Doris Vega Quiroz, Miriam Paredes Aguirre*; honorables Representantes *Angélica Lozano Correa, Sandra Ortiz Nova*.

Autor: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 546 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 851 de 2016.

**13. Proyecto de ley número 65 de 2016 Senado**, mediante la cual se regula la designación de un Fiscal General de la Nación Interino.

Autor: Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 852 de 2016.

**14. Proyecto de ley número 125 de 2016 Senado, 017 de 2015 Cámara**, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.

Autores: honorables Representantes *Édward David Rodríguez, Tatiana Cabello Flórez, Álvaro Hernán Prada, Pierre Eugenio García, Esperanza Pinzón de Jiménez, Ciro Alejandro Ramírez, Carlos Alberto Cuello*; honorable Senador *Alfredo Ramos Maya* y otras firmas ilegibles.

Ponente primer debate: honorable Senador *Alfredo Rangel Suárez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 511 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 872 de 2016.

**15. Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2016 Senado**, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal, Ernesto Macías Tovar, Daira Galvis Méndez, Jimmy Chamorro Cruz, Alfredo Rangel Suárez, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Milton Rodríguez Sarmiento, José Obdulio Gaviria Vélez, Mauricio Lizcano Arango, Álvaro Uribe Vélez, Manuel Guillermo Mora Jaramillo, Jorge Robledo Castillo, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Hernán Andrade Serrano*; honorables Representantes *Fernando Sierra, Samuel Hoyos*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 704 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 892 de 2016.

**16. Proyecto de ley número 96 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes.**

Autor: honorable Senador *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2016.

#### IV

#### Lo que propongan los honorables Senadores

#### V

#### Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Carlos Fernando Mota Solarte*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

El Secretario General,

*Guillermo León Giraldo Gil*.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

#### II

#### Consideración y aprobación de actas

Acta número 11 del 18 de octubre de 2016; Acta número 12 del 19 de octubre de 2016; Acta número 13 del 24 de octubre de 2016; Acta número 14 del 25 de octubre de 2016; Acta número 15 del 26 de octubre de 2016; Acta número 16 del 1° de noviembre de 2016, Acta número 17 del 2 de noviembre de 2016.

La Presidencia informa que una vez estén, publicadas en la *Gaceta del Congreso*, las actas se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

#### III

#### Consideración y votación de proyectos en primer debate

**Proyecto de ley número 56 de 2016 Senado, por medio de la cual se reglamenta la inseminación artifi-**

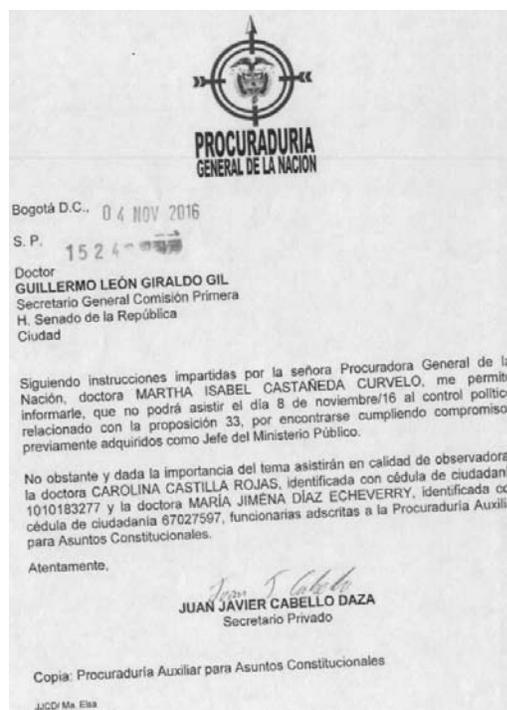
**cial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.**

#### Proposición número 33

Con el objetivo de garantizar la participación ciudadana invítase a un representante de la Fundación Colombiana de Ética y Bioética (Fuceb), a la Procuraduría General de la Nación, a la Conferencia Episcopal, al Instituto de Fertilidad Humana (Inser), a la Fundación Derecho a Nacer, a las Redes de Bioética de la Universidad Nacional de Colombia, Javeriana, el Bosque y de Antioquia para que sean escuchados en el transcurso del debate que surte en Comisión Primera del Senado de la Republica el Proyecto de ley número 56 de 2016 Senado, por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.

Firmado: honorable Senadora *Viviane Morales Hoyos*.

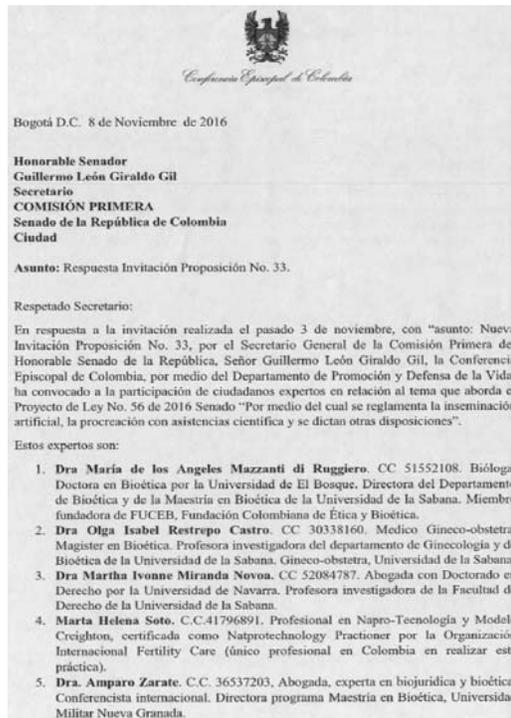
La Secretaría informa que de los invitados se encuentran presentes la doctora Nubia Leonor Posada González, Presidenta de la Fundación Colombiana de Ética y Bioética (Fuceb); la doctora Martha Isabel Castañeda Curvelo, Procuradora General de la Nación, no se encuentra presente, Monseñor Luis Augusto Castro, Presidente Conferencia Episcopal Colombiana, no se encuentra presente; de la conferencia episcopal envió a la doctora Olga Isabel Restrepo, médico Ginecoobstetra, se encuentra presente, y la doctora Martha Ivonne Miranda Mova, abogada se encuentra presente; doctora Martha Helena Soto, Directora Fundación Derecho a Nacer, confirmó la asistencia aún no ha llegado; doctora Carmen Alicia Cardozo, Directora de la Red de Bioética Universidad Nacional, no se encuentra presente; doctor Eduardo Rueda Barrera, Director de Bioética de la Universidad Javeriana no se encuentra presente; doctor Germán Ospina, representante Instituto de Fertilidad Humana, se encuentra presente; este es el informe de las personas invitadas.



**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:**

Gracias señor Presidente, para informarle que la conferencia episcopal envió una comunicación en donde mencionó el nombre de cinco aspectos para intervenir señor Secretario para hacer la intervención hoy, para que si por favor puede leer la comunicación.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a la carta enviada por la Conferencia Episcopal.



6. **Dra. Pilar Calva Mercado.** (video) Médico genetista con especialidad en citogenética en París, Francia. Magister en Bioética. Miembro de la Academia Pontificia de la Vida.

Agradecemos la oportunidad que se abre en este importante debate para que los ciudadanos interesados sean escuchados, para que con sus valiosos aportes, que son de base científica y académica, se pueda ilustrar mucho más este espacio de discusión frente al proyecto en mención.

Cordialmente,

Danelia Cardona Lozada MD.MRCPsych  
Médico Psiquiatra  
Especialista en Bioética  
Directora Departamento de Promoción y Defensa de la Vida  
Conferencia Episcopal de Colombia

La Presidencia pregunta a los miembros de la comisión, si se declara en sesión informal para escuchar a las personas invitadas a la que respondieron afirmativamente por unanimidad.

Siendo las 10:40 a.m. La Presidencia declara sesión informal.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nubia Leonor Posada González, Presidenta Fundación Colombiana de Ética y Bioética (Fuceb):**

Muchas gracias, bueno pues agradezco esta invitación Viviane en nombre de la fundación colombiana ética y bioética y en el mío personal. Los seres humanos menores de edad son definidos como niños por la organización de las Naciones Unidas. En el artículo 1° de la convención sobre los derechos del niño se lee “para los efectos de la presente convención se entiende por niño: todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que les sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad artículo 1°. Esto es de 1989 en la Ley 12 de 1991 Colombia asume el compromiso” de que los colombianos encarnemos esto con la contundencia de la Constitución mira por el bloque constitucionalidad.

En el número uno del artículo siguiente del mismo documento la ONU señala, “los estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente convención y aseguraran su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma la religión la opinión política o de otra índole”.

El origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Entonces aquí se habla de no hacer exclusiones de ninguna clase, en biología en el bachillerato y sigue vigente todo cuerpo vivo pertenece a su especie durante su ciclo vital completo, eso sigue sucediendo entonces un cuerpo vivo de la especie humana necesariamente debe ser reconocido como un ser humano.

La Corte habitualmente habla de la protección de la vida, pero es que la vida no es una realidad con consistencia sino un conjunto de propiedades de ciertos cuerpos, no se puede proteger la vida sin proteger el cuerpo que tiene esas propiedades. Entonces respetar la vida es sencillamente reconocer que existe un cuerpo que tienen las propiedades de un cuerpo vivo.

Un cuerpo que coordina sus estructuras orgánicas y sus funciones y las coordina desde que entra el espermatozoide al óvulo, se da en ese aumento una distribución de calcio que es mayor en la zona en la que entró el espermatozoide, es menor en el extremo opuesto y la zona por la que entró el espermatozoide ya demarca un eje en la distribución física de las partes y los genes del ADN reaccionan químicamente con el estímulo de la concentración de calcio.

Eso quiere decir que el nuevo ser vivo que ya ahí está evidenciando otras características en su dinámica, el nuevo ser vivo auto organiza sus partes y esa secuencia bioquímica de auto organización no se interrumpe hasta el final del ciclo vital, estamos ante el mismo individuo.

En el numeral siguiente protege al niño, la convención de los derechos del niño contra toda forma de

discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres o sus tutores o de sus familias.

Obviamente los padres que solicitan que se les hagan los procedimientos de técnicas de reproducción asistida, no reciben la noticia de que se han madurado óvulos que la naturaleza jamás seleccionaría para que se inicie la vida de un nuevo ser humano.

Aquí hablamos de discriminación, en los laboratorios de reproducción asistida se clasifica la calidad biológica de los cuerpos vivos de la especie humana que iniciaron su dinámica de secuencias bioquímicas distintas a las de sus progenitores y que sólo terminarán al final del ciclo vital.

Son discriminados según criterios de calidad biológicas, señores estamos ante un genocidio evidente, excluir cuerpos vivos de la especie humana con criterios de calidad biológica. Esto es un tráfico, es una trata de seres humanos. El numeral siguiente protege al niño contra toda forma de discriminación, aquí se discrimina a la mayoría de los seres humanos causados por estas técnicas.

En el artículo tres de esa convención, determina que una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño y aquí lo que se hace es destruirlo y comerciar con él, según el capricho de los intereses económicos y las percepciones sentimentales del personal que trabaja en esto y de los que solicitan.

En Colombia esta convención desde 1991 Ley 12 y sus protocolos facultativos relativos a la venta de niños, aquí hay un tráfico de seres humanos a la prostitución infantil, a la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados son parte del bloque de constitucionalidad.

Los tratados y convenios internacionales radicados por el Congreso que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno, los derechos y deberes consagrados en esta carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Esto nos lo dice la Constitución, nosotros tenemos que respetar la convención de los derechos del niño para educar al pueblo sobre sexualidad parece necesario lograr atender el interés superior del niño. No se trata de decir que viva la libertad de cada uno, que hay que respetar la individualidad de cada uno y a cada capricho egoísta de cada uno darle la contundencia del valor de la dignidad de una persona, porque lo que surgen un ser humano jamás es tan perfecto como el ser humano mismo ni como otro ser humano, por eso el deseo no da derecho.

Esto reclama que se optimicen los recursos de los que depende el pleno desarrollo humano, de modo que sea integral, incluyente, sostenible, hace poco en el Capitolio nacional el doctor Kemmel un neurólogo pediatra, nos hablaba de las cirugías que se hacen a fetos de 2016, semanas y salen adelante estos pacientes de la anestesia que se les pone a través de la sangre de su madre, anestesia local, anestesia intramuscular, son cuerpos vivos de la especie humana.

Este proyecto de ley habla de destruir cuerpos vivos de la especie humana, por qué no seguir invirtiendo en que la ciencia se desarrolle hasta lograr atender a nues-

tros pacientes desde la hora cero de su existencia en vez de comerciar con los más pequeños y exigir derechos una vez atraviesan un canal de parto. Todo ser humano es sujeto derecho a la vida, a la integridad y a la salud durante el ciclo vital completo.

La Fundación Colombiana de Ética y Bioética, Fuceb, considera que el derecho humano sea respetado en la propia vida, es fundamental, universal y abarca el ciclo vital completo y solicita al honorable Congreso de la República una ley estatutaria con la que se blinde el artículo 11 de la Constitución política contra todo atentado a la integridad salud y vida de cada ser humano, durante su ciclo vital completo.

No nos dejemos llevar por intereses egoístas muy teñidos de sentimentalismo, es mejor promover la adopción que promover esta trata de seres humanos, que son los más inocentes e indefensos. No tiene sentido que en una clínica se esté destruyendo a un ser humano y en la sala de al lado se le esté haciendo una cirugía a otro de una edad similar.

Los seres humanos destruidos en el vientre de las madres, porque son el segundo y el tercero que se implantan en el útero.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Germán David Ospina Idárraga, Médico Instituto Fertilidad Humana Inser:**

Buenos días a todos, me presento, seguramente muchos no me conocen, mi nombre es Germán David Ospina, yo soy médico, soy especialista en ginecología y obstetricia y soy especialista además en reproducción humana, quiere decir todo lo que abarca las técnicas de reproducción asistida.

Yo quisiera centrarme en el motivo fundamental de este debate, de esta reunión que si mal no entiendo, tiene por objeto evaluar el proyecto 56 que se publicó este año. Creo que actúo en nombre personal, soy director de una clínica de fertilidad, una de las más grandes de Colombia y soy de la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Centros de Fertilidad Humana, en este momento en Colombia somos cerca de 28 centros de fertilidad, en la asociación hacemos parte 22 o 23 es decir que podría decir que logro transmitir un sentir y un pensamiento casi unánime de nuestros asociados.

Para empezar creo que es un proyecto muy interesante, creo que es un momento de oro y yo debería desaprovechar, porque todos nosotros me refiero a los que hacemos fertilidad, estamos de acuerdo con que se debe regular lo que se hacen fertilidad, en eso estamos de acuerdo, y desafortunadamente ese proyecto está lleno de una cantidad de falencias, desinformación, errores terminológicos, errores de redacción, para no ir más allá, las técnicas de reproducción asistida no se llaman técnicas de inseminación artificial humana, esto es solo uno de todos los tratamientos que se hace.

Entonces creo que la persona que redactó esta ley que insisto, considero, tiene un muy buen fin y deberíamos aprovecharlo, está muy mal asesorado, está muy mal redactado ese proyecto, tal vez de fondo tenga una buena intención, pero de forma tiene demasiadas inconsistencias.

Ahora bien, yo creo que en este momento de la evolución de la vida, hablando desde el punto de vista científica, hablando el punto de vista médico, yo no voy a entrar en la discusión de si está a lugar o si es correcto o

no en este momento de la evolución de nuestro mundo, hacer tratamientos de fertilidad, se cae de su peso.

A modo informativo les voy a dar algunos datos. En el año 2000 solo había dos países en el mundo donde se prohibirán los tratamientos de fertilidad de reproducción asistida, uno era Libia, y otro era Costa Rica. Hace dos años la Corte Internacional de Derechos Humanos dijo claramente que el derecho a acceder a los tratamientos de reproducción asistida, son un derecho fundamental de las personas, estamos hablando de una cantidad enorme de personas con problemas de fertilidad.

Estadísticamente hablando para que ustedes más o menos tengan una idea, estamos hablando de que una de cada cinco parejas heterosexuales valga la pena decirlo tienen problema de fertilidad. Si hacemos ese cálculo y lo extra ponemos a la población de nuestro país eso termina siendo una cantidad enorme de pacientes, incluso la Organización Mundial de la Salud hace un par de años dijo claramente que la infertilidad se considera como una patología, es decir como una enfermedad.

A nosotros como asociación no nos corresponde decidir si el Estado o el sistema de seguridad de salud en Colombia están en la capacidad de solventar esos tratamientos o no, creo que es una responsabilidad netamente de la parte administrativa y estatal que debe determinar si el país está en capacidad de hacerlo o no, yo simplemente le estoy mostrando las cifras que tenemos hoy en día de la cantidad de personas que padecen problemas de fertilidad.

Otro dato más, en este momento hay más o menos cerca de 15 millones de personas nacidas en el mundo producto de tratamientos de reproducción asistida, eso es un número enorme y en Colombia que somos un país realmente joven en tratamientos de fertilidad que llevamos más o menos unos 20 años tal vez haciendo sus tratamientos, llevamos ya cerca de unos 8000 a 10.000 nacidos vivos.

Por tanto creo que no es un tema menor y creo que primero, insisto no voy a entrar en discusiones fundamentalistas, porque no es mi objetivo, yo soy médico, soy ginecóloga y mi labor diaria es ver pacientes y parejas que no pueden tener hijos. Mi labor como médico y como persona es ayudarle a esas parejas que logren procrear y logren tener su descendencia, como lo dice la lógica humana y como lo dice la Corte Nacional de Derechos Humanos, es un derecho fundamental de las personas procrear y tener hijos.

Ahora bien, creo que de todas maneras aprovecho los minutos que me quedan para hacer ciertos comentarios puntuales sobre el proyecto de ley. Primero: el nombre, está mal o sea no podemos decir que la presente ley tiene por objeto regular técnicas de inseminación artificial humana, tiene que ser técnicas de reproducción asistida que involucra la inseminación artificial, la fertilización in vitro, la inyección intra oviductal pragmática espermatozoide en fin, creo que ahí tenemos un problema grave que debemos regular.

Ahora hay varios problemas de reacción donde yo veo por ejemplo que una clínica debe y nosotros aprovecho el momento desde la asociación hemos tratado de hacer un vínculo fuerte con el Invima, para tratar de regular las clínicas que hacen fertilidad, esto con el fin de garantizar que las clínicas que hacemos estos procedimientos lo hablamos de una forma correcta, idónea

y de la forma adecuada con unas buenas tasas de embarazo.

Ahora bien, les comento, no es tan sencillo lograr tener una clínica de reproducción que funcione de una manera adecuada, esto requiere mucho tiempo, mucha dedicación, mucha experiencia, mucha responsabilidad y mucha honestidad en lo que se hace, y eso es lo que queremos nosotros hacer un proyecto donde se hable de la honestidad y la transparencia con que se hacen las cosas, apoyando las personas y las parejas que no pueden tener hijos, pero siendo transparentes en los que hacemos.

Acá en el proyecto de ley se proponen por ejemplo, hacer una comisión que regule este funcionamiento de las clínicas de fertilidad, esta Comisión a mi punto de vista tiene 80 o 90% de personas vinculadas con la política y un 10% de los médicos que quienes somos los que hacemos tratamiento diariamente. Creo que debería haber una participación mayor en la redacción de esta ley, porque seguramente cuando ustedes leen esto se van a llevar una idea muy errada de lo que hacemos en reproducción.

Yo por ejemplo, considero además el tema delicado y que yo sé que genera mucha duda, y es el manejo de los donantes y de las donantes de espermatozoides y de óvulos. De ninguna manera consideramos eso un negocio, se llama una donación o sea una donación no tiene por qué tener costo, eso no vale, un donante que va a un banco de semen o un banco de espermatozoides tiene que donar ese material genético y lo hace libremente como lo dice acá.

Sin embargo tenemos que regular ciertas cosas para que ese proyecto de donación de espermatozoides y donación de óvulos funcione, y les digo algo por ejemplo, del 100% de las parejas que tienen problemas de fertilidad más o menos un 30% obedece a problemas masculinos, es decir 30% de los hombres no tienen espermatozoides.

Lo que pasa es que nosotros aún somos una sociedad machista, donde la cual se atribuye la mayoría de problemas de fertilidad a la mujer cuando no es así, hay muchísimos casos en los cuales la infertilidad obedece a un problema masculino, de forma tal que yo sí quisiera ahondar en algún momento la regulación del manejo de los donantes y de las donantes en estos procesos de reproducción.

Y quisiera hacer una salvedad y una diferenciación muy grande y quiero pues tocar temas un poco controvertidos, por ejemplo, tenemos debates profundos con respecto a si hacer tratamientos en población homosexual o no, pero si nosotros prohibiéramos hacer tratamientos en población homosexual sería algo de discriminación, si somos lógicos con lo último que ha pasado en nuestro país.

Y segundo estaríamos eliminando de tajo las personas solteras, porque si hicimos que las personas que no tienen pareja no pueden acceder a un tratamiento de fertilidad estamos eliminando tanto mujeres solteras como hombres solteros y eso hay que pensarlo, no porque eso está involucrado ahí.

Yo creo que hay otras falencias, por ejemplo, que se debe generar un certificado es de infertilidad y un certificado de viabilidad del proceso de fertilidad, eso es imposible o sea es imposible que yo emita un certificado y le diga, mira certifico que usted es una paciente

infértil, esta paciente se puede embarazar al otro día por vía natural.

Entonces en resumen quisiera decirles que considero que este proyecto debe hacerse, debe hacerse y nosotros desde la asociación queremos que esto se haga, pero que se haga bien hecho, que se redacte bien, con las personas idóneas para redactar un proceso bien hecho, esto insisto, el fondo es bueno, pero la forma tiene demasiados, demasiados errores.

Y para terminar les dejo el mensaje diciéndoles que nosotros quienes trabajamos en los centros de reproducción, somos personas encargadas de dar felicidad a una cantidad de parejas, mujeres y hombres que no tienen la posibilidad por vía natural de obtener hijos, de forma tal que sería insisto absolutamente ilógico entrar en una discusión donde en este momento no hay ningún país del mundo que prohíba las terapias de reproducción asistida, se debe regular, eso es lo que tenemos que hacer, muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora María de los Ángeles Mazzanti di Ruggiero, Universidad de la Sabana:**

Buenos días, soy María de los Ángeles Massanti, trabajo en el departamento de bioética de la Universidad de la Sabana y soy doctora en bioética de la Universidad El Bosque.

Buenos días honorables miembros del Senado de la República de Colombia, le agradezco a la Senadora Viviane Morales su invitación para dejar una reflexión sobre el proyecto de Ley 56 de 2016 sobre inseminación y procreación artificial. La iniciativa de retomar el proyecto de ley para la regulación de la inseminación artificial y procreación asistida, busca reglamentar la satisfacción de la necesidad de las mujeres y hombres que por diversas razones no pueden tener sus propios hijos naturales.

Este objetivo es importante, pues se está pensando en un grupo de la población que requiere de una intervención especial para atender cada caso. Las parejas estériles o infértiles solicitan ayuda, desean ser felices completando su familia con un hijo o con una hija aunque puedan existir otros motivos, cada una de estas personas desea mayor felicidad.

Hay aspectos de tipo médico, psicológico e incluso de orden deontológico que responde a un mayor beneficio para las parejas, este orden deontológico propio del ser humano, debe valorar también la seguridad de los diversos procedimientos en orden a superar la esterilidad para proporcionar la felicidad a la pareja y al niño, o si por el contrario hay que revisar si hay algún problema implícito en los procedimientos que los haría contraproducentes.

Este proyecto de ley que nos convoca hoy, afirma que Colombia “al no tener una legislación sobre inseminación artificial con ayuda científica, está coartando el derecho a la reproducción humana, es decir que estamos violando derechos fundamentales como la libertad, la autodeterminación al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad personal y a la libertad de fundar una familia, negar esos derechos es inaceptable en una sociedad del siglo XXI, aun cuando se tienen todas las herramientas científicas y técnicas para su eficiente desarrollo e implementación”.

Por eso, pienso, que se definió desde un principio la inseminación artificial humana y no voy a entrar en ese detalle, porque ya el doctor Ospina lo hizo, porque considero que igual que él, que el proyecto no podría tener como título solamente la inseminación artificial, es como un paraguas que está tratando de cubrir todo cuando en realidad está tratando de regular también la fecundación in vitro.

Entonces considero que esta definición la que presenta la ley sobre inseminación artificial no refleja la complejidad del proceso de la ley pretende regular. La infertilidad que se produce aproximadamente en un 15 o 20% de las parejas pueden ser tratadas de modos diferentes con éxitos y generalmente sólo un 5% pueden no alcanzar lo esperado con estos tratamientos, que ya otras doctoras van hablar sobre estos tratamientos, por eso no me voy a detener.

En concreto el procedimiento de inseminación consiste en introducir los gametos masculinos en el interior del aparato genital femenino, para tratar de obtener una fecundación intracorpórea, en cambio el término transferencia de embriones se refiere a los procesos de fecundación in vitro que se realizan por fuera del aparato genital femenino, estas imprecisiones llevan a que sea necesario una reflexión más profunda, que refleje mejor los procedimientos que se están planteando en el proyecto y que incluya también los problemas éticos, psicológicos, de acuerdo con los procedimientos que se escojan para llegar finalmente a concebir un nuevo ser humano.

Estamos ante un proyecto de ley que no es terapéutico, no cura propiamente la infertilidad o la esterilidad, la pareja que se somete a los tratamientos en algunos casos no necesariamente se convierte en una persona fértil como tal, quiere decir que se le hace el tratamiento una vez, pero puede que necesite otros o sea no es que ella se convierta en persona fértil después del tratamiento.

Más aún en el aspecto relativo a la fecundación in vitro con transferencia de embriones, precisamente porque en esta técnica las investigaciones se dirigen a producir embriones por diferentes medios algunos de los cuales implican también mantener los congelados y utilizarlos para experimentación o esperar a que sean reclamados por sus padres o en algunos casos donados para investigación.

Aproximadamente un 50% de sus embriones no pueden ser gestados, es decir que, algunas mujeres dejan ahí esos embriones y finalmente aunque quisieran volver a implantarlos en el útero no siempre el proceso es efectivo, o sea que hay un grupo de embriones que se pierde.

Qué se espera hacer con estos seres humanos que van en aumento en los centros especializados en esta técnica, el Premio Nobel otorgado en el 2010 a Edward el biólogo que aplicó la fecundación in vitro de animales a humanos, se convirtió en el padre de esta técnica investigando en embriones humanos hasta obtener a su súper bebé Luisa Brown en 1978, se han pasado ya varios años desde que existe la técnica.

Por otra parte en estos años no ha habido una mejora sustancial de la eficacia, continuamos en un 30% más o menos de nacimientos respecto al número de fecundaciones in vitro que se lleva a cabo. En estudios recientes del Instituto de for Science, Law and Technology de Chicago demuestran que la técnica de fecundación

asistida no ha arrojado los resultados esperados y presenta muchos interrogantes sobre el uso esa tecnología.

El porcentaje de éxito no es suficiente y consideran ineficiente esta técnica, aunque como el doctor bien lo expresó algunas parejas se van a beneficiar. Una pregunta que surge también es ¿cuál sería la asistencia científica a la procreación más pertinente y de menor costo?, una asistencia que sea viable y que no genere en la mujer que acude falsas expectativas sobre las posibilidades de éxito de quedar en embarazo.

Estas y otras reflexiones en el campo de la procreación asistida son propias de la bioética y llamo la atención, porque en esa propuesta no se menciona ninguno de los documentos de la Unesco y de la asociación médica mundial, que han producido para reglamentar no solo la temática de fecundación in vitro sino también todo el tema del genoma humano, la protección del genoma de los seres humanos.

Deseo solicitar también al honorable Senado que revise este proyecto y también procure convertir en ley o reglamentar en nuestro país la declaración universal de bioética y derechos humanos del 2005, la Unesco escribió ese documento con una ambición de que sea universal y aplicable en todos los países y lo mismo el Consejo Nacional de bioética constituido por Ley 374 del 2010 de manera que este tipo de intervenciones de la tecnociencia sean estudiadas éticamente y se aplique de las investigaciones, las reglamentaciones internacionales y nacionales.

Esto evitará que conflictos de intereses influyan en las decisiones en temas tan trascendentes como este de la procreación humana asistida científicamente. Como se puede lanzar un proyecto de ley que excluya expertos en bioética, pues extrañé que ni en el equipo interdisciplinario ni en la Comisión Nacional se menciona la bioética ni algún experto en bioética.

Y que no se busque primero reglamentar el Consejo Nacional de Bioética creado para ese fin y eso fue en el 2010 y todavía no tenemos esa reglamentación y yo pienso que es un distractor en este momento en el cual la Unesco sigue esperando la reglamentación del Consejo Nacional de Bioética de Colombia, los otros países tienen consejos nacionales de bioética y nosotros no, la academia es la que se dedica a estas reflexiones.

Deseo iniciar la reflexión invitando a que se conozca y se implemente en nuestro país la declaración universal sobre bioética y derechos humanos que la Unesco proclamaba en el 2005 y es la llamada, para que nos quede claro el fin de esta declaración “abordar los problemas éticos que plantea la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas en sus vertientes relacionadas con el ser humano”.

La declaración como se infiere del propio título fundamenta los principios que en ella consagrados en las normas que rigen el respeto de la dignidad de la persona, los derechos humanos y las libertades fundamentales, por tanto como me queda solamente un minuto quisiera que de verdad se estudie esta declaración, porque en sus distintos artículos y fundamentaciones podría también ayudar a que si se saca y si se llega a sancionar ese proyecto de ley se puedan corregir algunos de los cuestionamientos que hemos hecho aquí en esta sala, muchísimas gracias.

### **La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Martha Helena Soto, Directora de la Fundación Derecho a Nacer:**

Muchas gracias por la invitación, es un gusto poder presentarles a ustedes algo que no vi dentro del proyecto de ley que se está discutiendo hoy, y es que no existe ninguna metodología natural, solamente están las técnicas de fertilización asistida, pero no está ninguna técnica o tecnología de fertilización natural, así es que tengo el gusto de presentarles esta ciencia que se llama la napro Technology que es la tecnología de la procreación natural.

Esta es una ciencia, que se refiere a cómo una mujer puede reconocer durante sus ciclos menstruales qué patrones presenta con deficiencias funcionales que después pueden ser tratados. Así es que en esta forma la mujer va a reconocer, conociendo sus ciclos menstruales, cuál es el problema que le está generando una función que le impide poder quedar en embarazo.

Entonces en qué consiste, pues la napro tecnología lo que hace es diagnosticar cuál es ese problema que se está generando en la mujer, conociendo cuáles son sus ciclos, los ciclos menstruales de la mujer equivocadamente para muchos médicos son de 28 días y todas las mujeres ovulan el día 14, eso no es cierto en todas las mujeres, solamente un 13.4 por ciento de mujeres tienen ciclos de 28 días y ovulan en el día 28.

De tal manera que cuando mandan hacer un examen de alguna hormona, se basan es en este criterio general y no individualizan a la mujer, cada mujer tiene un ciclo diferente y ya más adelante les mostraré un par de ejemplos. Entonces lo que hace la napro tecnología es encontrar esa falla que no le ha permitido a la mujer poder embarazarse.

Por ejemplo, puede tener, estar produciendo muy baja cantidad de progesterona o de estrógeno, el estrógeno es el que definitivamente le va a producir moco cervical, si no tiene buen estrógeno, no va a producir moco cervical, esto no es sino un seguimiento que se hace en una planilla durante el ciclo menstrual de cada mujer.

La napro tecnología está totalmente unida al modelo Crichton, el modelo Crichton es un modelo de reconocimiento de la fertilidad que nace en la Universidad de Crichton, por eso lleva su nombre y allí lo que hicieron fue a partir de patrones que se encontraron en los ciclos menstruales de la mujer durante el tiempo que dure 28, 30, 40, 50 días o menos de 24 se encontraron patrones, que lo que permitieron fue analizar y llegar a la napro Technology.

Este modelo Crichton sirve tanto para lograr embarazos como para espaciarlos, pero también para monitorear la salud ginecológica de la mujer que es muy importante, porque una mujer soltera puede definitivamente conocer cómo está funcionando su cuerpo y prevenir las futuras enfermedades que pueda tener.

El modelo Crichton se divide en 2 áreas, el cuidado de la fertilidad que es precisamente para apreciar la fertilidad de la mujer, cuidar esa fertilidad y la napro tecnología que como les conté que es la tecnología de la procreación natural.

La napro tecnología se puede usar para todos estos casos que alcanzan a ver ustedes en las pantallas, para infertilidad, para abortos repetitivos, pérdidas repetiti-

vas que tiene la mujer, para anomalías hormonales, para que quistes ováricos, para sangrados irregulares o anormales, para ovario poli quístico, endometriosis, etc., todos los casos que ustedes ven allá cualquier otra enfermedad que pueda presentar en la mujer, y que se puede detectar en los patrones de la planilla que ella está graficando.

Son soluciones reales a problemas reales, entonces toda mujer debe tener el derecho es a conocer su ciclo, el ciclo en una mujer habla, puede sonar chistoso, pero el ciclo habla, todos esos cambios que los señores han visto que tenemos las señoras, son precisamente por los cambios hormonales que se presentan durante los ciclos menstruales.

Así es que toda mujer debería, tiene el derecho de conocerse, de saber cómo está funcionando su ciclo menstrual, esta es una diapositiva caricaturesca, pero es solamente para mostrar, qué sucede durante el periodo pre ovulatorio, cual es la hormona que está allí, siendo la que lidera esa etapa pre ovulatoria, y como en la tapa pre ovulatoria hay otra hormona que es la progesterona, una mujer podría no estar produciéndose la buena progesterona como les comentaba y eso hace que su ciclo menstrual después de la ovulación sea muy corto, de tal manera que no puede quedar embarazada.

La na Pro tecnología sugiere el reemplazo cooperativo de progesterona y dándole progesterona natural a la mujer puede ella lograr su embarazo, esta es una gráfica de una misma mujer, fíjense ustedes cómo cambia, cuántos días tiene, creo que en el primer ciclo tiene 28, el otro creo que tiene 24, en el último tiene 33 y miren cómo siendo la misma mujer tiene ciclos totalmente diferentes, la producción de ciclo de moco cervical es diferente los tres ciclos, hay ciclos que son secos, días que son secos e infértiles, días que son fértiles.

Aquí hay una muestra muy gráfica de cómo se pueden determinar que los ciclos de la mujer tienen biomarcadores o sea marcadores biológicos que les pueden mostrar al médico perfectamente que le está pasando a la mujer, si una mujer no produce sino un día de moco al día, obviamente que va a tener problemas de infertilidad.

Si una mujer tiene un periodo corto después de la ovulación, puede tener un aborto, así es que estas son las cosas que corrige la naPro tecnología, una mujer que tenga sangrados inusuales, un sangrado que se presenta de color café durante los últimos días de la menstruación o durante los días siguientes a la menstruación y que para muchos médicos esto puede ser normal, en la naPro tecnología es absolutamente un diagnóstico interesante para poderle dar una ayuda a esa persona.

Importantisimo este aporte científico que hace la naPro tecnología y es que justamente dándole a la mujer la posibilidad de hacer un perfil hormonal de acuerdo con su día de la ovulación y no con el día de la ovulación de todas las mujeres en general, se puede conocer exactamente cuándo ovuló, cómo está su estrógeno, cómo está su progesterona, porque tiene algunos problemas que han presentado los patrones hormonales.

Así es que esta es una gráfica que nos ha ayudado muchísimo, que las mujeres que están en naPro tecnología o en el modelo Crichton, ha logrado tener su bebé sin ningún problema. Hay una estadística que les queda un poco más fácil ir ustedes a mirarla, de uno de los más brillantes médicos consultores de naPro tecnología

que es el doctor Philip Bohle's, él está en Irlanda y se ha presentado muchísimo, tiene un estudio de más de 1000 parejas en los cuales hay unos resultados de verdad interesantes.

¿Qué tiene el que está mostrando?, que muchas de las parejas que llegan, que han pasado por fertilidad in vitro, llegan a buscar ayuda en la naPro tecnología con muy buenos resultados, si pensamos en los costos y no me quiero meter en costos, porque no sé en Colombia cómo está, pero un costo que puede extraer de una clínica aquí y que parece que tiene mucha funciona también en Estados Unidos, da unos costos de 12.400 dólares por un solo ciclo de fertilidad in vitro.

Esto además de los costos que se puedan presentar, porque puede que tengan que pagar un donante, tanto espermatozoides como de óvulos y por todos los problemas de salud que se le puedan presentar después a ese bebé, que nace seguramente prematuro. En estos costos que tienen la naPro tecnología, siguiente, que no están en pesos ni en número, simplemente los colocó, cuáles son los ítems que podrían tener en cuenta.

Entonces la naPro tecnología inicia como les comento con el modelo Crichton, se le enseña a la pareja cómo tiene que graficar y mirar las observaciones durante un ciclo menstrual, eso tendría un costo, por eso hay una raya algo que no pasa de 600 dólares, después podría...

#### **Secretario:**

Si señor Presidente, conforme a la proposición continuaría, red de bioética Universidad Nacional la doctora Carmen Alicia Cardoso, si se encuentra presente, no, continuaría las redes de bioética de la Universidad Javeriana el doctor Eduardo Rueda Barrera, ¿Se encuentra presente?, nada, el doctor Jaime Escobar departamento de bioética, tampoco se encuentra presente, Universidad de Antioquia, tampoco se encuentra presente, señor Presidente están las otras personas de parte de los Senadores que han solicitado. Invitamos al doctor Ricardo Rueda.

#### **La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Ricardo Rueda:**

Muy buenos días honorables Senadores, les agradezco inmensamente el espacio que me dan y la invitación a participar en una ley que durante mis 25 años de trasegar en los derechos sexuales y reproductivos y la reproducción humana, ha tratado de ser aprobada en el honorable Congreso en múltiples ocasiones.

La última vez que tuve oportunidad de hablar para ustedes, les comentaba que llegué aquí con diferentes sombreros, el primer sombrero es el sombrero de ciudadano colombiano, el segundo sombrero es como médico, director de uno de los centros de reproducción asistida más prestigiosos del país y de América Latina, el tercer sombrero es como representante de un órgano consultor del Gobierno en asuntos médicos, que no está en la Comisión de esta ley que ya les voy a comentar, fuera de estar completamente de acuerdo con mi colega el doctor Ospina en toda sus apreciaciones, tiene falencias enormes y es la Academia Nacional de Medicina, ausencia absoluta en esta Comisión sigue siendo el órgano consultor del Gobierno para esto.

Y el último sombrero el más importante de todos, es el padre de una hija de 19 años producto de fertilización in vitro, sin el cual ella no estaría hoy con nosotros. El

proyecto llamado de regulación de inseminación artificial humana, como les digo es un proyecto que desde su mismo nombre está mal concebido, tiene errores fundamentales de semántica, tiene errores técnicos y tiene errores de fondo.

Dice que dentro del marco constitucional honra la dignidad, la intimidad de la familia, familia concedida solo como parejas heterosexuales y desconoce rampantemente los derechos de las parejas homoafectivas en el país, que ha sido motivo de gran preocupación por ustedes señores Senadores de regular esto en Colombia.

Esta ley de regulación de las técnicas de reproducción asistida desde la reproducción humana, es altamente necesitada pero es necesitada desde una concepción y una asesoría que no esté viciada por intereses políticos, por interés de credo o por posiciones fundamentalistas si no lo más objetivo posible.

Dice que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, bien sea por vínculos naturales o jurídicos, de nuevo, excluyen derechos de parejas homoafectivas. Los derechos sexuales y reproductivos de la mujer son derechos humanos y habla de igualdad y equidad de género pero no se menciona lo que les menciono anteriormente.

En cuanto al equipo interdisciplinario que deben llevar a cabo las prácticas de reproducción asistida hablan de un médico, perfecto, podemos invitar un ortopedista, podemos invitar un dermatólogo y excluir completamente a un ginecólogo y más aún a un ginecólogo especialista en técnicas de reproducción asistida.

Habla de psicólogos, habla de trabajadores sociales, habla de colegas doctores en jurisprudencia y ¿dónde están los biólogos?, los que manejan el día a día en los laboratorios de reproducción asistida, eso refleja nuevamente que la redacción de esta ley estuvo mal asesorada y mal conducida.

Habla de la Comisión Nacional de Inseminación Artificial Humana, esa comisión en nuestra manera de ver desde la comunidad médica debe ser conformada antes de redactar la ley no después de redactar la ley y debe ser absolutamente incluyente de todas las posiciones.

Estamos viviendo un momento del país donde muchas cosas no se han cristalizado porque no se han incluido a todas las partes o todas las partes que se deben incluir no han oído las invitaciones y las convocatorias que se hacen para esto.

Habla la ley de condiciones físicas y mentales óptimas de las parejas subfértiles o infértiles para llegar allá, de esa forma ninguna pareja se podría tratar, porque si entramos a la práctica diaria y nos enfrentamos como nosotros todos los días a las parejas infértiles, el trastorno de ansiedad por ejemplo, definido claramente por los psiquiatras es el común denominador, 12 de cada 10 parejas tienen una condición mental que es la misma que los lleva a consultar.

De manera que aquí puedo seguir mencionándoles toda una serie de cosas, habla por ejemplo, de una cosa tan absurda como en la elección de los donantes de gametos, óvulos o espermatozoides, tiene que existir compatibilidad inmunológica, ¿de dónde ha que salió eso?, la persona que asesoró esto clarísimamente no tenía ni idea de qué estaba hablando, en la impugnación de paternidad tiene que haber consentimiento del esposo, del compañero permanente de la mujer, ¿dónde

está la autonomía de la mujer por Dios?, aquí no está, la autonomía de la mujer simplemente no se reconoce en esto.

En el capítulo VIII de esta ley en su artículo 28, habla de instituciones de inseminación y en otras partes habla como “instituciones inseminadoras” esto ¿esto qué es?, eso no existe instituciones inseminadoras es algo que sencillamente no existe.

En el capítulo IX del uso solidario de vientre en su artículo 31 habla que, solamente estará indicado en ausencia de útero o esterilidad por ausencia de útero, hay muchas mujeres con útero, pero su útero enfermo, su útero que no es capaz de recibir una criatura o de llevar a cabo una implantación embrionaria exitosa pero tienen útero.

Otras mujeres que tienen útero, que tienen enfermedades intercurrentes, que si se embarazan van a comprometer su vida o la vida de una criatura por venir, ausente también dentro de esta ley. Como ustedes lo ven las falencias son enormes, en el Capítulo X en cuanto a las prohibiciones, por ejemplo, se prohíbe la importación o exportación de células embrionarias.

En Colombia la tecnología ha tenido que irse adaptando al paso de lo que nos jalan, los países del primer mundo, los países que están en la línea frontal de la tecnología, en nuestro caso el más cercano es en los Estados Unidos, y tenemos que apoyarnos en muchas circunstancias, en laboratorios de genética específicamente en este país, para llevar a cabo diagnósticos genéticos en los embriones, eso implica que tenemos que tomar muestra de células de los embriones en Colombia y ser enviadas a los Estados Unidos para poder detectar enfermedades genéticas en esos embriones, para poderle garantizar a una pareja que los embriones que van a recibir son genéticamente sanos.

De acuerdo a esta ley en su Capítulo X eso queda prohibido, pero tampoco hay dinero y recursos en el país para poder tener esa tecnología entre nosotros. En el Capítulo XI la Comisión Nacional de Inseminación Artificial Humana se habla de que sería el órgano consultor del Gobierno y como les digo hay una ausencia rampante de la Academia Nacional de Medicina que tal vez es la agremiación médica más antigua del país y quizás la más prestigiosa.

Y existe hoy en día la Asociación Colombiana de Centros de Reproducción Humana a la cual pertenece mi colega el doctor Germán Ospina y nuestro centro sin duda pertenece a ella donde debe tener una voz importantísima y una asesoría desde el punto de vista técnico para que esta ley se lleve a cabo.

En fin, como les digo estas son una serie de anotaciones después de una lectura a conciencia de esta ley, donde mi preocupación fundamental fuera de lo que ya les exprese les quiero subrayar en mis últimos segundos de esta intervención, me preocupa mucho los derechos fundamentales de la mujer y el desconocimiento que la estructura de familia hoy en el siglo XXI, después de que nace Luis Abraham en el año 78 producto de años de investigación en las universidades de John Hopkins en los Estados Unidos de Cambridge y Oxford en Inglaterra que hicieron al doctor Robert Edwards acreedor al premio Nobel de Medicina recientemente, se desconozca que hay una nueva estructura de familia la cual no podemos ignorar. Muchas gracias a ustedes.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:**

Yo no me he querido referir a algunas personas que han hablado pero como la última persona que se expresó usó algunos adjetivos me debo en la fusión de contestarles algunas cosas a mis compañeros.

La primera es que lo que sucede es que yo estoy tratando de reglamentar la inseminación artificial y resulta que en el artículo 42 ¿cómo se llama el señor que hablo ahora? Ricardo Rueda le está explicando algo más a usted que a las personas que lo antecedieron en el uso de la palabra.

La primera yo lo que estoy es reglamentando el artículo 42 inciso quinto, donde habla de inseminación artificial, por eso el doctor Ospina y usted no puede decirme cuál es la palabra exacta o la técnica porque yo tengo que salir a reglamentar lo que dice la Constitución.

Y aquí yo no estoy haciendo la ley que reglamenta, estoy haciendo es el marco jurídico para que el Ministerio de Salud haga un decreto reglamentario, por eso las personas que medianamente saben derecho, yo no lo soy, saben que yo tengo que ajustarme a una técnica legislativa constitucional por eso tengo que hablar de esa palabra repito porque están el inciso 5°.

No puedo hablar de especializaciones porque lo hará el decreto reglamentario y ahí viene el problema de que ustedes no saben derecho yo pregunté y por eso puedo hablar sobre lo que le estoy diciendo, ni de técnica legislativa que yo aquí no puedo poner ninguna especialidad, lo hará el decreto reglamentario.

Y el tema del que usted habla de la autonomía de la mujer y mucho más absurdo lo que usted me dice, porque si una pareja es la que va a ser objeto de esa inseminación en el vientre de la mujer, yo lo hago es por términos de filiación, porque el padre de ese muchacho para todos los efectos jurídicos y va a ser el que está casado con la señora del vientre.

Porque los problemas son muchísimos después si eso no queda claro, por qué el donante mañana le puede salir a pedir que sea el padre, desde el punto de vista jurídico, económico, sentimental, psicológico lo que usted quiera, si eso no queda claramente definido, entonces zapatero a tus zapatos. Gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Aura Carolina Cuaspud, Profamilia:**

Buenos días, vengo en representación de la organización Profamilia, como sabemos la asociación Probienestar de la familia Profamilia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro con 51 años de experiencia en la prestación de servicios en salud sexual y salud reproductiva a través de sus 35 clínicas las cuales están ubicadas pues en el país en 28 ciudades.

Para nosotros es importante el tema de este proyecto de ley porque Profamilia dentro de sus IPS anualmente tiene atención a más de 700.000 personas a las cuales les presta el servicio de fertilidad y los servicios de fertilización, por lo tanto para nosotros resulta imperativo que estos temas se estén tratando en el Congreso, que se empiecen a sacar a la luz y que por supuesto estemos hablando sobre el asunto.

Seré muy breve en la intervención y haré especificidad en algunos puntos después de haber hecho un aná-

lisis detallado del proyecto de ley. Bueno, el proyecto de ley considera que los usuarios de las técnicas de reproducción humana asistida, pueden ser personas que se encuentren en óptimas condiciones físicas y mentales, a nuestro criterio esto resulta demasiado ambiguo, ya que no se define claramente qué condiciones o qué circunstancias se encuentran incluidas en esta categoría, por ejemplo, el mismo diagnóstico de infertilidad podría llegar a ser catalogado como un menoscabo de las condiciones físicas.

Si el proyecto de ley establece que las condiciones de quienes pueden ser receptores se determinan en un protocolo obligatorio determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social, esos criterios y la espera de dicho protocolo no lo pueden poner en espera a la implementación de los procedimientos.

Esto quiere decir que resulta altamente discriminatorio que se empiecen a condicionar las prácticas de las técnicas de reproducción humana asistida. De igual modo establecer que ciertas personas no pueden optar o acceder a un tratamiento de reproducción humana asistida, como ya lo mencioné, es discriminatorio al estar motivado por criterios sospechosos de discriminación como la situación de salud o la discapacidad.

El acceso a las tecnologías en salud es un derecho reproductivo, por lo que no puede excluirse a cierta población del acceso a un derecho de carácter fundamental. Así la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en el artículo 23 establece que los estados deben garantizar que las personas con discapacidad pueden ejercer sus derechos sexuales y por supuesto sus derechos reproductivos.

De igual modo contamos con la ley Estatutaria 1618 del 2013 que establece que el sector salud en cabeza del Ministerio de Salud debe garantizar que los servicios de salud sexual y salud reproductiva sean accesibles para personas con discapacidad.

Además también es necesario resaltar que muchas personas con discapacidad física optan por técnicas de fertilidad como la reproducción humana asistida como una alternativa para ser padres, ya que muchas veces la misma discapacidad causa infertilidad o su estado de salud se vería menoscabado ante un embarazo o un parto.

En el proyecto de ley también contempla la posibilidad del uso solidario del vientre en dos circunstancias, algo en lo que quiero hacer también hincapié porque resulta limitante a los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas.

Primero lo limitan para que sea utilizado cuando una mujer es infértil, y segundo cuando una mujer haya sido hysterectomizada.

Esa parte del proyecto de ley resulta problemática, ya que la posibilidad de optar por el uso solidario de un vientre excluiría a aquellas mujeres cuya salud o vida correrían riesgos en caso de embarazarse o llevarse a cabo un parto. Lo que quiere decir que se están excluyendo las personas a que puedan tener derechos sexuales y derechos reproductivos.

Por otro lado también condiciona el acceso a esta práctica a la autorización de la pareja, no estamos en contra de la regulación como mencionaba el Senador hace un momento sobre la filiación cosa que nos parece

muy importante y es importante que se regule esto que la filiación es especial vínculo que tiene que regularse aquí.

Pero sí queremos que se ponga atención en el hecho de que las mujeres también tienen autonomía para decidir sobre sus derechos reproductivos, o sea el hecho de que se regule la filiación cuando se cuenta con una pareja por obvia razón tiene que incluir ambas partes pero en el caso de las mujeres solteras que quieran acceder a estas técnicas de reproducción humana, pues es discriminatorio que se limiten a que tengan una autorización por parte de su pareja.

Eso significaría desconocer el derecho a la autonomía reproductiva, a la libertad, a la autodeterminación, al libre desarrollo de la personalidad y dignidad de las mujeres que opten por esta práctica. Además esta disposición desconocería el derecho a acceder a esta práctica de las personas solteras como muchos de los intervinientes ya lo han mencionado.

El Estado a través de su Rama Legislativa debe reconocer los tratamientos de la reproducción humana asistida, que son definidos como cualquier intervención en salud de baja o alta complejidad, que requiere el apoyo de equipos profesionales o técnicos de salud para acceder a la asistencia que busque lograr la reproducción.

Por lo que estos tratamientos no pueden limitarse a la tenencia de un diagnóstico base de infertilidad, ya que estos incluyen aquellas personas con diagnósticos de infertilidad, personas con discapacidad física que no pueden someterse a un parto, personas solteras y parejas del mismo sexo, que por su condición no pueden lograr un embarazo.

Si bien es necesario limitar quienes pueden acceder a los tratamientos para fines de su cubrimiento por parte del Estado, la redacción del proyecto de ley da a entender que las personas con este diagnóstico son las únicas que pueden y actualmente pueden acceder a estas prácticas, hago nuevamente hincapié en que resulta ciertamente discriminatorio para las personas que no se encuentran incluidas dentro de estos dos grupos.

Bajo esta misma lógica también queremos decir y que se modifique el nombre de la Comisión Nacional de Inseminación Artificial Humana, ya que esto como el mismo nombre del proyecto de ley excluye otras prácticas de fertilidad o reproducción humana asistida, debe recordarse que las técnicas de fertilidad pueden ser de baja y alta complejidad y son mucho más diversas de la inseminación artificial.

Podría proponerse y desde nuestro punto de vista proponemos el nombre de Comisión Nacional de Tratamientos de Reproducción Humana Asistida, esto para que no se limite el alcance del proyecto de ley y por ende el alcance que tiene la Comisión Nacional.

El proyecto de ley prohíbe la manipulación de embriones, para mí es importante resaltar este punto porque entiendo que tenemos una política nacional de sexualidad, de derechos sexuales y derechos reproductivos directamente emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que deviene a su vez del Plan Nacional de Salud y quiero que pongamos un poco de atención a esto porque si existe una política nacional de sexualidad, de derechos sexuales y de derechos reproductivos pues tenemos que hacer uso de estas herramientas que el mismo Estado nos está brindando.

Entonces el proyecto de ley cuando prohíbe la manipulación de embriones también puede llegar a vulnerar el derecho a las personas a beneficiarse de los avances científicos, siendo este uno de los objetivos que tiene la política en comento.

Voy a citar el objetivo, garantizar el acceso de las personas a los beneficios de los avances científicos disponibles, para el disfrute de la sexualidad y la reproducción y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, como forma de materialización del derecho a la salud física, mental y social.

En ese sentido el proyecto de ley podría ir en contravía de las políticas públicas en la materia y además podría cerrar puertas posibles a técnicas o tratamientos que pueden contribuir al alcance de la materia en técnicas de fertilidad.

Me parece importante que conozcamos también la política nacional, trae muy buenas herramientas en términos de derechos sexuales y derechos reproductivos y dentro de esas herramientas están los avances científicos, no podemos cercenar que estamos ya dentro de ciertas exigencias tecnológicas que nos ofrecen actualmente y que tenemos que hacer uso de ellas pues para los avances médicos y científicos, por eso me refiero a la política nacional.

Por último quiero resaltar que el proyecto de ley no se refiere a la autonomía de la madre sustituta, ni tampoco se contemplan las posibilidades legales cuando una mujer no pueda llevar a término el embarazo por afecciones en su salud mental o su salud física. Esto quiere decir que nos parece importante como lo mencioné al principio que se esté hablando este tipo de temas, que se empiecen a regular en el campo legislativo este tipo de temáticas.

Sin embargo en el último articulado del proyecto de ley se habla sobre el vientre solidario de la madre y son artículos que si bien tienen mucha importancia pensamos que deberían desarrollarse un poco más, no limitar los alcances porque podríamos también con esto desconocer los derechos de otros grupos poblacionales, se estaría limitando únicamente los tratamientos y el uso del vientre.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias. Han escuchado con atención por parte de la Comisión Primera cerca de seis ciudadanos muchos de ellos representantes de entidades de gran prestigio.

Siendo las 11:50 a. m. La Presidencia reanuda la sesión formal.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

**La Presidencia dispone que se continúe con la discusión de la proposición con que termina el informe del Proyecto de ley número 56 de 2016 y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:**

Presidente para votar ya, yo creo que se había dado el debate la vez pasada, dijeron que querían traer unas personas expertas, yo más que reconocer déjenme aceptar que puede que tenga algunos baches de conocimiento o ignorancia en el tema por lo tanto con las personas que han venido aquí, yo le digo a la Comisión que me voy a sentar con ellos en grupo para buscar cómo puede mejorarse el proyecto o en los términos

que ellos han venido diciendo, porque le insisto yo me he referido a ciertos términos porque están en la Constitución y no me puedo referir a otros porque si no sería inconstitucional el proyecto.

Con base en eso señor Presidente yo creo que votemos, ya estamos listos para votar, venga doctor Luis Fernando Duque para que ayude. Entonces cual es el autor del proyecto entonces votemos enseguida señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

Gracias Presidente, en la misma línea que terminó el ponente evidentemente en términos generales salvo una intervención caracterizada, la mayoría de las personas en el propósito están de acuerdo en el tema están de acuerdo, pero hay unas críticas muy fuertes y muy ácidas muy fuerte sobre la manera como está concebido el proyecto.

Nadie niega Senador Duque el balance de la audiencia es positivo en cuanto a que las personas que intervinieron, avalan y resaltan la importancia de legislar sobre el tema, pero ahí hay doctor Luis Fernando, un bloque muy fuerte de los intervinientes en que el tema hay que hacerle una serie de ajustes técnicos sobre la materia.

Yo en estos casos siempre miro el lado del colegaje parlamentario, del propósito, yo estaría dispuesto a darle el voto de confianza pero, pero, con mayúscula ante la plenaria, eso es un tema muy técnico, muy científicos, tenía razón la Senadora Viviane de escuchar a los técnicos a los científicos sobre la materia, yo si quisiera dándole la confianza al Senador Benedetti que nos garantizara que esa comunidad científica va a ser consultada en previo a llevar el tema a la plenaria.

Porque fue prácticamente unánime en que el proyecto adolece de falencias en su redacción y en la parte técnica, en ese sentido yo me expresé a favor del proyecto por las bondades y el propósito que él tienen pero haciendo esa salvedad de que no es de poca monta las críticas que se le han hecho y quisiéramos tener la certeza de que van a ser recogidas y acogidas por el ponente previo a la votación en plenaria.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:**

Gracias Presidente, queridos y queridas colegas. En primer término en mi respeto y solidaridad con el señor ponente y también con el proponente de la ley señor Senador Duque mi distinguido y querido copartidario.

Quiero brevemente decir lo siguiente, en la pasada reunión se aprobó una moción para invitar a expertos sobre el tema a objeto que nos ilustraran sobre un asunto que además de ser jurídico es un tema de salud, es una cuestión médica, es un aspecto que requiere definiciones científicas, etc.

Bueno ya los hemos escuchado me pareció valiosa su presencia y el contenido de sus argumentaciones que todas estas van dirigidas a decimos, es necesario y es importante que se legisle sobre el particular, también nos hacen unas indicaciones bastante serias, importantes a propósito de lo que podría ser una ley de esta naturaleza.

En ese sentido me parece que en cambio de precipitarnos hoy a hacer la votación que nos solicita el distinguido ponente, se aprovechen estos próximos días para

que de hoy y en ocho ya revisado el proyecto de ley por el autor, por el ponente con la participación muy importante de quienes hoy nos han asistido con su sabiduría y de sus conocimientos se traiga el proyecto y entonces todos tengamos la seguridad de que lo que aprobemos sea lo que necesita el país.

Personalmente en este momento eso me da mucha más tranquilidad que la otra propuesta, gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:**

Sin duda saludó la iniciativa del Senador Duque quien presentó esta propuesta, la verdad es necesario que el Congreso de la República asuma estos temas y por eso mismo yo pedí que se escucharan expertos y creo que fue muy bueno escucharlos.

Yo traía muchas dudas sobre el proyecto y hoy traigo muchas más, tengo como una enorme cantidad de dudas que me harían éticamente imposible dar un voto de confianza al proyecto tal como viene, porque las observaciones que se han planteado aquí son de gran envergadura.

Por un lado los científicos, los médicos que dicen que técnicamente está mal redactado el proyecto, que le faltan muchas precisiones, por otro lado quienes han venido desde el punto de vista de la bioética a presentar consideraciones yo pienso que es, primero que si eso todo se integrara entre primera y segunda vuelta para la plenaria, de pronto generaría observaciones de inconstitucionalidad porque van a ser tan profundas las modificaciones que se tienen que hacer, que a la plenaria se tendría que llevar un proyecto esencialmente distinto al que estamos votando en el día de hoy.

Por eso pensaría que lo pertinente es lo que ha propuesto el Senador Horacio Serpa de revisar el proyecto y en todo caso si deciden avanzar yo si manifiesto que no puedo votar favorablemente la mayoría del proyecto y especialmente el tema de la maternidad subrogada o el uso de vientres que también es un tema que ninguno de los invitados formuló y que es profundamente digamos que tienen profundos cuestionamientos desde el punto de vista de la dignidad de la mujer, de la dignidad humana y de la reproducción asistida en estos casos.

Entonces yo también sugeriría, aquí no se trata de hacer las cosas para que salgan, aquí se trata de legislar bien y yo les pediría al Senador Benedetti y al mismo Senador Duque que nos permitan tener un mayor tiempo y que por favor introduzcan todas estas observaciones y sugerencias para sacar un proyecto que realmente necesita el país.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Armando Benedetti como ponente antes de conceder el uso de la palabra a la Senadora Paloma Valencia, al Senador Roberto Gerlein, se han solicitado por parte de los Senadores Horacio Serpa y de la Senadora Viviane Morales aplazamiento de la discusión y aprobación de este proyecto, las escucho, sus razones, sus sugerencias y continuamos en el debate de la proposición con que termina el informe de ponencia. Se le concede el uso de la palabra al Senador Armando Benedetti.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:**

Bueno primero me duele que el doctor Serpa no confíe en que yo voy a tomar nota de lo que aquí se ha dicho, no usted dijo que no, usted dijo que no, que era mejor, más tranquilidad en la vida para la Comisión que se recogiera.

Yo insisto en lo que acabo de decir en el tema de lo que hablaron algunas personas que es obvio que no les gusta el proyecto, que han aprendido no solamente a poner el tema religioso sino otros temas en la Mesa, es clarísimo señor Presidente, por eso yo no estoy de acuerdo con el aplazamiento. Ya dije aquí que se había tenido que poner unos términos como inseminación artificial porque ese es el que está en el artículo 42 inciso 5° doctora Paloma Valencia.

Entonces lo que les quiero decir es que sí hay que mejorar las palabras técnicas que no vayan en contravía de los términos que están en la Constitución, que son los que se pretende crear un marco jurídico para una reglamentación, por eso hace falta, por ejemplo como lo decía el señor el tema de las especializaciones porque eso tiene que hacerlo es el decreto reglamentario.

Yo lo que quiero aquí hacer es un marco jurídico para que eso no vaya a sobrepasar los límites que haga que una ley estatutaria para que pueda haber inseminación artificial, de resto doctora Viviane yo no encontré ningún otro punto en el que usted me diga mí, porque ya le insisto, le estoy respondiendo a las personas porque no le gusta el título.

De hecho creo que el doctor Ospina habló con alguno de mis asesores y creo que entendió la justificación que yo le estoy dando, ya aquí mientras que supuestamente íbamos a votar, ya estaba hablando aquí con dos asesores y tenía los teléfonos, dirección de cada persona para redactar con ellos el proyecto desde el punto de vista técnico, que hasta yo admito que es posible que por ignorancia no sepa que yo tengo esa falencia.

De pronto no la tengo porque yo me sigo manteniendo en el sentido de que yo tengo que usar unos términos que están en la Constitución para hacer un marco jurídico para ahora sí después el Ministerio de Salud es el que en el decreto reglamentario tendrá que ir con todos los conceptos técnicos que esta ley no las tiene que tener.

Porque repito que estoy haciendo un marco jurídico y si usted revisa las personas por ejemplo el señor Caro habla de autonomía, que es lo que me compete a mí aquí de que si un hijo va a salir de una pareja que ha hecho un convenio para una inseminación a la mujer pues el hombre de esa señora o la pareja de esa señora tiene que ser el papa si no después por alguna razón se viola la reserva o a los 20 años sabe quién es su Papá y ese señor se ganó la lotería.

Pues ese señor va a tener un problema por haber hecho la donación, por eso es el tema de la filiación que es importantísimo aquí sino el señor tendría dos. ¿Cómo?, no es que como se llegó tarde cuando uno llega tarde a veces se repite los que otras personas ya dijeron, es que las personas que vinieron aquí a hablar sobre el tema yo lo sé pero hay que ponerlo aquí en el marco...

...Es que para que no me vaya a decir lo que ya hicieron, eso fue lo que dirigieron a algunas personas que decían que no tenía que haber la filiación sino que la mujer en su autonomía podría entonces buscar la inseminación artificial sin ningún visto bueno del hombre

porque eso iba contra la autonomía, es para que usted sepa el concepto por el cual estaban atacando por lo cual yo estoy contestando.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Este proyecto como bien lo saben tiene 44 artículos que se han realizado hasta ahora cerca de 15 proposiciones modificativas, supresivas y aditivas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

Gracias señor Presidente, a mi este proyecto me recuerda una conversación en que tuve con Álvaro Gómez un día que se discutía en un proyecto de reforma electoral y entonces cada uno de los miembros del Senado traía en la relojera traía un papelito pidiéndole al ponente que incluyera ese como parágrafos y el otro como artículo nuevo y así sucesivamente.

Yo expresé mi preocupación y Álvaro Gómez me dijo no te preocupes Roberto que como te queda mal, yo voy acompañar al Senador Benedetti me parece que con las falencias y sin las falencias es un paso de avanzada en el tema, necesitamos una legislación que permita que las parejas o las mujeres o los hombres tengan descendencia como un derecho natural que la ciencia debe prohiar para que no tengamos las frustraciones en las parejas en el futuro inmediato.

Quiero preguntarle doctor Benedetti ¿Si el proyecto regula la fertilización cuando se fertiliza más de un óvulo? me explico.

Yo fui y soy muy amigo de una pareja en Barranquilla que había dado vueltas por el mundo buscando la fertilización y un día me llamaron y me preguntaron si yo era amigo del embajador en Bruselas y le dije que sí que era un barranquillero del doctor Marulanda y me dijeron que por favor conversara con el doctor Marulanda para que este consiguiera un cupo en una clínica de Bruselas que parecía y parece ser la clínica de avanzada en el mundo en materia de fertilización.

Y le hice la diligencia y fueron a Bruselas, e inseminaron a la señora, pero se produjeron cuatro nuevos seres, la señora tuvo mellizos y se quedaron dos por allí en alguna parte congelados, los guardan por cuatro años si a los cuatro años no son utilizados, entiendo yo que son incinerados.

Pero lo que quiero preguntarle al Senador Benedetti es ¿Qué sucede en este proyecto cuando la fertilización es mucho más numerosa de lo que la pareja desea?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:**

Es que el proyecto de ley mi querido doctor Gerlein, muchas gracias por el apoyo al proyecto sobre todo viniendo de usted, es que una persona no puede dar más de un gameto, luego se podría fertilizar los dos óvulos de dos personas diferentes porque le insisto uno no puede dar más de un gameto para un ser vivo, yo no puedo dar un gameto que dé para dos seres vivos o fertiliza dos óvulos, solamente para un óvulo, no puedo dar para varios, ni dos solamente uno, eso es lo que se contempla aquí en el proyecto, que creo que debería ser así.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias Presidente, pues arranco por lo que acaba de decir el Senador Benedetti, yo entonces entendí mal

sus artículos o los del Senador Duque porque lo que dice es, no procreen más de dos personas en mujeres diferentes, es decir cuatro hijos de la misma persona.

Evidentemente esto tiene un sentido y es que una pareja puede querer tener hermanos entonces no se puede limitar tampoco el derecho a que sea uno y no hacer uso de un tratamiento in vitro para sacar ocho óvulos y desperdiciarlos.

Yo le quiero contar al Senador Duque, que yo llevo trabajando un año en un proyecto de este tema y por eso estoy algo enterada de los temas y yo si le propondría Senador Duque que convendría generar una Comisión y arreglar el proyecto antes de pasar a la plenaria, para que la Comisión lo pueda estudiar.

Porque aquí hay muchos temas difíciles que pueden generar incluso que mucha gente no los quiera votar, entonces nosotros sí podríamos hacer un esfuerzo de sacar los dos temas macro de distinguirlo de los temas que le preocupan a algunas personas con creencias, religiones adversas y que pudiéramos avanzar en unos temas.

Temas que se los he propuesto al Senador Benedetti pero me gustaría proponérselos a usted. El tema de por ejemplo, las opciones abiertas y cerradas que es lo que se está imponiendo hoy en los Estados Unidos donde es el donante el que decide si donas para que después se conozca su identidad o no, y cuando son cerradas tratamos de mantener el respeto de ese cerramiento, porque en el proyecto todas serían abiertas, es decir a los 18 años todo el mundo tendría que conocerlos y eso puede convertirse en una sociedad como la colombiana, en una razón por la cual mucha gente no va a donar.

Segunda observación que me gustaría hacer, el gran tema hoy en día Senador Duque es el tipo de mínimo de exámenes que se van a hacer sobre los donantes, porque usted conocerá los escándalos, primero por ejemplo en los Estados Unidos del señor que tuvo 533 hijos, el siguiente escándalo que viene de uno que vendieron muchos o que vendían me refiero, lo anunciaban como un genio y un ingeniero con un IQ altísimo y resultó ser un esquizofrénico con antecedentes penales que llegó a tener también un número muy significativo de hijos y los temas fundamentales del riesgo genético que implica la concentración de una información genética.

Entonces lo que se está haciendo en la mayoría del mundo es poniendo unos mínimos genéticos que no tenemos que ponerlo pero si tiene que aparecer un artículo que diga que el ministerio determinará cuáles son los mínimos exámenes genéticos.

La obligación de las EPS de aportar las historias clínicas a las entidades que reciben las donaciones para poder hacer una revisión exhaustiva de lo que está pasando y creo que finalmente hay un tema que está aquí y que hace parte digamos, ahí yo tengo esas proposiciones pero yo creo que solo podemos articular de una mejor manera si se crea una Comisión.

A diferencia de lo que cree el Senador Benedetti yo sí creo que eso sería importante que este proyecto salga bien. Porque no solamente se trata de facilitarle a las parejas y no ir a crear un riesgo innecesario para esas parejas, porque muchas parejas lo que optan es por traer las donaciones de esperma de otros países porque el sistema colombiano es tan precario y yo creo que hoy tenemos a través de este proyecto una posibilidad de hacerlo muy bien.

Frente al tema que mencionaba el Senador Benedetti, yo sí creo que ahí hay una pregunta ética de fondo y es si una mujer casada puede decir ella sola de espaldas a su marido hacer una inseminación artificial y decirle al marido, no, si ya quede embarazada y ese niño es tuyo, yo creo que ahí si hay un tema muy de fondo y que en el caso de las mujeres casadas debemos pedir el consentimiento informado de los dos, lo que significaría que la causal del levantamiento y de la identidad consagrada en el artículo 30 numeral 3 tendríamos que quitarlo, porque no habría lugar a la impugnación, usted ya sabía que ese niño era suyo y usted ya no lo puede impugnar independientemente a que no sea suyo.

Claro, pero fíjese que no porque si usted aceptó hacer una inseminación artificial y después a los cinco años dice—ay no, yo como que mejor me quiero separar y de una vez me salgo ese niño— entonces yo lo impugnó porque no es mío y dejó a la señora con el niño votado, eso también tenemos que cerrarlo.

Entonces son algunos temas que yo sí creo que tienen importancia y que valdría la pena generar una Comisión señor Presidente que vuelva a presentar el proyecto a la Comisión Primera porque es un proyecto fundamental.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:**

Para que la gente no gaste saliva y la tolerancia siga intacta Presidente, porque le propongo esto, es que se vote el informe de ponencia y usted permita que una Comisión en la cual le pido el favor este la doctora Paloma porque las apreciaciones que ha hecho hoy y en la sesión pasada, son importantes y se deben tener en cuenta, es para que haga una Comisión y traemos conciliado un texto para votar el próximo martes, pero ayúdeme usted a votar el informe de ponencia señor Presidente gracias.

La Presidencia solicita a Secretaría dar lectura a la proposición radicada.

La Secretaría da lectura a la siguiente proposición:

*Proposición*  
*Aplazarse la discusión y votación del PL 56/16 para la próxima semana.*  
*(Armando Benedetti Villaneda)*  
*Villaneda*  
*Armando Villaneda*

*Acta 18*  
*08-11-16*  
*12:11*

La Presidencia pregunta a los miembros de la comisión si aceptan retirar la proposición formulada por los honorable Senadores Horacio Serpa Uribe y Viviane Morales Hoyos, a lo que respondieron afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlein Echeverría Roberto	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 15**

**Por el Sí: 15**

**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Duque:**

Gracias señor Presidente, en primer término quiero saludar de manera muy afectuosa a las Senadoras y los Senadores de esta importante Comisión Primera del Senado y contar un poco porque me dio por reunirme con un grupo de asesores para trabajar este tema.

Yo no soy médico y pues es un poco exótico que uno de pronto se atreva a dar iniciativas sobre estos temas, pero me encontré dentro de esas tertulias y discusiones jurídicas que a veces se hacen en mi oficina una condena de la corte interamericana de derechos humanos le había hecho a Costa Rica.

Precisamente por no tener reglado, ni reglamentado el asunto sobre la inseminación artificial o derecho asistido al nacimiento y me llamó mucho la atención, tomamos la sentencia que se había entregado dentro de las cuales voy a leer un párrafo muy pequeño que hace una connotación importante.

Dice los estados no solo tienen la obligación positiva de adoptar las medidas legislativas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos en ella consagrados, sino también deben evitar promulgar aquellas leyes que impidan el libre ejercicio de estos derechos y evitar que se supriman o modifiquen las leyes que los protegen.

En ese sentido y precisamente viendo el vacío jurídico y legal que existe en nuestra legislación colombiana, pero que a pesar de todo tiene un mandato constitucional en el artículo 42 donde admite es más lo da

como mandato el derecho a la vida a través de la inseminación artificial, desarrollamos un proyecto.

Un proyecto de ley que ni mucho menos quiere ir en contravía, ni de los debates, ni de las observaciones científicas que se tengan sobre él, por el contrario les agradezco me llama mucho la atención que a un proyecto de estos le tengan hoy 20, 30 proposiciones porque eso lo que significa es que hay atención por el tema y que se haya hecho una audiencia pública cosa que le tengo que agradecer también al entusiasmo y al interés que el doctor Armando Benedetti como ponente ha hecho del proyecto.

Incluso les quiero dar un pequeño detalle a mi gran amigo y jefe político Horacio Serpa, él tenía la ponencia de este proyecto la vez anterior y reconoce aquí que no lo pudo otrora habitar por falta de tiempo. A mí me dejó un poco preocupado que hoy de pronto tenga dudas sobre el proyecto, que le puedan haber surgido por la discusión que se hizo acá pero que me parece muy importante que haya la posibilidad de aclararlas con él porque él también me ayudó a que la vez pasada como esto es una ley estatutaria por lo menos se lograra impulsar, lo que pasa es que no nos dio el tiempo por circunstancias de legislatura.

De manera que aquí también conversando con la Senadora Viviane Morales ella tiene una inquietud sobre el tema de lo que se denomina seguramente no son las frases más digamos adecuadas por decirlo en la semántica que la gente quiere oír pero son las frases técnicas que se sujetan no solamente a la Constitución si no a la ley, el tema del alquiler de vientres, ese es un tema que hay que decirlo como tal y que hay que asumirlo como tal, no suena bien pero es así.

La diferencia también de la inseminación artificial puede que en un momento determinado en alguna redacción no suene bien. Pero en conclusión para no hacerme más extenso agradecerles a ustedes el interés a cada uno de ustedes del proyecto al ponente y decirles que yo simplemente lo que he tenido es una inquietud interesante sobre un tema que ustedes mismo lo van a poder mejorar y que yo creo le vamos a poder entregar al país y sobre todo a la comunidad que está ávida por circunstancias que la naturaleza nos ha limitado de tener una posibilidad legal de hacer familia, de tener hijos.

Entonces lo que quiero es darle tranquilidad a quienes por circunstancias religiosas tienen algunas dificultades o con el proyecto o a quienes por circunstancias médicas como ahora dicen que no está bien reglamentado, tendremos en cuenta hasta el último detalle para que este proyecto por lo menos logre salir adelante y lo logramos convertir en una muy buena ley para todos los ciudadanos y ciudadanas colombianas que vean en él un marco legal que les proteja los derechos humanos. Gracias señor Presidente.

Se me olvidaba algo quiero invitar hablando con el Senador Benedetti a ver si mañana a la una de la tarde en la oficina del doctor Benedetti aquí en el segundo piso reunimos con todos los que han estado, la doctora Paloma, la doctora Viviane, y los que intervinieron para que podamos mejorar entonces la redacción del proyecto y si hay necesidad de retirarle artículos pues también lo haremos, muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:**

Gracias Presidente, pues aprovecho para decirle a Fernando lo siguiente, en la pasada reunión yo informe

a la Comisión que había tenido el expediente en mis manos y tuvimos reuniones con los asistentes de Fernando y yo traté de enterarme por otros caminos, pero también dije con la mayor honradez intelectual que no me había sentido suficientemente capacitado sobre el tema para emitir un concepto por eso me pareció tan interesante la sesión de hoy.

De manera que no, Fernando estamos con el mayor interés, lo mismo Armando, de sacar adelante esta iniciativa y tengo la seguridad de que haciendo un retruécano con lo que nos ilustró el doctor Roberto que es un sabio después de que hagamos estas cosas no habrá forma de que quede mal.

Lo segundo es esto Presidente queridos amigos, me dan una licencia de tres minutos para contarles una anécdota histórica de fertilidad extraordinaria natural.

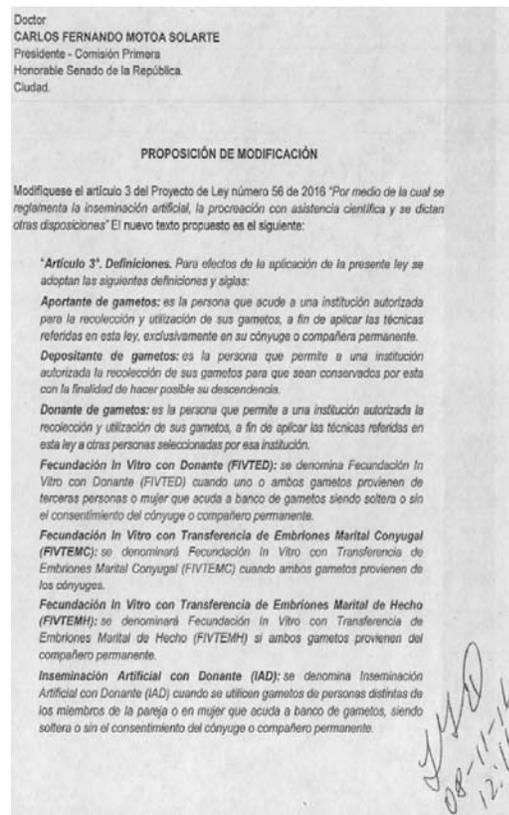
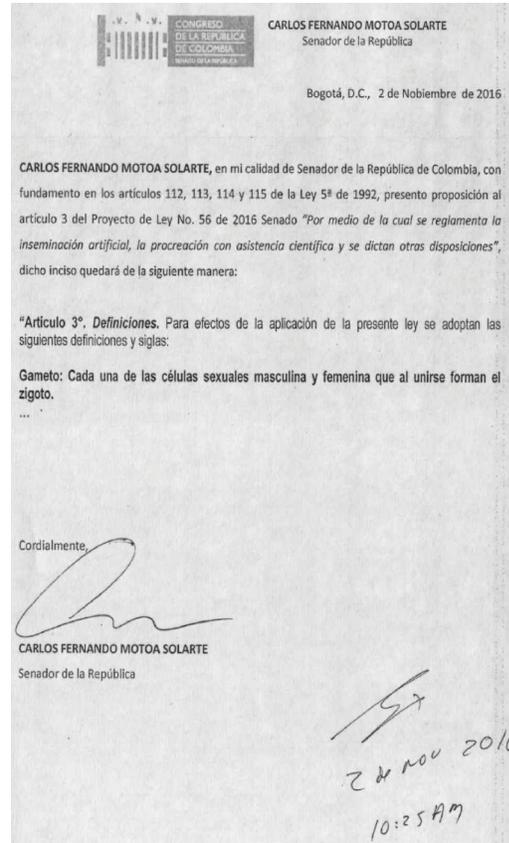
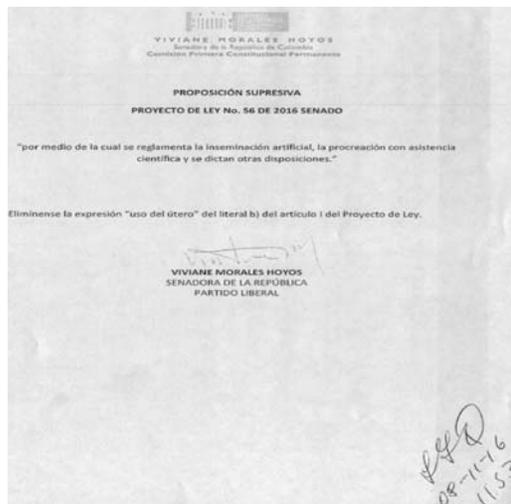
Era la época de la independencia existía un señor del Socorro que se llamaba Miguel Saturnino Uribe, Miguel Saturnino Uribe era muy diestro en nuestro, en el arte de amar y era tan experto que le quitó la novia al general Bolívar, a la melindrosa Bernardina, bueno pues él tuvo 372 hijos.

El General Santander estaba en la tarea de crear los colegios santanderinos que hay en diferentes partes del país, lo llamó y le dijo —oiga don Miguel usted por qué no nos ayuda a financiar el colegio del Socorro, su tierra y dijo con mucho gusto yo aporito—, mandaron a construir el colegio que existe hoy, se llama el Colegio Universitario del Socorro.

Y la noche antes de la inauguración colocaron en la puerta del colegio un versito, en esa época no había Twitter ni había cosas de esas, un verso que decía así “Miguel Saturnino Uribe pariente de los capachos edificó este plantel, pero antes hizo los muchachos que habrían de estudiar en él”.

La Presidencia designa una Comisión Accidental con el objeto de analizar y consensuar las proposiciones radicadas por los honorable Senadores y rendir un informe a la Comisión, integrada por los honorables Senadores: *Armando Benedetti Villaneda* (coordinador), *Paloma Valencia Laserna*, *Horacio Serpa Uribe*, *Carlos Fernando Motta Solarte*, *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

La proposiciones radicadas son las siguientes:



**Inseminación Artificial Marital Conyugal (IAMC):** se denomina Inseminación Artificial Marital Conyugal (IAMC) cuando se practique mediante la utilización de los gametos que aporten los cónyuges.

**Inseminación Artificial Marital de Hecho (IAMH):** se denomina Inseminación Artificial Marital de Hecho (IAMH) cuando se practique mediante la utilización de los gametos que aporte el compañero permanente.

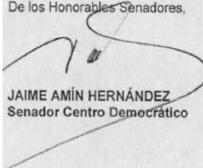
**Receptora:** se denomina Receptora a la cónyuge, compañera permanente o mujer siendo soltera o sin el consentimiento del cónyuge o compañero permanente que se somete a la aplicación de las técnicas de reproducción humana con asistencia científica.

**Trastorno de fertilidad:** Se denomina Trastorno de Fertilidad la Incapacidad de una persona natural, o de una pareja, para concebir hijos con la práctica de relaciones sexuales.

**Infertilidad:** enfermedad del sistema reproductivo definida como la incapacidad de lograr un embarazo clínico después de 12 meses o más de relaciones sexuales no protegidas

**Zigoto:** se denomina Zigoto el resultado de la fecundación del óvulo por el espermatozoide."

De los Honorables Senadores,



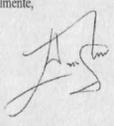
**JAIME AMÍN HERNÁNDEZ**  
Senador Centro Democrático

-Proposición-

Adiciónese un párrafo al Artículo 4 del Proyecto de Ley 56 de 2016 del siguiente tenor:

Parágrafo. Los gastos médicos asociados directamente a las técnicas de inseminación de las que trata la presente ley en ningún caso serán cubiertos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Cordialmente,



**Alfredo Rangel Suarez**  
Senador de la República

V. J. J. J.  
01-11-11  
124

-Proposición-

Modifíquese el inciso segundo del Artículo 4 del Proyecto de Ley 56 de 2016 así:

*Las técnicas de inseminación artificial a que se refiere la presente ley solo se aplicarán a solicitud del interesado cuando se diagnostiquen trastornos de la fertilidad y a fin de sustituir artificialmente la imposibilidad natural.*

Cordialmente,



**Alfredo Rangel Suarez**  
Senador de la República

V. J. J. J.  
01-11-16  
124

Doctor  
**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
Presidente - Comisión Primera  
Honorable Senado de la República.  
Ciudad.

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley número 56 de 2016 "Por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones" El nuevo texto propuesto es el siguiente:

**"Artículo 4°. Aplicabilidad de las técnicas de inseminación, fecundación in vitro y otras técnicas científicas.** Se aplicarán las técnicas de inseminación artificial, fecundación in vitro y demás técnicas científicas para la reproducción humana asistida autorizadas por esta ley siempre que no atenten contra la vida y dignidad humana.

Las técnicas de inseminación artificial y fecundación in vitro a que se refiere la presente ley solo se aplicarán a solicitud del interesado cuando se diagnostiquen trastornos de la fertilidad y a fin de sustituir artificialmente la imposibilidad natural de procrear.

Asimismo, podrán aplicarse técnicas de inseminación artificial y fecundación in vitro en aquellas personas o parejas que a pesar de no padecer trastornos de fertilidad, dadas las condiciones genéticas de sus gametos o incompatibilidades genéticas hagan necesaria la intervención científica en procesos de fertilidad que permitan reducir el riesgo de malformación congénita, deformaciones y anomalías cromosómicas en el feto.

También podrán utilizarse técnicas científicas para la reproducción humana asistida o para la prevención de malformaciones congénitas, deformaciones y anomalías cromosómicas como inducción a la ovulación, microinyección espermática, diagnóstico genético preimplantacional y demás variantes o desarrolladas a futuro siempre que no atenten contra la vida y dignidad humana."

De los Honorables Senadores,



**JAIME AMÍN HERNÁNDEZ**  
Senador Centro Democrático

V. J. J. J.  
08-11-16  
124

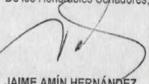
Doctor  
**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
 Presidente - Comisión Primera  
 Honorable Senado de la República.  
 Ciudad.

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley número 56 de 2016 "Por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones" El nuevo texto propuesto es el siguiente:

*"Artículo 5°. Regla de información. La aplicación de las técnicas de inseminación artificial humana implica el reconocimiento de los derechos de la pareja y de la mujer soltera en proceso de fertilidad a ser informada y asesorada suficientemente sobre los distintos aspectos del procedimiento a aplicar, sus beneficios, consecuencias, resultados y riesgos actuales y futuros. La información se extenderá también a consideraciones de carácter biológico, de adopción, jurídico, ético o económico relacionadas con las técnicas. La obligación de informar recae sobre el equipo interdisciplinario de inseminación y el representante de los centros autorizados por el Ministerio de Salud. El incumplimiento de esta obligación será sancionado por el Ministerio de Salud, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional."*

De los Honrables Senadores,

  
**JAIME AMIN HERNÁNDEZ**  
 Senador Centro Democrático

*AS  
 08-11-16  
 12:16*

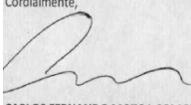
 **CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
 Senador de la República

Bogotá, D.C., 2 de Noviembre de 2016

**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**, en mi calidad de Senador de la República de Colombia, con fundamento en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5ª de 1992, presento proposición al artículo 13 del Proyecto de Ley No. 56 de 2016 Senado "Por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones", dicho inciso quedará de la siguiente manera:

**Elimínese**

Cordialmente,

  
**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
 Senador de la República

*AS  
 2 Nov 2016  
 10:25 AM*

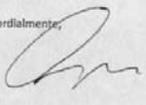
 **CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
 Senador de la República

Bogotá, D.C., 2 de Noviembre de 2016

**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**, en mi calidad de Senador de la República de Colombia, con fundamento en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5ª de 1992, presento proposición al artículo 8 del Proyecto de Ley No. 56 de 2016 Senado "Por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones", dicho inciso quedará de la siguiente manera:

**Artículo 8°. Capacidad del aportante, donante o depositante. Pueden ser aportantes, donantes o depositantes, las personas mayores de edad, plenamente capaces de obrar.**

Cordialmente,

  
**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
 Senador de la República

*AS  
 2 Nov 2016  
 10:25 AM*

-Proposición-

Modifíquese el Artículo 22 del Proyecto de Ley 56 de 2016 así:

*"Artículo 22. Nullidad del matrimonio. Es nulo el matrimonio entre el hijo fruto de inseminación artificial y sus el ascendiente, descendiente o hermano del aportante, depositante o donante."*

Cordialmente,

  
**Alfredo Rangel Suarez**  
 Senador de la República

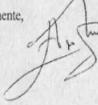
*AS  
 08-11-16  
 10:14*

-Proposición-

Modifíquese el Artículo 31 del Proyecto de Ley 56 de 2016 así:

*"Artículo 31. Uso solidario del vientre. Únicamente podrá usarse el útero de una mujer de manera sustituta cuando este se haga de manera solidaria y a fin de sustituir artificialmente la imposibilidad natural de procrear, cuando una mujer sufra de esterilidad o cuando haya sido histerectomizada."*

Cordialmente,



Alfredo Rangel Suarez  
Senador de la República

VRS  
01-11-16  
10:45

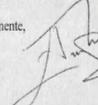
-Proposición aditiva -

Adiciónese el Artículo 32 del Proyecto de Ley 56 de 2016 el cual quedará así:

*"Artículo 32. Convenio. Entre la Madre Gestante Sustituta y la Madre Gestante Sustituida deberá existir un convenio por escrito, mediante el cual la primera se obliga a: Practicarse con anterioridad al tratamiento de Inseminación Artificial los exámenes necesarios para establecer qué enfermedades padece para la prevención del contagio de cualquier virus al futuro niño; someterse a los cuidados médicos indicados por la institución inseminadora; y a cuidarse y alimentarse durante el desarrollo del embarazo. La pareja o madre gestante sustituida asume los gastos generados por inseminación y gestación."*

Parágrafo. Los gastos médicos asociados directamente a la inseminación en ningún caso serán cubiertos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Cordialmente,



Alfredo Rangel Suarez  
Senador de la República

VRS  
01-11-16  
10:44

C O N G R E S O  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

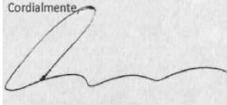
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
Senador de la República

Bogotá, D.C., 2 de Noviembre de 2016

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, en mi calidad de Senador de la República de Colombia, con fundamento en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5ª de 1992, presento proposición al artículo 31 del Proyecto de Ley No. 56 de 2016 Senado "Por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones", dicho inciso quedará de la siguiente manera:

**Artículo 31. Uso solidario del vientre. Únicamente podrá usarse solidariamente el vientre de una mujer, a fin de sustituir artificialmente la imposibilidad natural de procrear cuando una mujer sufra de esterilidad o cuando haya sido histerectomizada.**

Cordialmente,



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
Senador de la República

VRS  
2 Nov 2016

-Proposición-

Modifíquese el Artículo 34 del Proyecto de Ley 56 de 2016, que quedará así:

*"Artículo 34. Sólo podrán destinar el útero para uso solidario las mujeres mayores de edad plenamente capaces, siendo solteras, casadas o en unión marital de hecho con el consentimiento de su cónyuge o compañero permanente, que gocen de buena salud física y mental, y previo estudio del grupo interdisciplinario de la institución inseminadora."*

Cordialmente,



Alfredo Rangel Suarez  
Senador de la República

VRS  
01-11-16  
10:44

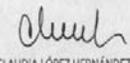
  
**Senadora Claudia López**  
 Alianza Verde

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 34\* del Proyecto de Ley 56 de 2016 "por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones, "Ley Lucía", el cual quedará así:

**Artículo 34.** Solo podrán destinar el útero para uso solidario, las mujeres plenamente capaces, siendo solteras, casadas o en unión marital de hecho con el consentimiento de su cónyuge o compañero permanente, que gocen de buena salud y previo estudio del grupo interdisciplinario de la institución inseminadora.

De los Honorables Senadores,

  
**CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
 Senadora de la República  
 Alianza Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra. 7 No. 8-88 Edificio Nuevo del Congreso Of. 328. Tel: 3823441  
 cllopezsenador1@gmail.com

08-11-16  
 10:4

Doctor  
**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
 Presidente - Comisión Primera  
 Honorable Senado de la República.  
 Ciudad.

**PROPOSICIÓN DE ADICIÓN**

Suprimase el capítulo IX uso solidario de veinte artículos 31 a 34 del Proyecto de Ley número 56 de 2016 "Por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones"

De los Honorables Senadores,

  
**JAIME AMÍN HERNÁNDEZ**  
 Senador Centro Democrático

08-11-16  
 12:16

  
**VIVIANE MORALES HOYOS**  
 Senadora de la República de Colombia  
 Comisión Primera Constitucional Permanente

**PROPOSICIÓN SUPRESIVA**

**PROYECTO DE LEY No. 56 DE 2016 SENADO**

"por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones."

Elimínese el capítulo IX denominado "Uso solidario del vientre" del Proyecto de Ley.

  
**VIVIANE MORALES HOYOS**  
 SENADORA DE LA REPÚBLICA  
 PARTIDO LIBERAL

Art 31 art  
 34

Doctor  
**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
 Presidente - Comisión Primera  
 Honorable Senado de la República.  
 Ciudad.

**PROPOSICIÓN DE ADICIÓN**

Adiciónesen los numerales 8 a 26 al artículo 35 del Proyecto de Ley número 56 de 2016 "Por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones" El nuevo texto propuesto es el siguiente:

**Artículo 35. Se prohíbe:**

1. La manipulación de embriones en laboratorio con fines diferentes de los de inseminación artificial humana que esta ley reglamenta.
2. Comerciar con embriones o con sus células, así como su importación o exportación.
3. Utilizar embriones con fines cosméticos o semejantes.
4. Mezclar semen de distintos donantes para inseminar a una mujer o para realizar la fecundación in vitro con transferencia de embriones, así como la utilización de óvulos de distintas mujeres para realizar similares procedimientos.
5. La transferencia al útero en un mismo tiempo de embriones originados con óvulos de distintas mujeres.
6. Investigaciones o experimentaciones que no se ajusten a los términos de la presente ley o de las normas que la desarrollen.
7. Al médico responsable de las instituciones que consagra la presente ley, y a los integrantes del equipo multidisciplinario que en ella presta servicios, que participen como oportunistas o donantes de los programas de inseminación artificial.
8. Los implantes interespecie.
9. La escisión embrionaria preoz.
10. La clonación y la ectoplasia.
11. La implantación de más de dos embriones por ciclo reproductivo.
12. Destinar los embriones para un fin distinto al de la gestación en el ser humano.
13. La producción de híbridos o quimbras.
14. La superovulación con y sin embriones.
15. Cualquier tipo de práctica eugenética, la selección de raza, sexo.
16. Enseñar un embrión humano concebido en forma extracorpórea de una mujer antes del período de la anidación en el útero o cérvix, adscrito o implantado para un fin distinto al de su preservación.
17. Provocar el desarrollo extracorpórea de un embrión humano para un fin distinto al de provocar un embarazo.
18. Fecundar artificialmente un óvulo con fines distintos que los de iniciar un embarazo en la mujer de quien proviene el óvulo o de aquella que ejerza la maternidad subroada en términos de esta Ley.

08-11-16  
 12:16

- 19. Creación de embriones genéticamente modificados;
- 20. Fecundar por transferencia de gametos intratubaria más de tres óvulos en un mismo ciclo;
- 21. Trasladar los óvulos, espermatozoides o embriones a que se refiere esta Ley, fuera del territorio nacional;
- 22. La transferencia pronuclear que implique la transferencia de material genético triparental o incluso de más de tres individuos;
- 23. Cualquier otra no prevista por la ley, que atente contra la dignidad humana y el interés superior de la niñez."

De los Honorables Senadores,



**JAIME AMÍN HERNÁNDEZ**  
Senador Centro Democrático

para su utilización, con la respectiva licencia de autoridad sanitaria y se ajusten a los parámetros fijados en la presente Ley."

De los Honorables Senadores,



**JAIME AMÍN HERNÁNDEZ**  
Senador Centro Democrático

Doctor  
**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
Presidente - Comisión Primera  
Honorable Senado de la República.  
Ciudad.

**PROPOSICIÓN DE ADICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al capítulo II definiciones y siglas del Proyecto de Ley número 56 de 2016 "Por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones" El nuevo texto propuesto es el siguiente:

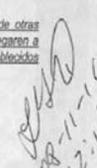
**"Artículo nuevo. Clasificación de las Técnicas de Reproducción Asistida. Dentro de las técnicas de reproducción humana asistida se distinguen las homólogas<sup>20</sup> y heterólogas<sup>21</sup>, haciendo referencia al origen de los gametos (óvulo y espermatozoide). Ambas pueden llevarse a cabo en dos formas: intracorpórea o extracorpórea. La reproducción asistida intracorpórea se lleva a cabo por:**

- a) IA: Inseminación Artificial;
- b) IUI: Inseminación Intrauterina;
- c) IIP: Inseminación Intraepitoneal;
- d) TIPFO: Transferencia intraperitoneal de espermatozoides;
- e) GIFT: Transferencia intratubárica de gametos (Gamete Intra-Fallopian Transfer)

La fertilización humana extracorpórea consiste en fertilizar un óvulo con un espermatozoide fuera del cuerpo femenino para después transferirlo dentro de él de manera que pueda continuar desarrollándose. La reproducción asistida extracorpórea se lleva a cabo por:

- a) Técnicas sin micromanipulación de gametos: FIVET: Fecundación In Vitro con transferencia de embriones;
- b) Técnicas con micromanipulación de gametos: ICSI: Inyección intracitoplásmica de espermatozoides (Intra-Cytoplasmic Sperm Injection)

Las categorías antes mencionadas no impiden la incorporación y utilización de otras técnicas no contempladas en la presente ley que actualmente se practican o llegaren a desarrollarse siempre que cuenten con todos los protocolos de seguridad establecidos

  
 08-11-16  
 12-16

<sup>20</sup> Gametos que pertenecen a los cónyuges o concubinos.  
<sup>21</sup> Gametos ajenos a uno de los cónyuges o concubinos, o de los dos.

Doctor  
**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
Presidente - Comisión Primera  
Honorable Senado de la República.  
Ciudad.

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el título del Proyecto de Ley número 56 de 2016 "Por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones" El nuevo texto propuesto es el siguiente:

*"por medio de la cual se reglamentan las técnicas de reproducción humana asistida la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones."*

De los Honorables Senadores,



**JAIME AMÍN HERNÁNDEZ**  
Senador Centro Democrático

  
 08-11-16  
 12-16

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

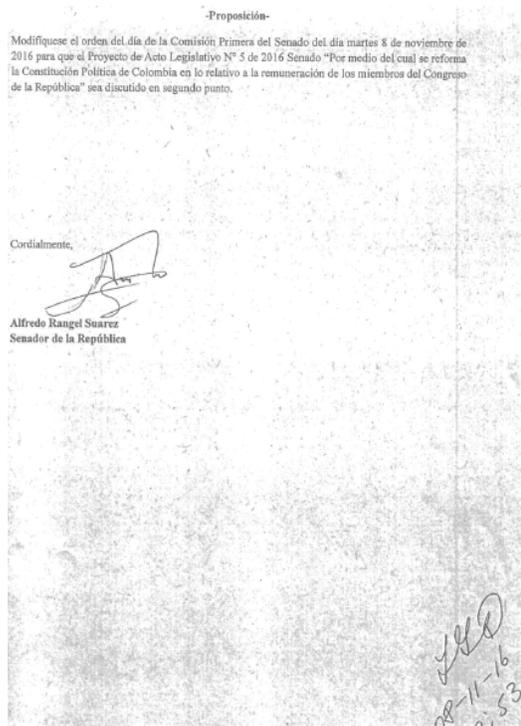
**Proyecto de ley número 31 de 2016 Senado, por medio de la cual se regulan los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política, para la consecución efectiva de la igualdad real de las mujeres en la representación política, y en cargos directivos en las ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones.**

La Secretaría le da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia solicita a Secretaría verificar el quórum.

La Secretaría informa que hay doce honorables Senadores presentes en el recinto, se constituyó el quórum decisorio.

Por instrucciones de la Presidencia se da lectura a la siguiente proposición.



**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:**

Gracias Presidente. Este es un proyecto de acto legislativo y tiene prácticamente los días contados, nos estamos aproximando ya al final de esta legislatura si no lo aprobamos si no le damos trámite ahora pues el proyecto podría hundirse.

Hay otros proyectos pues de ley estatutaria, etc., que podrían tener un mayor tiempo, un mayor plazo para poderse discutir y seguir dándole trámite en la plenaria, así que yo llamaría por favor para que este proyecto de interés general también y el cual están pendientes muchos sectores de la opinión pública, pues se ha discutido en esta sesión. Gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz:**

Gracias Presidente. Doctor Rangel con todo respeto quería pedirle a la presidencia y a los demás compañeros por cuanto el Proyecto de ley estatutaria número 31 ya fue discutido simplemente ese día un día miércoles no hubo quórum por eso no lo pudimos votar, y lo que hoy vamos a hacer es precisamente, en primera instancia aprobar una propuesta radicada por la doctora Viviane Morales y otros Senadores con respecto al artículo 12 que por supuesto que estamos de acuerdo y votar el proyecto como tal para darle luego, es la votación simplemente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Usted solicita que se mantenga el Orden del Día o que acompañe la proposición.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz:**

No, que se mantenga el Orden del Día y enseguida continuamos con el doctor Rangel con el proyecto del doctor Rangel.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Alfredo Rangel la proposición de la Senadora Doris Clemencia es que continuemos con el proyecto que está de segundo en el Orden del Día y posteriormente damos difusión a su iniciativa de reforma constitucional.

No hay consenso, someteremos a votación entonces la proposición del Senador Alfredo Rangel.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición de modificar el Orden del Día formulada por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez. Abre la Votación:

	SÍ	NO
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel		X
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto		X
López Hernández Claudia		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo	X	
Serpa Uribe Horacio		X
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán		X
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
<b>Total</b>	<b>05</b>	<b>07</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 12**

**Por el Sí: 05**

**Por el No: 07**

En consecuencia ha sido negada la proposición de modificar el Orden del Día, formulada por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez.

La Presidencia manifiesta que continúa la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del **Proyecto de ley número 31 de 2016 Senado, por medio de la cual se regulan los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política, para la consecución efectiva de la igualdad real de las mujeres en la represen-**

tación política, y en Cargos Directivos en las Ramas y Órganos del Poder Público y se dictan otras disposiciones.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz:**

Gracias Presidente, este proyecto ya fue discutido en la sesión anterior como expresé hace ratito la doctora Viviane Morales presentó una modificación radicada por ella y por otros Senadores sobre el artículo 12 y nosotros de igual manera acogemos la modificación y por otro lado pedimos a los compañeros el apoyo a este proyecto de ley estatutaria número 31. Presidente muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Gracias Presidente, simplemente creo, ya habíamos dado, bueno este debate lo hemos dado dos veces en esta Comisión y se ha apoyado con mucha suficiencia, cosa que les agradecemos a los colegas de la Comisión.

Como ya dijo la Senadora Doris Vega la proposición de la doctora Viviane la vamos a acoger, vamos a proponer que se vote como parte del articulado con esa modificación y de resto es lo mismo que esta corporación ya aprobó antes, la aplicación progresiva y escalonada de principio de paridad y alternancia para que se cumpla en toda las corporaciones públicas progresivamente.

Y al 2018 será igual a como es hoy con el 30%, en el 22 era el 40%, en el 26 será el 50%, es decir llegaremos paridad como tal, simplemente se han incorporado como ya lo discutimos antes cosas para que esos principios de progresividad también apliquen dentro de los partidos, en la rama ejecutiva, en la rama judicial, hasta donde sea pertinente.

Esa era digamos una o la apreciación de la Senadora Viviane que en ese parágrafo particular le parecía que podríamos ser excesivos pero en lo demás estamos de acuerdo con lo cual además se cumplirían estos principios en las tres ramas del poder público.

De manera que sin más le agradecería Presidente si podemos pasar a la votación de este proyecto en la Comisión Primera que estamos apretados de tiempo pero todavía logramos sacarlo. Muchas gracias.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia del **Proyecto de ley número 31 de 2016 Senado**. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>01</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 13**

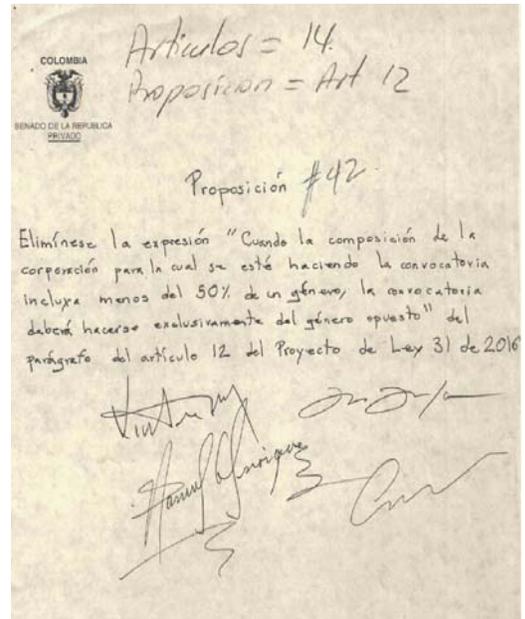
**Por el Sí: 12**

**Por el No: 01**

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y con la votación requerida para leyes estatutarias.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

La Secretaría informa que el articulado consta de 14 artículos y da lectura a la siguiente proposición.



La Presidencia abre la discusión de la proposición leída.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz:**

Si señor Presidente acogemos la proposición presentada por la doctora Viviane Morales y los demás Senadores.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones, con las modificaciones formuladas en la Proposición número 42 y abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 14**

**Por el Sí: 14**

**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones, con las modificaciones formuladas en la Proposición número 42 al párrafo del artículo 12.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto, *por medio de la cual se regulan los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política, para la consecución efectiva de la igualdad real de las mujeres en la representación política y en cargos Directivos en las Ramas y Órganos del Poder Público y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley estatutaria aprobado sea ley de la República?, cerrada su discusión abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enriquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 13**

**Por el Sí: 13**

**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 31 DE 2016**  
**SENADO**

*por medio de la cual se regulan los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política, para la consecución efectiva de la igualdad real de las mujeres en la representación política y en cargos Directivos en las Ramas y Órganos del Poder Público y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente Ley Estatutaria tiene por objeto desarrollar los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política, así como la adopción de medidas complementarias para la consecución efectiva de la igual-

dad real en la representación política de las mujeres en cargos de las Ramas del Poder Público, los órganos que las integran, los órganos autónomos e independientes, y los partidos políticos.

TÍTULO I

PARIDAD, ALTERNANCIA Y UNIVERSALIDAD  
EN LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN  
Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARTIDOS  
Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS

Artículo 2°. Modifíquese el inciso 1° y adiciónese un párrafo transitorio al artículo 28 de la Ley 1475 de 2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 28. Inscripción de candidatos.** *Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos, de conformidad con sus estatutos. Todas las circunscripciones y listas para corporaciones de elección popular y las que se sometan a consulta se conformarán de manera paritaria e intercalada entre géneros.*

*Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica podrán inscribir candidatos y listas para toda clase de cargos y corporaciones de elección popular, excepto para la elección de congresistas por las circunscripciones especiales de minorías étnicas.*

*Los candidatos de los grupos significativos de ciudadanos serán inscritos por un comité integrado por tres (3) ciudadanos, el cual deberá registrarse ante la correspondiente autoridad electoral cuando menos un (1) mes antes de la fecha de cierre de la respectiva inscripción y, en todo caso, antes del inicio de la recolección de firmas de apoyo a la candidatura o lista. Los nombres de los integrantes del Comité, así como la de los candidatos que postulen, deberán figurar en el formulario de recolección de las firmas de apoyo. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que decidan promover el voto en blanco y los comités independientes que se organicen para el efecto, deberán inscribirse ante la autoridad electoral competente para recibir la inscripción de candidatos, de listas o de la correspondiente iniciativa en los mecanismos de participación ciudadana. A dichos promotores se les reconocerán, en lo que fuere pertinente, los derechos y garantías que la ley establece para las demás campañas electorales, incluida la reposición de gastos de campaña, hasta el monto que previamente haya fijado el Consejo Nacional Electoral.*

**Parágrafo transitorio.** *Desde el año 2018, todas las circunscripciones y listas para corporaciones de elección popular y las que se sometan a consulta, deberán estar conformadas como mínimo en un 30% por candidatos de cada género y desde el año 2022 como mínimo un 40% por candidatos de cada género de manera intercalada. A partir de 2026, todas las circunscripciones y listas para corporaciones públicas y las que se sometan a consulta se conformarán de manera paritaria e intercalada entre géneros.*

*Hasta las elecciones del año 2023 las listas de 5 o menos candidatos incluirán por lo menos una mujer. A partir de las elecciones de 2026 las listas de cuatro*

(4) y cinco (5) candidatos incluirán por lo menos dos mujeres.

Artículo 3°. Adiciónese un párrafo al artículo 4° de la Ley 1475 de 2011:

**Parágrafo 2°.** *Los estatutos de los partidos o movimientos políticos deberán garantizar la progresividad de aplicación de los principios de paridad, universalidad y alternancia establecidos en esta ley en sus órganos colegiados de dirección, Gobierno, administración y control en los niveles nacional, departamental y municipal.*

Artículo 4°. Modifíquese el inciso final del artículo 18 de la Ley 1475 de 2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica están obligados a debatir y a aprobar democráticamente sus presupuestos, garantizando dentro de su contenido el cumplimiento progresivo de los principios de paridad, alternancia y universalidad establecidos en la presente ley, y a ofrecer completa información pública sobre las decisiones adoptadas en esta materia, de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral.*

Artículo 5°. Adiciónese un artículo a la Ley 1475 de 2011 el cual quedará así:

**Artículo 54A. Promoción de la participación de mujeres en la conformación de listas y la organización de partidos y movimientos.** *El Ministerio del Interior en coordinación con las entidades territoriales implementará un programa pedagógico orientado a garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley al interior de los partidos y movimientos políticos y a promover la participación y formación política de las mujeres, jóvenes y minorías étnicas.*

Artículo 6°. Adiciónese un numeral al artículo 10 de la Ley 1475 de 2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 10. Faltas.** *Constituyen faltas sancionables las siguientes acciones u omisiones imputables a los directivos de los partidos y movimientos políticos:*

*10. Incumplir las disposiciones que regulan la aplicación de los principios de paridad, alternancia y universalidad contempladas en la presente ley.*

Artículo 7°. Modifíquese el numeral 6 del artículo 12 de la Ley 1475 del 2011 y adiciónesele un párrafo, así:

*6. Cuando se trate de condenas ejecutoriadas en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad o contra la administración pública, el partido o movimiento que inscribió al condenado no podrá presentar candidato para la siguiente elección en la misma circunscripción. Si faltaren menos de 18 meses para la siguiente elección no podrá presentar terna, caso en el cual el nominador podrá libremente designar el reemplazo.*

(...)

**Parágrafo 3°.** *Las sanciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del presente artículo también se*

*aplicarán para las faltas a que se refiere el numeral 10 del artículo 10 de esta ley.*

## TÍTULO II

### PARIDAD Y UNIVERSALIDAD EN LAS RAMAS Y ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO

Artículo 8°. El artículo 1° de la Ley 581 de 2000 quedará así:

**Artículo 1°. Finalidad.** *La presente ley crea los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los cargos de las Ramas del Poder Público, las entidades que las integran, los órganos autónomos e independientes, y además promuevan esa participación en las instancias de decisión de la sociedad civil.*

**Parágrafo.** *Los mecanismos que trata la presente ley serán aplicables en todos los niveles territoriales.*

Artículo 9°. El artículo 2° de la Ley 581 de 200 quedará así:

**Artículo 2°. Concepto de máximo nivel decisorio.** *Para los efectos de esta ley, entiéndase como “máximo nivel decisorio”, el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las Ramas del Poder Público, los órganos que las integran y los órganos autónomos e independientes.*

Artículo 10. El artículo 3° de la Ley 581 de 2000 quedará así:

**Artículo 3°. Concepto de otros niveles decisivos.** *Entiéndase para los efectos de esta ley, por “otros niveles decisivos” los que correspondan a cargos de las Ramas del Poder Público, las entidades que las integran y los órganos autónomos e independientes, que sean de libre nombramiento y remoción, del personal administrativo, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles internacional, nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.*

Artículo 11. Adiciónense dos párrafos al artículo 4° de la Ley 581 de 2000, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

**Artículo 4°. Participación efectiva de la mujer.** *Los cargos de máximo nivel decisorio y otros cargos de niveles decisivos definidos en los artículos 2° y 3° de la presente ley estarán conformados de forma paritaria entre géneros. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público se garantizará por parte de las autoridades nominadoras.*

**Parágrafo 1°.** *El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.*

**Parágrafo transitorio.** *Desde el año 2022 todos los cargos de máximo nivel decisorio y otros cargos de niveles decisivos estarán conformados como mínimo en un 40% por mujeres. A partir del año 2026 todos*

los cargos de máximo nivel decisorio y otros cargos se conformarán de forma paritaria entre géneros.

*Sin perjuicio de lo anterior, la paridad se podrá alcanzar de forma anticipada a las fechas señaladas en el inciso anterior siempre y cuando existan vacantes disponibles.*

Artículo 12. Adiciónese un párrafo al artículo 6° de la Ley 581 de 2000, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 6°. Nombramiento por sistema de ternas y listas.** Para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos a una mujer.

*Cuando varias entidades concurran a la conformación de una terna deberán en cada elección ternar de forma alternada a una mujer. Las entidades postulantes determinarán entre ellas el orden de la alternancia.*

*Para la designación en los cargos que deban proveerse por el sistema de listas, la o las entidades que las elaboren deberán incluir hombres y mujeres en igual proporción.*

**Parágrafo.** Los procesos de convocatoria a los que se refiere este artículo estarán diseñados para asegurar el cumplimiento progresivo de los principios de paridad, alternancia y universalidad en la participación de las mujeres dentro de las listas.

Artículo 13. Adiciónese un párrafo al artículo 12 de la Ley 581 de 2000, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Parágrafo.** El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta.

Artículo 14. **Vigencia y derogatoria.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

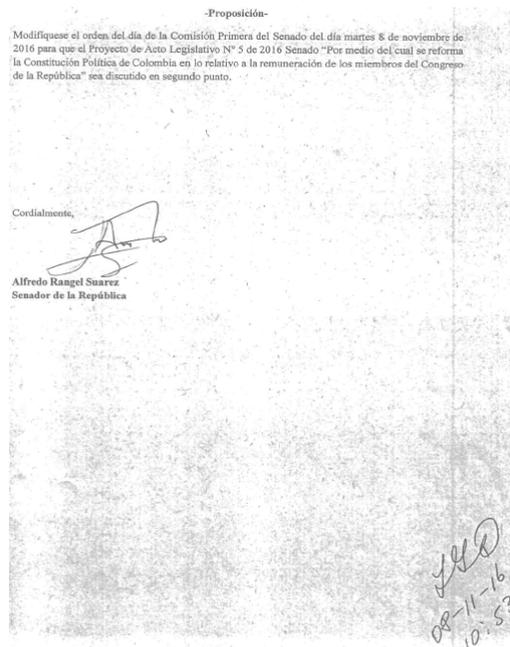
**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz:**

Gracias Presidente, es que quiero agradecerle a nombre de la bancada de mujeres del Congreso el apoyo, el acompañamiento para la aprobación de este proyecto de ley estatutaria y esperamos que para la plenaria sus bancadas nos apoyen en este proyecto tan importante para lograr esa paridad e igualdad que queremos como partícipes de esta sociedad, que a las mujeres se nos tenga en cuenta en los diferentes espacios de la vida política, social, económica y cultural del país muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:**

Presidente mire, soy ponente del tercero y cuarto punto y yo entonces pues renunciaría a ese orden que está establecido para que se discuta y se debata el tema del doctor Rangel, que quiso cambiar el Orden del Día, pero por favor para que usted me ayude aún que sea con el tema de la participación política de servidores públicos para la próxima sesión.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a la siguiente proposición.

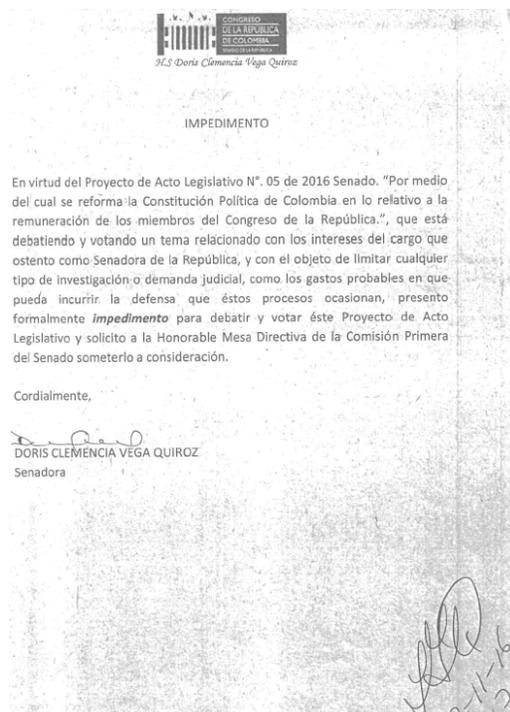


La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, cerrada esta y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

Por instrucciones de la Presidencia el Secretario da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2016 Senado, por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República.

La Secretaria informa que la honorable Senadora Doris Clemencia radicó el siguiente Impedimento:



La Presidencia abre la discusión del impedimento leído formulado por la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz, cerrada esta. Abre la votación.

	SI	NO
Amin Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco		X
Benedetti Villaneda Armando		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Galán Pachón Juan Manuel		X
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia		X
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Serpa Uribe Horacio		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán		X
<b>Total</b>	<b>02</b>	<b>11</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 13**

**Por el Sí: 02**

**Por el No: 11**

En consecuencia ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Presidencia solicita a la Secretaría dar lectura a la respuesta de la Contraloría General de la República, a una proposición presentada por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:



80110  
Bogotá D.C.

Doctor  
**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
Presidente Comisión Primera  
Senado de la República  
Ciudad

Estimado señor Presidente:

He recibido su amable invitación a participar en el Debate de Control Político en el seno de esa Comisión el próximo Martes 8 de Noviembre, con el fin emitir mis apreciaciones sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 02 de 2016 "Por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política" y el proyecto de Acto Legislativo No 05 de 2016 "Por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República". Al respecto manifiesto:

- Esta Entidad a través de la Delegada de Economía y Finanzas Públicas preparo estudio del impacto económico del Proyecto que reduce el salario de los congresistas, ante Derecho de petición por parte de la Senadora CLAUDIA NAVIBE LOPEZ, el cual le fue enviado. (Documento anexo).
- Me encuentro impedido para intervenir en el debate que se llevara a cabo en la comisión primera del Senado por cuanto el salario del Contralor General de la República se encuentra atado a la remuneración de los Congresistas lo cual se propone reducir. El decreto 241 del 2016. "Por el cual se fijan las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones." en su artículo segundo determina. La prima especial de servicios a que se refiere el artículo 15 de la Ley 4ª de 1992, es aquella que sumada a los demás ingresos laborales iguales (sic) a los percibidos en su totalidad por los miembros del Congreso, sin que en ningún caso los supere.

Por las anteriores razones, solicito excusarme de asistir a tan importante Debate.

Cordial saludo,

EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN  
Contralor General de la República

Copy



80110  
Bogotá D.C.

Honorable Senadora  
**CLAUDIA LÓPEZ**  
Congreso de la República  
Ciudad



Respetada Senadora López:

De acuerdo con su solicitud de concepto al Acto Legislativo 02 de 2016, por medio del cual se modifica el artículo 187 de la Constitución, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones sobre el mismo:

En el proyecto de Acto Legislativo 02 de 2016 se propone cambiar el artículo 187 de la Constitución Política que establece que la "asignación de los miembros del Congreso se reajustará cada año en proporción igual al promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la administración central, según certificación que para el efecto expida el Contralor General de la República", el cual quedará así: "La asignación de los miembros del Congreso se reajustará cada año en proporción igual a la tasa de inflación del año inmediatamente anterior. En ningún caso la asignación mensual de los miembros del Congreso Nacional podrá superar 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Parágrafo transitorio: Para todos los casos que resulte aplicable, el tope salarial establecido en esta artículo, regirá únicamente para los servidores públicos que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley".

Este proyecto de acto legislativo en caso de ser aprobado tendrá varios efectos. En primer lugar establece un valor máximo sobre el sueldo de los Congresistas que, tomando como base el salario mínimo mensual vigente en 2016 de \$689.454, quedaría en \$17.236.350 mensual y crecería con base en la inflación y no sobre el promedio ponderado del incremento de los servidores del Estado.

Para medir el impacto fiscal se va a suponer que la medida se aplica en la presente vigencia, así: el establecimiento de este tope supondría una diferencia de \$10.692.714 mensual con la asignación actual de \$27.929.064 generando un ahorro total anual de \$34.388 millones por concepto de salarios devengados. Este valor total resulta de aplicar el diferencial a los 268 miembros del Congreso por 12 meses del año y el factor mencionado (Cuadro No.1).

Cuadro 1  
Ahorro de la propuesta de Acto Legislativo (\$)

	Salario Mensual Congresistas
Actual	27.929.064
Propuesta 25 SMLV	17.236.350
Diferencia	10.692.714
<b>Categorías</b>	<b>Ahorro Anual 2016</b>
Congresistas	34.387.768.224
Funcionarios Igual Sueldo	15.012.570.456
Otros	81.455.217.611
<b>TOTAL AHORRO ANUAL</b>	<b>130.855.556.291</b>

Fuente: Cálculos CGR, DEM datos provisionales

En segundo lugar, la modificación propuesta en el Acto Legislativo genera efectos sobre el salario de otros altos funcionarios del Estado. En un primer grupo tenemos a aquellos altos dignatarios que devengan igual salario que los miembros del Congreso, entre los cuales están el Procurador General y sus Delegados, el Contralor General, Magistrados, el Auditor General, el Registrador Nacional, el Fiscal General y Fiscales Delegados, entre otros. Para este grupo, utilizando la misma fórmula de cálculo que en el caso de los Congresistas, se estima un ahorro en el 2016 de \$15.013 millones. En un segundo grupo se encuentran aquellos funcionarios que devengan una proporción del salario de los miembros del Congreso, entre los cuales tenemos a Magistrados de Tribunales, Jueces del Circuito, Jueces de Jurisdicción Ordinaria, entre otros<sup>1</sup>. Para este grupo de funcionarios, utilizando la misma metodología aplicada a los miembros del Congreso, se tendrían ahorros de aproximadamente \$81.455 millones en el 2016.

Lo anterior es sin tener en cuenta que el ajuste salarial tiene mayores efectos si se incorporan las contribuciones inherentes a nómina, las cuales se calculan con un porcentaje de los salarios y que es acorde a cada sector (cuadro 2). Tomando como base a los sectores del Congreso, la Rama Judicial y otros como la Fiscalía, Procuraduría y Contraloría se estima un factor por este concepto de 63%, lo cual arrojaría en el 2016 ahorros adicionales estimados de \$82.439 millones.

<sup>1</sup> En anexo se encuentra la relación de funcionarios que se utilizaron para el cálculo aproximado del ahorro de la propuesta de Acto Legislativo, de acuerdo a la información disponible.

Cuadro 2  
Porcentaje de Contribuciones Inherentes a Nómina  
(Presupuesto a agosto 2016)

Categoría	Congreso	Sectores: Rama Judicial	Otros (Fiscalía + Procuraduría + Contraloría)	TOTAL
Sueltos (\$)	140.166.500.000	1.002.021.441.856	1.129.298.298.508	2.271.486.240.364
Contribuciones Inherentes a la Nómina (\$)	90.579.340.000	988.895.436.154	744.078.129.392	1.423.512.905.536
Porcentaje (%)	69%	59%	66%	69%

Fuente: Cálculo CGR, 600 datos previos

Por otra parte, si el gobierno ejerciera la facultad prevista en la parte final del artículo 15 de la Ley 4ª de 1992, los salarios de los generales y almirantes se igualarían al percibido por los Congresistas, afectando a su vez los demás rangos de la Fuerza Pública ya que sus remuneraciones se expresan como un porcentaje de lo devengado por estos oficiales superiores; además, es importante considerar que ningún funcionario puede recibir remuneraciones superiores a las de los miembros del Congreso, como es el caso de los Ministros y los directores de las agencias del Estado.

Dado que el rol de la Contraloría General de la República es de control y vigilancia fiscal manifestamos un ahorro anual aproximado de \$213.295 millones, lo que representaría el 0,8% de los gastos de personal de la vigencia 2016. Teniendo en cuenta la difícil coyuntura fiscal actual la medida implicaría la liberación de recursos que podrían utilizarse a otros fines alternativos como la inversión.

Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado en los decretos mediante los cuales se fijan las escalas de remuneración de los servidores públicos contemplados en los literales a, b y d del Artículo primero de la Ley 4ª de 1992, se informa que después de revisar los archivos y bases de datos se encontró el concepto 80112-OJ 232B del 12 de febrero de 2014 "Servidores Públicos de la Administración Central - Artículo 187 de la Constitución Política y Ley 644 de 2001", el cual se adjunta.

Finalmente, en cuanto al requerimiento de los conceptos emitidos por esta entidad en los últimos 15 años sobre el artículo 187 de la Constitución Política, se informa que después de revisar los archivos y bases de datos se encontró el concepto 80112-OJ 232B del 12 de febrero de 2014 "Servidores Públicos de la Administración Central - Artículo 187 de la Constitución Política y Ley 644 de 2001", el cual se adjunta.

Quedamos atentos a atender cualquier inquietud adicional que usted pueda tener.

Cordialmente,

  
GLORIA PATRICIA RINCÓN MAZO  
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nombre: Documento de 6 Folios  
Asunto: Política Económica  
Proceso: Algoritmo de Selección de Datos

ANEXO 1  
Relación funcionarios utilizados para el cálculo del ahorro

Funcionarios	Número	Ahorro Mensual (\$)	Ahorro Anual (\$)
Senado	102	10.692.714	13.087.881.936
Cámara	166	10.692.714	21.299.886.288
<b>Subtotal Congreso</b>	<b>268</b>	<b>10.692.714</b>	<b>34.387.768.224</b>
Contraloría General	1	10.692.714	128.312.568
Procuraduría	35	10.692.714	4.460.939.880
Defensoría del Pueblo	1	10.692.714	128.312.568
Auditoría	1	10.692.714	128.312.568
Cortes	64	10.692.714	8.212.004.352
Fiscalía	14	10.692.714	1.796.375.952
Registraduría	1	10.692.714	128.312.568
<b>Subtotal Funcionarios Igual Sueldo</b>	<b>417</b>	<b>10.692.714</b>	<b>35.012.570.456</b>
<b>Subtotal Otros Funcionarios</b>	<b>1803</b>		<b>61.455.217.611</b>
<b>TOTAL AHORRO SUELDO</b>			<b>130.855.556.291</b>
<b>TOTAL AHORRO CONTRIBUCIONES INHERENTES A NÓMINA</b>			<b>82.439.000.464</b>
<b>TOTAL AHORRO</b>			<b>213.294.556.755</b>

**La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:**

Gracias Presidente, este proyecto busca esencialmente cerrar la brecha entre el conjunto de los trabajadores del Estado y de la remuneración de los congresistas, que como aquí ya se ha insinuado pues es

una referencia para la remuneración de los miembros de las altas Cortes, del Fiscal General, del Procurador, del Contralor General de la Nación.

Lo que se quiere es que el salario de los congresistas tenga una reducción gradual en términos reales durante los próximos cuatro años de tal manera que la fórmula por lo que se está aplicando hoy para incrementar anualmente el salario de los congresistas sea unificada mediante este acto legislativo dado que está señalado por Constitución esa fórmula.

Se buscaría entonces que el salario de los congresistas en los próximos cuatro años, no se incremente mediante el cálculo del promedio porcentual del incremento de los trabajadores públicos sino que su incremento en los próximos cuatro años sí esté dado por el incremento en pesos del salario mínimo legal, para comprensión de los televidentes digamos, suponiendo que para el año entrante o este año el incremento del salario promedio de los trabajadores del Estado sean del 10%.

El incremento del salario de los congresistas sería de 2.800.000 más o menos pero si el incremento del salario mínimo en pesos este año, digamos equivale a unos 80 o 90.000 pesos en el incremento propuesto acá para el próximo incremento de los congresistas no sería de 2.800.000 como sería si no se modificara nada, sino sería un incremento sencillamente de 80.000 pesos, eso durante los próximos cuatro años para decirlo de manera muy llana.

De hecho eso equivale obviamente a una disminución del poder adquisitivo de los congresistas, dado su nivel salarial y al cabo de los cuatro años significaría una reducción en términos reales del salario de los congresistas de 40 salarios mínimos que es actualmente a 32 salarios mínimos es decir casi una reducción del 25% en términos reales. Pasaría a pesos de hoy, el salario de los congresistas no sería de 27 millones de pesos sino de 21 millones de pesos.

Esta propuesta es absolutamente constitucional, legal, la Corte Constitucional como les señalaba en el anterior debate tiene varias sentencias que hacen posible una disminución del salario real en determinados casos especiales, es decir la Corte Constitucional señala que se puede legalmente limitar el derecho a mantener el poder adquisitivo de ciertos niveles salariales, obviamente no de todos, no estamos hablando del salario mínimo legal ni mucho menos.

En una sentencia de la Corte Constitucional la Sentencia 911 del 2012 dice, el mantener el poder adquisitivo de los salarios bajos ha dicho esta corporación tiene el carácter de intangible, intangible en razón a la protección constitucional reforzada que la Constitución les dispensa, por el contrario quienes ganan más salarios quienes ganan salarios más altos no son necesariamente sujetos de una protección salarial reforzada y su derecho a mantener el poder adquisitivo real del salario puede recibir distintos tratamientos siempre que sea razonable.

Y otra sentencia de la Corte Constitucional la Sentencia 1017 del año 2003 señala a la letra: la progresividad de las cargas que se imponen en relación a la limitación del derecho a mantener el poder adquisitivo del salario se justifica en los principios de solidaridad y de igualdad sustancial.

Según tales principios quienes más tienen o reciben tienen mayor capacidad de contribuir no solo a finan-

ciar los gastos del Estado sino también a soportar en mayor medida limitaciones a sus derechos de contenido socioeconómico si ello fuere necesario para mantener o crear las condiciones que permitan que el Estado cumpla sus fines sociales en especial respecto de los menos favorecidos.

Es decir estas sentencias de la Corte Constitucional respaldan esta proposición en el sentido de que esta limitación al derecho de mantener el poder adquisitivo no es un derecho universal, está limitado para quienes recibimos los mayores salarios en particular dentro del Estado.

¿Cuál es la justificación? Pues hay una brecha muy grande entre estos salarios que estamos recibiendo los congresistas, las altas Cortes, quienes están al mando de los organismos de control fiscal y el resto de los trabajadores del Estado y el resto obviamente de los colombianos.

Podríamos hacer unas comparaciones que son muy fáciles de hacer en el sentido de cuántas veces es el salario de los congresistas con relación al salario promedio de los colombianos, y vamos a ver que puede ser 40 veces superior o algo por el estilo, obviamente que hay una brecha muy grande, intentamos cerrar progresivamente esa brecha.

Podríamos presentar una propuesta de reducción del salario de los congresistas a la mitad o a una tercera parte de lo que es en la actualidad y de una reducción súbita para el año entrante de salario con el convencimiento de que eso no sería aceptado por el Congreso y esta sería una propuesta más que iría al baúl de los recuerdos, de igual manera pues consideramos que sería poco aceptable en términos legales esa reducción súbita que no implica de ninguna manera un incremento así sea mínimo del salario para el año entrante que es digamos el espíritu de lo que ha señalado la Corte Constitucional que se sube salario pero no se suba en una proporción suficiente para mantener el poder adquisitivo.

Hacemos esta propuesta gradualista, una propuesta moderada, una propuesta si se quiere sensata que podría eventualmente ser aceptada por el Congreso de la República y que cumplen con los principios de proporcionalidad y de temporalidad que ha señalado la Corte Constitucional.

Proporcionalidad porque es una reducción gradual que busca reducir en esa proporción cerca del 25% del salario y es temporal porque solamente regiría durante los próximos cuatro años a partir del cuarto año pues volvería a aplicarse nuevamente la fórmula que ha venido rigiendo para el incremento del salario de los congresistas y de los altos magistrados y de quienes dirigen los organismos del control del Estado y la Fiscalía.

La austeridad fiscal es una contribución así sea mínima a la austeridad fiscal que requiere el país en vista de la inmensa brecha fiscal que se está viviendo y es también pues una contribución a una disminución de la brecha salarial y a una mayor equidad social en el país.

Son muchos los proyectos que en el pasado han intentado hacer esas modificaciones, no han tenido éxito, la opinión pública está reclamando un gesto de parte del Congreso Nacional que sea considerado con relación a la situación de la mayoría de los trabajadores y de los empleados en el país y este gesto yo creo que sería muy bienvenido por la opinión pública.

Recuperaría la imagen del Congreso Nacional en ese propósito de contribuir a la austeridad fiscal y a una mayor equidad entre los colombianos, por el contrario pienso que si este proyecto no se aprueba pues creo que la opinión pública nos lo va a cobrar, la opinión pública no entendería cómo es posible que no haga este Congreso una contribución a esos propósitos de austeridad y de equidad y creo que el Congreso tendría un mal resultado de no aprobarse este proyecto.

Por eso los llamé estimados colegas a que le demos una aprobación, que nos permitan sustentar esta propuesta en la plenaria del Senado, estamos prácticamente en el límite de hacerlo y creemos, insisto que sería una buena actitud, una demostración de buena voluntad por parte del Senado de la República en el fin de esta legislatura, gracias Presidente.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias Senador Alfredo Rangel, como Presidente debo recordar a esta Comisión que ya es la segunda sesión que debatimos este proyecto de acto legislativo, la sesión del martes anterior intervinieron todos los partidos políticos que tienen asiento en la Comisión Primera, así que yo creo que la ilustración ha sido adecuada a esta Comisión.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Gracias Presidente, pues yo no creo que haya una suficiente ilustración, Presidentes, entre otras cosas aquí lo que ha habido es un engaño sistemático, dentro de la Comisión por fuera de la Comisión.

Hay varias víctimas de este engaño, en el debate pasado el doctor Serpa dijo que iba a votar favorablemente este proyecto porque este proyecto de reducir el salario de los congresistas, falso doctor Serpa usted es uno de los incautos engañados por la manera en que se presenta este proyecto.

Los congresistas hoy nos ganamos casi 28 millones de pesos y si se aprueba este proyecto el año entrante nos vamos a ganar los mismos 28 millones de pesos eso no es ninguna reducción, es un congelamiento y de hecho lo que está diciendo del Senador Rangel que los ciudadanos nos van a agradecer muchísimo porque lo que les estamos mandando decir con ese proyecto es que agradezcan que no nos vamos a ganar 31.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:**

No me llames tan olímpicamente mentiroso, distinguida Senadora, es que lo que yo pretendí decir y lo aseguro es que el proyecto automáticamente elimina los reajustes salariales ok, y eso quiere decir que una disminución en el ingreso yo no estoy defendiendo el ingreso ni mucho menos, entre otras cosas porque dije apropiadamente no estoy legislando para mí, a mí ya no me quedan ni votos ni tiempo, de manera pues que cualquier decisión que se tome no me afecta para nada.

Además le quiero contar después de 45 años de servicio al Estado soy pensionado o sea que puedo renunciar hoy, mañana tengo un ingreso, no es mi preocupación, pero reitero que voy a votar afirmativamente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Este proyecto deja la misma base, que es lo que es exorbitantemente alto e injustificado, la base del salario

de los congresistas, el porcentaje de incremento no es lo exorbitante, el porcentaje de incremento estaba un poco por encima de la inflación, pero es la base la que hace que tengamos aquí una diferencia de 36 veces con lo que se gana cualquier colombiano.

Si realmente quisiéramos cerrar la brecha de salarios, no solamente hay que modificar el porcentaje de crecimiento sino la base, yo lo creo francamente si ustedes aquí algunos creen que los ciudadanos van a felicitar porque les vamos a decir vean señores nos vamos a ganar los mismos 28 millones de pesos el año entrante y agradezcan que no nos vamos a ganar 31, este es nuestro gran gesto de ahorro.

A mí francamente me parece que esto es una burla si se trata de interpretar lo que piensan los ciudadanos bueno 141.000 ciudadanos firmaron un proyecto que aquí no se ha querido debatir que propone reducir el salario de los congresistas, y reducirlo con un criterio técnico no congelarlo en los mismos 28 millones de pesos para decir que esa es nuestra gran contribución generosa seguimos ganando 28 millones de pesos.

Si no unificar en un tope de 25 salarios mínimos que no es exactamente ninguna tontería si no es lo mismo que se ganan los ministros, unificar en ese tope salarial los ingresos de los ministros, de los altos funcionarios del Estado de los que depende el salario de los congresistas y de los salarios de congresistas, eso sí es un ahorro, eso además implica bajar tanto la base como el incremento del salario porque el incremento seguirá estando atado a lo que determine se determine cada año como incremento basado en la inflación del salario mínimo.

Si el salario mínimo de los colombianos sube el 7%, por decir algo, porque esas son las cifras que se considera que salvaguarde el costo de vida pues en eso mismo subirá el salario de los congresistas. Hoy el salario de los congresistas sube más de lo que sube el salario mínimo, entonces la brecha se genera por las dos vías este proyecto solo corrige una y además la corrige temporalmente entonces dentro de cuatro años cuando haya menos atención volvemos a la fiesta en la que el Gobierno empieza a subir el salario de los congresistas para consentirlos.

Esto funciona mal entre otras cosas porque quien va fijando el salario es una entidad que tiene todos los conflictos de intereses con ese Congreso que es el Gobierno nacional, el Gobierno nacional es el que está interesado en venir aquí a consentir, cuando no, comprar congresistas y lo hace de diferentes maneras.

El ir incrementándoles el salario ha sido una de esas maneras con el agravante de que eso se vuelve como gasolina en un incendio porque no solamente sube el de los congresistas sino que sube desde los magistrados, el de los altos funcionarios etc. Y por esa vía tenemos un triple problema, la base muy alta, el porcentaje de crecimiento más alto que el salario del resto de los colombianos, eso infla automáticamente el salario de otros servidores del Estado.

Que además han decidido, como en el caso de los congresistas, que aquí ese incremento no sea como base salarial sino que se da en primas técnicas y en primas de servicios que además de todo, apreciados colombianos, están exentas de impuestos. Entonces aquí no solamente se suben el salario si no se lo suben de

manera tal que no le pagan impuestos al fisco, como debería pagarle cualquier otro asalariado.

Es una trampa por cuatro vías, por cuatro vías, esas cuatro vías se tendrían que poder corregir en un proyecto serio, este proyecto sin duda no lo es, claro es popular entre los congresistas porque les mantienen los privilegios créanme que es cero popular entre los ciudadanos, los ciudadanos entienden que esto es una bofetada y una burla.

Y no vayan a creer por un minuto que nos van a salir a felicitar porque nosotros tan magnánimos decidimos que la gente se siga ganando 690.000 pesos de salario mínimo mientras nosotros nos ganamos 28 millones y que ese es nuestro acto de magnanimidad en este momento de crisis fiscal, eso no nos lo va a agradecer nadie por obvias razones porque no solamente no es un acto magnánimo sino que es una burla.

Pero además no soluciona los problemas de fondo insisto que son cuatro, la base, el incremento que se tome como referencia para otros cargos y que la porción que crezca sea la porción que está exenta de impuestos, eso lo que se ha venido haciendo aquí y entonces los congresistas, los magistrados, el señor Contralor quemando esa carta tiene generosas primas técnicas que constituyen casi el 50% de sus salarios y esa prima técnica o prima de servicios está exenta del pago de impuestos, está exenta al pago de salud, está exenta al pago de contribuciones a pensiones, entonces aquí no solamente nos ganamos más sino que pagamos menos impuestos que es lo que pagaría cualquier asalariado que no pueda hacerse la autotrampa de declarar la mitad de su salario, primas exentas de impuestos y de pagos a la seguridad social.

De manera que francamente yo les pido que tomemos este tema con seriedad y demos un debate a fondo, que esto sea más popular en el Congreso o en la Comisión Primera no quiere decir que es lo que el país está esperando de ninguna manera, lo que el país está esperando es que este Congreso rinda cuentas, trabaje más, ahorre más, que tenga un salario proporcional al del resto de Congresos de América Latina y que tenga un salario proporcional al de los ministros de despacho por ejemplo.

Yo hice una consulta en mi cuenta de Twitter y las gentes son mucho más sensatas de lo que ustedes creen, la consulta era muy clara, que preferirían congelar el salario en 28 millones de pesos como lo proponen Senador Rangel, dejarlo y fijarlo en un tope de 25 salarios mínimos como proponemos nosotros o incluso reducirlo aún más.

Ustedes podrán pensar que sería muy popular que la gente quisiera que aquí se ganarán uno o dos salarios mínimos, no esa no fue la opción mayoritaria solamente un 47% de la gente dijo que debería ser menos de 25 salarios mínimos, la mitad de los que consultaron y esto no lo respondieron 10.000 personas, dijeron que les parece bien el tope de 25 si se iguala con el de los demás funcionarios y el de los Ministros.

Porque hay un solo rango y un solo criterio de base de incremento de la base e incremento porcentual con lo cual paramos el desangre tanto en el Congreso como en el resto del Estado y solo un 3% solo un 3% de los ciudadanos consultados sobre este tema le parece que es un gran acto de generosidad congelarse el salario de

28 millones de pesos por cuatro años y después seguir en la misma fiesta y no tener ningún criterio técnico.

De manera que yo sí les pido sensatez, le pediría a la Secretaría que anuncie que hay una proposición sustitutiva en este sentido y que la votemos primero porque lo que esta Comisión va a tener que decidir sobre este tema es si hace algo serio o hace una burla, algo serio regular los cuatro problemas que hay, por vía constitucional se pueden regular dos de esos cuatro, la base y el porcentaje de incremento, por vía legal y reglamentaria se podrían ajustar los otros dos, que es para quienes más opera y que no esté exenta de impuestos.

Pero le quiero recordar a los colombianos que aquí no solamente es enormemente alta sino que además está hecha de manera tal que esa porción más alta está exenta de impuestos y de contribuciones a la seguridad social. Así que le pido a la Secretaría poner en discusión mi proposición sustitutiva y que abramos el debate sobre la misma.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerleín Echeverría:**

Gracias señor Presidente, yo me temo en este proyecto como en muchos otros, yo voy a ser la voz de la discordia, porque no voy a votarlo afirmativamente y creo que es equivocado en términos constitucionales aceptar las modificaciones que se proponen a la Carta Política de la nación.

Creo que en esta oportunidad voy a ser masacrado porque el silencio de mis colegas en esta Comisión Primera, este silencio que estoy viendo, lo estoy viendo ni siquiera oyendo, me indica que las simpatías de los colegas están en el recorte de sus propios sueldos pero no solo eso está en el desconocimiento de un artículo base de la Constitución, hay un artículo que es el artículo 150, es el ordinal 19 en su parágrafo E que dice fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la fuerza pública.

Es decir, después de mucho y eso lo conversamos la vez pasada, después de mucho tiempo de buscar una fórmula para que la opinión pública quedara satisfecha, para que el Congreso quedara satisfecho, para que la sociedad colombiana en general quedara satisfecha, se encontró en la constituyente un artículo cuya redacción acabo de leer.

Esto no fue un invento del Senador Gerleín, no fue un invento del Senador Benedetti, no fue un invento de los miembros de esta Comisión, no fue un invento de la doctora Doris, este fue un invento de la constituyente, ahí en la constituyente estuvieron presentes todas las fuerzas políticas de la nación, Partido Liberal, Partido Conservador, el partido de izquierda, la gente sin partido.

Todos los matices políticos de la nación estuvieron presentes en la constituyente y de este artículo que fue discutido y debatido fue el resultado del consenso de las fuerzas políticas de la nación, si mi memoria no me es infiel en la mesa directiva de la constituyente estuvo Álvaro Gómez, estuvo Horacio Serpa, estuvo Navarro Wolf, estuvieron personas que tenían y tienen reconocida capacidad política y capacidad legislativa.

Este artículo nadie está pidiendo que se renueve ni que se modifique, es que las reformas constitucionales y las reformas legales deben obedecer algún principio, algún querer de la nación, alguna vocación de la comu-

nidad, uno no sale a la calle a pedir que se reforme este o aquel artículo de la Constitución, uno sale a la calle a pedir que se modifiquen los artículos cuando hay un consenso por lo menos entre los medios de comunicación, hoy no existe ese consenso, no existe el deseo de cambiar el ordinal 14 en su parágrafo E.

Más aún, yo me pregunto si dado que este artículo tiene un mandato constitucional del constituyente primario, yo me pregunto si el Congreso como constituyente derivado puede cambiar su sueldo, cambiar las variables del sueldo, y dejar de lado el mandato constitucional que la Carta Política trae.

No estoy seguro, para no decir que estoy absolutamente inseguro, ¿en qué iniciativa nos apoyamos para que esto se recoja?, pues yo no lo sé, esa la verdad, pero no encuentro la similitud de los sueldos del Congreso con ningún otro funcionario, fíjese, Senador Serpa, a nosotros nos pagan por hacer elección, recibimos un dinero que sale del erario público porque la gente, la gente reconoce que no se pueden hacer elecciones sin una financiación y sin una financiación del Estado, a mí me llegó una cantidad de dinero por los votos que logré consolidar y a todos los que estamos aquí le llegó una cantidad de dinero por los votos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:**

No, muy breve, señor Presidente, es que el Senador Gerleín toca un punto bien importante, que es otra cosa que está como en el limbo en la ley, así como los sueldos están un poco en el limbo no se sabe qué criterios aplican para los del poder judicial, ni para el poder ejecutivo, ni para el Congreso, ahí veíamos cómo los funcionarios del poder ejecutivo se cuadran, entre comillas, Senadora Claudia López, el sueldo a punta de viáticos semanales nacionales, bueno les paga la gasolina, bueno y una cantidad de cosas que la gente cree que el Congreso le pagan y es falso, es mentira, es falso.

Pero el punto que me motiva la interpelación es ese tema en la reposición de votos, sobre eso también hay un limbo, mucha gente no sabe si eso se recibe a título de deuda o sea cosas que uno debía en los bancos y la reposición la usa para pagar sus deudas.

O si eso es un extra ahí que le entra por el número de votos que obtuvo, es una cosa como rara también ahí hay un limbo que no ha sabido responder ni el Consejo Nacional Electoral ni la Registraduría y el Consejo de Estado que valdría la pena que se aclarara a título de que recibe uno la reposición de votos si es por una deuda o simplemente por el número de votos que sacó, que pues es un extra que les haría entrando.

Esa era la interpelación, gracias, señor Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerleín Echeverría:**

De lo que piensa es una bonificación que el Estado le da al Congresista que obtuvo un determinado número de votos, yo no creo que sea una deuda, yo creo que es una reposición, le están diciendo al Congresista, como usted se gastó un determinado, una determinada cantidad de dinero, el Estado le reembolsa hasta la cantidad de dinero que usted invirtió o que usted gastó mientras le repone el resto de los gastos de la campaña electoral.

Es que el único empleado de la nación que demanda un trabajo nacional es el Congreso, es el Senado, los Senadores tenemos que hacer campaña en La Guajira, tenemos que hacer campaña en el Amazonas, tenemos que hacer campaña en el Valle del Cauca, tenemos que hacer campaña en el exterior, en el exterior y no hay Congresista que tenga por lo menos que yo conozca suficiente respaldo económico personal para que de su bolsillo se gaste todo ese dinero que demanda unas elecciones de Congreso y particularmente del Senado.

No se puede comparar la condición del Senador o del representante con la condición de un ministro nombrado y pagado, totalmente diferentes, usted no puede comparar los emolumentos de un diplomático, de un embajador nombrado con los gastos que tiene un Congresista para enfrentar el reto de su elección, hay situaciones distintas según los partidos.

El partido del Centro Democrático, por ejemplo, presentó una lista única cerrada y recibió de esa manera la Tesorería de ese partido, recibió unos emolumentos importantes y a nadie se le ha ocurrido decir, eso era un despropósito, no es ningún despropósito al contrario muchos de nosotros estamos pensando en la conveniencia de que el Estado financie la totalidad de los gastos electorales para que no sea el poder del dinero particular el que se imponga, para que no sea quien tenga más dinero el que más logre por lo menos publicidad electoral.

Desde que yo estoy aquí hace mucho rato después de esta reforma estamos demandando el voto obligatorio, estamos demandando la conformación de las listas integrales, estamos demandando la financiación de las elecciones todo con cargo al Estado, todo, no veo por qué y me perdona el señor ponente, no veo por qué hoy vamos a dar este salto de canguro. No vemos por qué hoy vamos a olvidarnos de que llevamos mucho tiempo demandando unas soluciones por parte del Estado a esta temática, no veo por qué vamos a pasar por encima de la constituyente, no veo por qué es malo que el Estado con las distintas ramas del poder público se pronuncien sobre este asunto, porque en el sueldo del Congresista intervienen todos los poderes públicos, interviene el Congreso, aquí estamos legislando sobre este asunto por equivocación el Congreso.

El Congreso establece además una ley marco a iniciativa del Gobierno y la ley marco fija los parámetros sobre los cuales debe liquidarse la acción del Estado, es decir, la acción del Gobierno, entonces interviene el Gobierno, interviene el Legislativo y también interviene, supongo yo, el Poder Judicial.

Yo no veo, entonces, señor Presidente, que esto sea bueno, creo que esto es inconveniente, revisar todo lo que dice sobre la constituyente, revisar todo lo que ha sido la historia nacional, todo lo que han sido las necesidades del Congresista, quien leyó, bien *El Tiempo* o en *El Herald* o en cualquier periódico, quien leyó hoy una editorial diciendo que era bueno para el país, que el país estaba demandando que se cambiaran las motivaciones de esos salarios de los Congresistas que el Congreso debió hundir porque se mantuviera en lo que la Constitución dice desde el año 1991.

El Congreso no necesita convocar a las élites para saber que lo que hizo la constituyente está bien hecho, está bien hecho, que con la mejor de la buena fe el ponente y el autor del proyecto presentan esta iniciativa no me parece a mí lo conveniente.

Cambiar la Constitución para darle al Congreso que es lo que vamos a hacer, cambiar la Constitución, cambiar el mandato del constituyente primario, cambiar lo que la constituyente pidió por abrogarnos la facultad para fijar nuestros sueldos, ese sí que es un error, porque ese sí es criticable, ahí nos estamos autocolocando el sueldo, aquí lo están colocando las tres ramas del poder público.

El constituyente primario, aquí estamos mirando cuál es la situación nacional, yo no recuerdo cuánto ganan los miembros de la junta directiva del Banco de la República, pero tengan la seguridad de que ganan bastante más que nosotros, y hay mucho empleado público que gana más que el Congreso, entiendo que por ahí circuló en una edición pasada una nota que establecía la posibilidad de que no pudiesen existir salarios mayores a los que fija la ley para un Congresista. Como decían en mi tierra eso se galletaron hace rato, hace mucho rato, los distintos funcionarios públicos ganan más que el Congresista.

Entonces, señor Presidente, yo con todo respeto por el autor y el ponente, con todo respeto por los amigos míos que vayan a votar esta equivocación anuncio mi modesto voto negativo.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:**

Presidente, aquí no estamos diciendo mentiras, no estamos poniendo trampas cuando a cualquier trabajador público, privado se le conceda la remuneración de año a año y no se reconoce el incremento del costo de la vida, eso significa en términos reales una baja del salario, eso lo sabe cualquier estudiante de primer semestre de economía, pero lo sabe cualquier trabajador, cualquier empleada del servicio doméstico sabe que si no le suben de un año a otro su salario y si se lo congelan de esa manera durante cuatro años, no uno, ni dos, sino cuatro años pues eso significa una baja del salario real, real, la gente sabe que en pesos, lo importante no es el número de pesos es lo que pueden comprar esos pesos realmente en el mercado.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Yo lo puedo votar y lo voy a votar positivamente el informe de ponencia sin decir nombres, lo voy a votar porque sí constituye una disminución a los próximos cuatro años de no menos del 20% del salario en un promedio del 5% anual, lo voy a votar pese a la imperfección del sistema político porque viniendo del Centro Democrático es valioso la iniciativa, pero los costos de campaña de una lista única cerrada son infinitamente inferiores a los costos de la lista abierta, esos así, demostrado y demostrable.

Por eso de todas maneras es loable que ustedes lo traigan aquí porque eso ha llevado aquí con la Senadora Claudia López y con otros colegas intentemos, Senador Serpa usted nos acompañó en la lista única cerrada por que eso abarata los costos, no lo hemos conseguido y allí los amigos de la Corte Constitucional también viven pendiente de tumbarnos lo que aquí aprobemos.

Tres, porque hay un consenso, buena parte del país en que vemos ir en esta reforma electoral hacia una financiación pública de campañas, financiación pública que hoy no se da, es extemporánea y nunca es equitativa, ya terminó Presidente.

Cuarto, el tema central por lo que lo voto antes de ponerme hacer las cuentas, cuando Juan Manuel Corzo quiso hacer las cuentas de la gasolina, Senador Galán, lo masacraron mientras Corzo hacía las cuentas de la gasolina, se ganó la salida permanente de la luciérnaga, nuestro querido colega Corzo y las cuentas de Corzo son ciertas y puse como Presidente del Senado recibe 4 millones de pesos en gasolina y se gasta seis o siete con todas las seguidoras y toda la parafernalia de un Presidente del Senado, pero mientras usted explica eso está masacrado.

Pero lo que lo voy a votar, las razón central de votarle en su informe, doctor Rangel, es la pérdida de legitimidad del Congreso ante la opinión pública cuando se anuncia por el medio de comunicación cuánto es el alza del salario mínimo y cuánto es el aumento del Congreso.

Ahí la llevamos perdida, porque la inflación de este año que va a estar rondando los 9 y usted la cuenta exacta, a nosotros nos promedian una fórmula aritmética, va a estar cercana al 10%, y esto va a pasar porque este acto legislativo si trasciende y surte tal, va a terminar aprobado es en junio, usted se imagina la masacra en diciembre y en enero cuando el salario mínimo suba 100.000 pesos y el aumento salarial suma 2 millones y medio, atengámonos a lo que nos va a pasar en diciembre y en enero y que causa es la mayor pérdida de legitimidad del Congreso de Colombia.

Eso le causa un impacto directo al Congreso y al Congreso. Bajo la tesis de Gerlén, la gente no quiere Congreso, ni quiere a sus congresistas, a mí eso ni me quita ni me pone para que me vuelvan a elegir, si es que me volviera a presentar que no me vuelvo a presentar, si no la pérdida del Congreso, del Congreso como tal como institución, ahí es el motivo central por lo que yo lo acompaño, pero eso no puede ser una reforma aislada eso tiene que ser una reforma completa al sistema electoral con un entorno de gastos con un entorno general con una financiación de campañas.

Así que yo invito a la Comisión, en el caso particular yo le jalo al congelamiento, y me parece que sí es una propuesta seria, que sí va en el sentido correcto, yo y nadie me lo reconoce ni estoy esperando que me lo reconozcan, yo fui el ponente del promedio de los 25 salarios mínimos para las pensiones de los congresistas y nos bajamos y nos ajustamos, sin que nadie en el país no los reconozca ni busquemos que no lo reconozca porque lo que hagamos en el Congreso la llevamos perdida.

Por esas razones pero fundamentalmente por la cuarta, Senador Rangel, por el impacto que causa el aumento del salario mínimo, yo sí creo que la reforma, sí es seria, sí tiene un camino, sí tienen un norte, pero que hay que complementarla y ampliarla modificando el sistema político electoral.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:**

Gracias Presidente, gracias Senador Andrade por el apoyo, para insistir en que esto es una medida sana que es una medida austera, es una medida prudente, aquí no hay populismo, aquí no hay demagogia, no hay trampa, no hay mentira, es una decisión que puede tomar el Congreso para rebajarse asimismo su propio salario en cerca de 25% de 40 salarios mínimos a 32 salarios mínimos, aquí no hay ninguna trampa, ni se está engañando a la opinión pública.

Quienes digan lo contrario y consideren que hay que hacer otra cosa porque esto es tramposo pues creo que si le están mintiendo a la opinión pública, la están engañando, proponiendo fórmulas pues que no tienen viabilidad porque no corresponde pues a la posibilidad real fáctica de que eso sea así.

Yo preferiría una reforma si ustedes quieren moderada y prudente, a hacer propuestas que no tienen ninguna efectividad, que sencillamente buscan el aplauso de la galería y que sencillamente buscan el aplauso de algunos despistados que terminan aún más despistados y desinformados con esos argumentos según los cuales cuando uno se congela el salario durante cuatro años, eso no significa ninguna disminución del salario, eso es lo más absurdo, pues eso es absolutamente contraevidente.

Así es que estimados colegas yo insisto a mi llamamiento de que votemos positivamente este proyecto de acto legislativo.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto		X
López Hernández Claudia		X
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>02</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 14**

**Por el Sí: 12**

**Por el No: 02**

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia solicita a Secretaría dar información de las proposiciones radicadas.

La Secretaría informa que han radicado tres proposiciones: Una proposición sustitutiva de la honorable Senadora Claudia López Hernández, una proposición modificativa del honorable Senador Alfredo Rangel y proposición aditiva de la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna.

La Presidencia pregunta a Secretaría ¿cuántos artículos tiene el presente proyecto?

La Secretaría responde que consta de dos (2) artículos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:**

Simplemente Presidente, creo que hay ilustración suficiente sobre la propuesta que estamos poniendo

sobre la mesa, es propuesta de un acto legislativo, es la modificación de un artículo de la Constitución de manera temporal, esto no es para su tranquilidad, doctor Gerleín, eso no es una modificación aeternum de la Constitución, simplemente es temporal en la manera como se calcula el salario mínimo de los congresistas.

Yo he radicado una proposición que retiro, anuncio que retiro esa proposición para darle vía libre a esta propuesta.

#### La Presidencia interviene para un punto de orden:

Le pregunto Senador Alfredo Rangel, hay dos proposiciones adicionales, ya sometemos a consideración de la Comisión Primera el retiro de su proposición, hay dos proposiciones adicionales, una suscrita por la Senadora Claudia López y otra suscrita por la Senadora Paloma Valencia. ¿Acompaña usted alguna de estas dos proposiciones?

#### La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

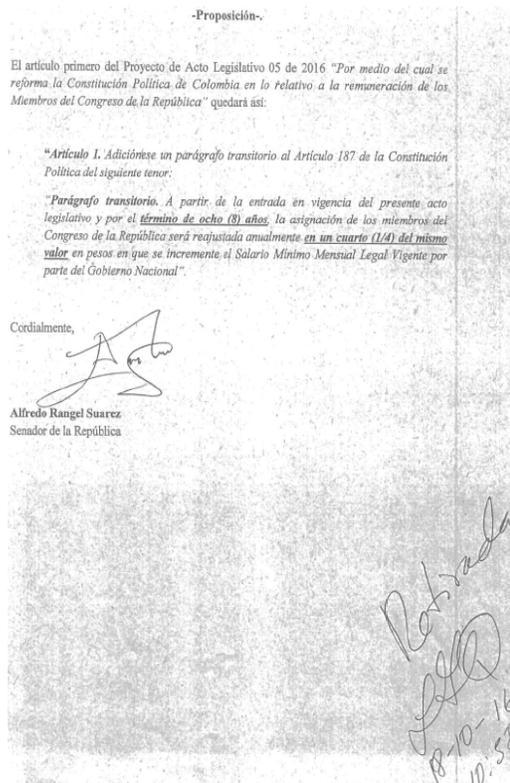
Acompañó la de la Senadora Paloma Valencia.

#### La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Horacio Serpa, se radicarón tres proposiciones, una suscrita por la Senadora Paloma Valencia, otra suscrita por el ponente Alfredo Rangel, y otra suscrita por la Senadora Claudia López.

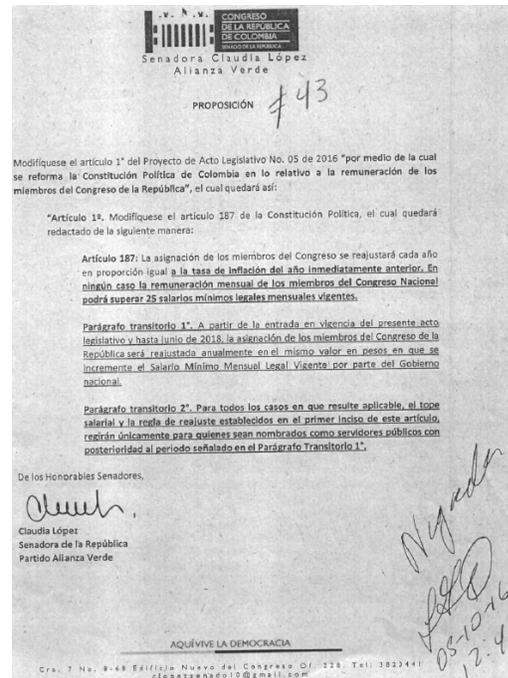
Senador Serpa, el Senador Alfredo Rangel en su intervención como ponente solicita el retiro de la proposición que él suscribió y que radicó y respalda la proposición de la Senadora Paloma Valencia, que ya la explica, Senadora Paloma Valencia.

La Secretaría da lectura a la siguiente proposición.



La Presidencia pregunta a los miembros de la comisión si aceptan el retiro de la proposición leída, a lo que respondieron afirmativamente.

La Secretaría da lectura a la siguiente proposición:



#### La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, esa proposición tiene tres objetos, por razones constitucionales el monto base del salario de ningún funcionario puede cambiarse en la mitad del periodo o en cualquier momento del periodo en el cual esté ejecutando su trabajo.

Lo único que se puede modificar como lo hace el proyecto del Senador Rangel es el incremento, el porcentaje el incremento no la base, yo creo que en todo caso que aun así es discutible, esta proposición tiene por objeto tres cosas, un efecto inmediato el mismo que busca el Senador Rangel, que es el único que se puede hacer de inmediato, que nos aplicaría a nosotros.

Que es en su misma regla la de cambiar el porcentaje del incremento para que no ocurra lo que el Senador Andrade quien describió, ocurre cada año y es que pues nadie entiende como el sueldo de los colombianos sube 50 o 40.000 pesos y el de los congresistas 2 millones y medio, eso es insostenible. Ese puede ser un efecto inmediato y así lo prevé la proposición.

Ahora bien, cuando se posesionen los nuevos congresistas, es decir, arranca un nuevo periodo, ahí se puede aplicar o cuando se posesione nuevamente un funcionario, ahí se puede aplicar la nueva regla general que establece el artículo, la regla general que establece el artículo es un tope de 25 salarios mínimos, para el salario de los congresistas, y para el salario de los demás funcionarios del Estado cuyo ingreso está atado al de los congresistas y la regla en general de incremento a partir de, entonces, pues, será la misma del incremento del salario mínimo con lo cual, digamos, que ajusta a la jurisprudencia.

Esto tiene un efecto muy concreto, esta proposición sustitutiva evidentemente tiene un doble efecto, es decir, que es más dura con los actuales, con los que vamos a votar ahorita mientras que la del Senador Rangel es más beneficiosa. Yo la verdad creo que ahí hay un clarísimo conflicto de interés o votar pues porque no lo afecte tanto una medida que uno está estableciendo en vez de votar una norma general, intemporal, impersonal, permanente como la que se está proponiendo.

Aquí se está diciendo que será solamente porcentaje de crecimiento y por cuatro años, después seguirá igual, es decir, no soluciona ningún problema de fondo, no propone una regla general con la cual después de los cuatro años funcione ese incremento, yo insisto, aquí yo he traído estudios y están en la ponencia, el tope de los 25 salarios mínimos no es caprichoso, si quisiéramos hacer las cosas más o menos bien deberíamos combinar un tope al crecimiento temporal que es lo que se puede hacer de inmediato tope a la base y el crecimiento que es lo que se puede hacer a partir de la posesión de cualquier funcionario público.

Lo que me parece francamente inconcebible es que no hacemos ninguna solución de fondo con lo que proponen Senador Rangel ninguna, el problema es cómo está hoy la diferencia de salarios, la manipulación de la base del crecimiento, la manipulación del incremento de crecimiento, ese mismo problema lo único que hacemos es congelarlo por cuatro años, no solucionarlo, no damos ninguna respuesta.

En cuatro años el mundo seguirá igual como es hoy, con las mismas arbitrariedades que ya mencioné, buena parte ese crecimiento además como lo he dicho hoy colombianos, no solamente es que tenemos el salario uno de los salarios más altos del país sino que además nos hemos dado mañas para que no lo pongan de manera tal que la parte sustancial de ese salario no paga impuestos, ni para la seguridad social.

Eso francamente es una burla apreciados congresistas y aquí no estamos solucionando ninguno de sus tres problemas con la propuesta del Senador Rangel.

Con la propuesta mía en cambio la sustitutiva, se están solucionando tres problemas, tres de cuatro que podemos solucionar en ese artículo.

La primera, cambiar de inmediato el porcentaje de crecimiento, tal y como lo propone el Senador Rangel.

La segunda, poner un criterio, tope razonables, insisto, el mismo que se ganan los congresistas como norma general, intemporal, impersonal como deben ser las normas de la Constitución en 25 salarios mínimos.

Y tercera, fijar la regla general de incrementos de salarios para todos los servidores del Estado, no solamente para nosotros sino para los altos servidores públicos a los que han estado aquí.

¿Cuál es el problema? que no podemos solucionar en este artículo de la Constitución, Senador Galán, queda por solucionarse términos normativos porque es reglamentario, es qué porción de salarios constituyen prima técnica y qué esté o no exenta de impuestos.

De hecho eso es algo que se puede arreglar ahorita, la tributaria y que yo espero arreglar si es que cuento con el apoyo, aunque no les guste mucho a los congresistas, lo que es popular entre la ciudadanía no es

popular entre los congresistas que deciden en beneficio propio no de los ciudadanos.

Pero es inadmisibles que no solamente sea un salario tan exorbitantemente alto sino que además lo incrementen de manera tal que no sea constitutivo del salario.

Con la redacción de este artículo es claro, que los 25 salarios mínimos son constitutivos de salario, punto. Y por lo tanto pagarán impuestos y por lo tanto pagarán seguridad social como lo hace cualquier otro colombiano sin privilegios especiales de ningún tipo como debe ser.

De manera que tres por lo menos de cuatro cosas se pueden solucionar aquí, solo quedaría pendiente la definición de qué es o no prima técnica y qué tope tiene, para que no sigan metiendo esta trampa ni en el salario los congresistas, ni en el de los demás.

De manera que yo les insisto, tenemos la oportunidad de solucionar un problema, si no votamos a favor esta proposición sino que escogemos la propuesta del Senador Rangel, lo que estamos haciendo es congelar un problema por cuatro años porque va a seguir igualito, no hay ninguna fórmula de solución general de ese problema y pasar el chaparrón y entre otras cosas decidieron en una misma votación que esta Comisión escoge lo que más le conviene al bolsillo de quienes votan y no lo que puede ser general e impersonal, cosa que te creo que podría traerles complicaciones legales hacia el futuro. Gracias Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:**

Gracias Presidente. Bien decía lo que yo anotaba aquí, ya comenzamos a legislar en causa propia se lo acabo de escuchar estamos legislando en causa propia, esa es una de las situaciones que la constituyente trató de evitar, que no legislemos en causa propia, para que haya una decisión donde el congresistas no meta la mano, donde el Congresista pueda mirar con tranquilidad su situación, yo pregunto ¿Qué se va hacer con las pensiones de jubilación que están consagradas?, ¿Cómo se va a modificar el planteamiento de las pensiones de jubilación?, yo no sé pero créanme que aquí no vamos a arreglar nada ni vamos a desorganizar mucho.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:**

Gracias señor Presidente. Yo tenía aquí una inquietud más secretarial que personal o política y es que tanto en ese proyecto como en el otro que cursa ambos actos legislativos, se había llegado a la conclusión de cualquiera que fuese la decisión de esta Comisión y por supuesto del propio Congreso tendría que involucrar a todos los altos funcionarios del Estado, entonces, la pregunta que le hago ¡ah! entonces, seguramente la Senadora Valencia explicará esta proposición aditiva que ya habíamos explicado, muchas gracias.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:**

Estoy totalmente de acuerdo, queridos colegas, con quienes dicen, que aquí cualquier cosa que uno diga, y más en este debate le va mal ¿no?, palo, porque palo porque no boga, pero a veces es mejor, es decir lo que se piensa.

Pues, en primer lugar los argumentos del Senador Gerlén, que son supremamente juiciosos y claros, yo voy a votar a favor de la propuesta del Senador Rangel

porque ya lo había anunciado desde la reunión anterior en la que hice unas reflexiones con las que quise reivindicar la condición del político y del Congresista.

Pero en esta oportunidad quiero agregar lo siguiente: si estoy convencido de que la propuesta del Senador Rangel constituye una rebaja sustancial del salario del Congresista, y si eso es lo que quiere el país y si eso es lo que indica la política correcta, etcétera, bueno, santo y bueno, ojalá que se apruebe, cuenta con mi voto.

No cuenta con mi voto contrario censo, la propuesta de la doctora Claudia, entre otras, porque siendo como soy admirador de su lucidez, y de su inteligencia y de tantas calidades y condiciones como tiene a veces, su vehemencia la lleva a hacer argumentos que por lo menos no encuentro que tengan una correspondencia con cómo son las cosas en la realidad.

Para tratar de hacer las comparaciones de los salarios de los diferentes congresistas de América, es equivocado, porque es que cada país tiene un costo de vida distinto, de manera que ésta no es una forma cabal de poder establecer unos parámetros de hacer estas cuestiones.

Segundo, el argumento que alguna vez llamó precisamente el doctor Álvaro Gómez miserabilista, si tratar de aprovecharse de la condición difícil de las personas más necesitadas en Colombia para tratar de avergonzar otras determinadas definiciones en el país.

No me parece a mí que sea el apropiado para sacar adelante en este debate, mucho menos cuando si se saca adelante su propuesta no es cierto que se vaya a modificar sustancialmente la condición de las personas más necesitadas del país por las cuales, por supuesto, tenemos la necesidad de luchar por aumentar su salario, y su nivel de vida y su precaria condición de dignidad humana.

En tercer lugar, yo no creo mi respetada amiga, aquí en cada oportunidad que se trate hacer valer argumentos que muchas veces son juiciosos y valiosos, tenga que introducirse esa carga tan explosiva contra quienes ejercemos la actividad política.

Y es que me parece bochornoso que se pretenda hacer creer a la opinión pública que todos los que ejercemos la actividad política somos unos bandidos, unos sinvergüenzas, unos buenos para nada, ahora nos estamos robando el erario público, por Dios parte del problema que tenemos en Colombia, de las dificultades enormes de todo este desbarajuste institucional y de la violencia etcétera, es la situación que se vive en el marco de la cuestión política y también en el seno de las corporaciones públicas.

Yo pienso que es un deber tácito de todos tratar de hacer esfuerzos de mejoramiento de la política y esta clase de corporaciones sin necesidad de presentarlas ante la opinión pública como evidentemente no son, yo mismo le he escuchado a la doctora Claudia decir que aquí ha encontrado cosas mucho más buenas de las cosas malas con las que se ha encontrado, y aquí hay de todo evidentemente pero cuando quiera que critiquemos las cosas malas, los desajustes, las inconveniencias, yo pienso primero, es decir, fulanito de tal el ladrón, fulanito de tal es un chanchullero que se robó tal contrato y tal, no los congresistas, no los políticos.

Segundo, pues no minimizar hasta tan bajo grado esta clase de instituciones, que si no funcionaran seguramente el país viviría en una condición peor que

en la que este momento estamos viviendo, yo esto lo digo con mucho respeto, con mucha cordialidad, pero bueno creo que incluso, se puede ser más exitoso en el logro de unos objetivos sin necesidad de abochornar a la corporación ante la opinión pública.

Esta mañana cuando venía para acá y ya termino yo no sé si aquí hay personas aficionadas como yo a escuchar Caracol, esta mañana estaban pasando los sueldos de los futbolistas y me enteré que es bueno cada quien tiene sus héroes, uno de los míos es Messi, Messi a mi parece extraordinario es Messi, es una persona que llena de alegría el mundo y de entusiasmo a muchísima gente.

Y supe que además de las primas se gana anualmente 20 millones de euros que son como 70.000 80.000 millones de pesos y yo escuchándolo decía, oiga, ese tipo de ganar más este tipo es extraordinario debe ganar más, al final mi conclusión fue bueno hoy por la mañana el destino me tiene que debo ir a la Comisión Primera a respaldar el proyecto del doctor Rangel y ganarme a la vaciada de la doctora Claudia, así es el destino.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senador Viviane Morales Hoyos:**

Si me permites, le voy hacer una pregunta a la Senadora Claudia, entonces, si me podría contestar.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Se la concedo después Senadora Claudia López. Señor Secretario sírvase a leer el reglamento cuando se concede la réplica si es en la misma sesión o en forma inmediata.

#### **Secretario:**

Artículo 10, de la Ley 5ª de 1999, réplica o rectificación: en todo debate quien fuera en contra dicho en su argumentación por otro u otros intervinientes tendrá derecho a la réplica o a rectificar por una sola vez y por máximo de cinco minutos. El Presidente al valorar la importancia del debate podrá ampliar o reducir el número y el tiempo de las intervenciones de los Congresistas.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senador Viviane Morales Hoyos:**

Gracias Presidente. Es para hacer claridad a la opinión pública, Senadora Claudia, de aprobarle su proposición sustitutiva el salario de los congresistas bajaría inmediatamente sea aprobado el acto legislativo o a partir del 2018, y el de los Magistrados de las Cortes, Fiscal, no por usted dijo lo del período.

Entonces, les estoy preguntado lo del periodo de los magistrados están elegidos por ocho años, entonces, quiero que por favor nos aclare, si bajaría a partir de 2018 solo los de los magistrados, cuando cumplan los ocho años, los nuevos magistrados, los congresistas ahora o en el 2018 y si el reajuste que usted está proponiendo, es el mismo que está proponiendo el Senador Rangel que es el mismo que tenga el salario mínimo pero en pesos reales y no en porcentaje, entonces, por favor esas tres respuestas para luego seguir interviniendo.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Pues para responder las tres preguntas no tengo límite de tiempo voy a usar los cinco minutos de mi derecho de réplica.

Doctor Serpa lo que desprestigia este Congreso es la infinita capacidad de aislarnos aquí para justificar lo injustificable, que son beneficios y privilegios para los congresistas, mientras que los ciudadanos viven en otro mundo, en el mundo de verdad, en el mundo real y claro que aquí hay una mermelada y hay corrupción y eso desprestigia esta institución y claro que hay ausentismo y eso desprestigia esta institución y claro que un debate como este de decirle a los ciudadanos que agradezcan que nuestro gesto magnánimo es no ganarnos 31 millones de pesos sino 28.

Si ustedes creen que alguien los va a parar en la calle a darle las gracias prepárense, porque no va a ser así, es esta manera de justificar privilegios lo que desprestigia este Congreso obviamente es que aquí, por ejemplo, el proyecto de ley para hacer público el trámite de presupuesto para que se sepa quién pide qué y para qué y si se ejecuta no lean y tramite, en cambio este para mantenernos el salario, a ese sí.

Es que el proyecto de transparencia legislativa se ha hundido dos veces para que los congresistas hagan lo elemental que hacen los demás servidores públicos sí, pasó por esa Comisión y se hundió después, eso que este Congreso hunda las leyes de transparencia legislativas, hunda la ley antimermelada, ni siquiera rinda cuentas, eso es lo que desprestigia a este Congreso.

Y que además se invente toda suerte de argumentos para para justificarse un privilegio, pues obviamente que eso desprestigia este Congreso, doctor Serpa, créame. Y yo no soy sino una ciudadana más, yo aquí no me creo ni más ni menos a mí me indigna lo mismo por dentro y por fuera de este recinto, yo no tengo aquí ningún espíritu de cuerpo yo lo único que soy ciudadana y me parece que venir a defender derechos de los congresistas, obvio que nos indigna a los ciudadanos obvio y eso me incluye.

Ahora sobre las tres preguntas en el concepto que pedimos a la Contraloría y que ha mandado aquí la Contraloría, la Contraloría no señala que hay que distinguir el porcentaje de incremento de la base, que el porcentaje de incremento se puede modificar en cualquier momento pero que la base solo se puede modificar en el momento en el que un funcionario acepta su cargo o se le renueva el contrato.

Con ese concepto que está ahí en la mesa de la Secretaría de la proposición que hace, hacer de inmediato lo que se pueda hacer que es aplicar la reducción de fórmula el incremento que propone el Senador Rangel, aplicaría inmediato para los congresistas y para todos los altos servidores públicos porque eso el porcentaje de incremento se puede aplicar de manera inmediata, absolutamente.

Para cambiar además del porcentaje de incremento temporal en el que propone esta fórmula temporal para cambiar la base de manera general a la regla general de 25 salarios mínimos, se debe esperar o a la posesión o a la renovación del contrato en cada cargo de lo contrario se violarían normas constitucionales de derechos adquiridos, nos lo advierte la Contraloría.

Debo decir que el proyecto original que nosotros radicamos para trámite, el Congreso no preveía eso y como no lo preveía recibimos un concepto de inconstitucionalidad tanto de la Auditoría como de la Contraloría por violación de derechos adquiridos y en ambos nos recomiendan esta modificación que hacemos que

se pueda aplicar de manera inmediata la modificación del incremento, lo mismo que propone el Senador Rangel, pero no por cuatro años si no hasta que se cumpla el periodo, cuando se cumple el periodo de cada uno se puede cambiar inmediatamente, ya no sólo el incremento sino la base.

Ahora cuando se pueda cambiar ¿Cuál sería la regla general?, insisto general para resolver los problemas no para aplazarlos por cuatro años, para resolver los problemas y no aplazarlos por 4 años la norma general sería, hay un tope salarial medido en salarios mínimos, un tope en el que se ajustan todos los altos cargos del Estado, los de magistrado, los de contralor, los del fiscal, los de Procurador, también los de ministros a un tope de 25 salarios mínimos.

Y ¿Cuál sería la norma general, intemporal, impersonal de incremento? pues la misma en la que se incrementa el salario mínimo por lo cual además salvaguarda el principio no solamente de que no se violen derechos adquiridos sino de que se mantenga el ajuste salarial al costo de la vida que determine cada año el país.

De manera que con base en esos dos conceptos la proposición digamos recoge las tres cosas lo que se puede hacer inmediatamente, que baja el incremento el mismo efecto que ya ha escrito el Senador Rangel, lo que se puede hacer en la medida en la que haya renovación de contratos o renovación de cargos que es bajar la base de bajar el porcentaje de crecimiento, para una regla general.

Hicimos los cálculos, por eso es que nos da tan distinto en términos de impacto fiscal pero yo insisto en que aquí se trata de solucionar un problema, evidentemente mi fórmula ahorró más plata, pero yo diría que ese es un beneficio, digamos marginal, adicional, lo que hace realmente la fórmula de solucionar el problema de fondo, por un lado el ingreso de los congresistas en ingresos en general del Congreso se puede estimar un ahorro, lo hemos con la Contraloría de 54.000 millones de pesos, solo en cargos de congresistas, en salarios de congresistas.

Mientras que eso extendido al efecto, por eso les he llamado es que es un efecto inflacionario, es que si sube el salario de los congresistas o cualquiera sea el tope que tengan los congresistas se aplica para otros funcionarios del Estado, con lo cual la norma, entonces, queda en un tope para todos y ahora cerca de 140.000 millones de pesos en total ahorraría unos 213.000 millones de pesos a lo largo de los próximos cuatro años.

De manera que esa es la pauta, digamos, que nos dio la Contraloría General de la Nación, para preservar las normas constitucionales y los derechos constitucionales vigentes a hacer las aplicaciones inmediatas, que se pueden hacer ya, pues ya, digamos, desde que entre en vigencia el acto legislativo y hacer las generales de norma que se pueden hacer en la medida en la que haya recambio en los contratos o en las posiciones en los cargos a los que esta norma afecta.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:**

Gracias Presidente. Es que creo que por fin entendí y si entendí mal por favor corrijanme, tengo entendido que el proyecto sustitutivo de la doctora Claudia tiene el mismo efecto que el del doctor Rangel, porque los

sueldos de nosotros no van a bajar sino hasta que nosotros nos vayamos de aquí, luego no estoy votando nada distinto con la propuesta del doctor Rangel que los sueldos se mantienen igual hasta el 2018.

Entonces, por favor que sepa la opinión pública que ni con el proyecto de la doctora Claudia López, ni con el del Senador Rangel nos estamos hoy bajando los salarios, porque ninguno de los dos va a dar ese efecto.

Segundo efecto, nos vamos a disminuir el incremento y el del doctor Rangel y el de la doctora Claudia son iguales, porque el incremento va a ser solo el justo que le sube al salario mínimo en pesos reales y no en porcentajes, entonces, el del doctor Rangel se equipara al de la doctora Claudia lo único que le quedaría haciendo el favor es a los que vengan después de nosotros más o menos.

Entonces, no entiendo por qué la doctora Claudia dice que si votamos en contra de este y a favor del de Rangel hay conflicto de intereses, si es que son lo mismo, el de la doctora Claudia no baja los salarios actuales de los congresistas, fue lo que usted dijo por una razón que la Contraloría le explicó que no se podía bajar hasta el 2018, es lo que acabo de decir.

Segundo, luego se generaría un nuevo salario a partir de cuando una persona entra a un nuevo cargo, entonces, va a pasar lo siguiente: Magistrados de la Corte que entraron en el 2014 con el actual salario o 2015 o 2016 van a ir hasta el 2024 con el salario de 40 salarios mínimos legales mensuales y si se aprueba el de la doctora Claudia entra en el 2018 un nuevo magistrado y ese nuevo magistrado va a ganar 25 salarios mínimos legales mensuales.

Entonces, un mismo magistrado, dos mismos magistrados de la Corte con el mismo trabajo uno va a quedar con 40 salarios mínimos legales mensuales y el otro con 25 salarios mínimos legales mensuales.

Señores congresistas eso es antitécnico y discriminatorio, esa norma no podría pasar porque un magistrado con el mismo trabajo hoy en la Corte llegaría por ocho años porque hoy tiene 26 millones, 27 millones de salario, pero si esta norma se aprueba en el 2018 y entra un nuevo magistrado que va a ganar 16 millones de pesos por el mismo trabajo.

Me parece que eso no solamente vulnera la Constitución si no principios de derechos humanos, principios convencionales de derecho internacional de derechos humanos, por eso no se puede aprobar ese proyecto y dado que el de la doctora Claudia tiene el mismo alcance que el del doctor Rangel, lo que pasa es que este sí dice claramente que los salarios no se van a cambiar hasta el 2018 y que lo único que vamos a bajar es el incremento que se tiene cada año por el ajuste de inflación a los salarios, entendí bien. Gracias.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

No, doctora Viviane, no ha entendido bien y le aclaro. En los dos primeros años el efecto es el mismo, en eso se tiene razón en los dos primeros años el efecto es exactamente el mismo para efectos del Congreso, porque no se puede hacer nada distinto, nada distinto a modificar el incremento en salarios.

La diferencia sustancial usted la trivializa, le parece menor, la diferencia es que el del doctor Rangel no propone ninguna fórmula de fondo para solucionar el

problema de fondo, aquí todos lo han dicho, no hay criterios equitativos, no hay criterios de hecho para fijar el salario de los congresistas ni de los altos funcionarios del Estado.

Mi propuesta a diferencia de la de Rangel, sí propone un criterio general, la del Senador Rangel y además sí propone un criterio que fije en un tope salarial. Eso a tener cambios escalonados en toda la estructura del Estado del 2018 en adelante, lo que a nosotros, pero digamos yo no soy abogada y entre abogados uno tiene un mismo tema, dos abogados y cuatro conceptos distintos, la Senadora Viviane dice que deberíamos cambiarle ya el salario a todo el mundo, lo que dice la Contraloría es que no le podemos cambiar ya el salario a todo el mundo, tenemos que poder cambiar la base del salario en la medida en que la gente ingresa, porque nadie está obligado a posesionarse en un cargo, pero cuando se posesiona se posesiona con unas condiciones que no le pueden cambiar arbitrariamente eso es lo que viola sus derechos humanos y sus derechos laborales.

De manera, que claro, habría diferencias de salarios en diferentes cargos porque empezaría aplicar una norma constitucional que impone un tope, como cuando empezó a aplicar eso que le pareció ser tan exorbitante el límite a las pensiones, pues, empezó a aplicar un límite a las pensiones y de una fecha en adelante nadie más se ganó equis número de salarios en pensiones, y una gente para atrás que había adquirido ese derecho se lo siguió ganando, aquí es exactamente igual.

Una gente que había adquirido el derecho lo mantiene hasta cuando esté vigente su cargo y cuando cambie la persona o cuando cambie contrato se puede aplicar la norma general, lo mismo se hizo en pensiones y nadie ha demandado al Estado, porque dos personas se ganaban dos pensiones distintas habiendo hecho el mismo trabajo, no simplemente la norma general y la norma general se aplica desde que es aprobada y empiezan las condiciones de clasificación de esa norma.

Entonces, una cosa es congelar eso que ustedes llaman reducción nominal, siguen siendo eso perfectamente, yo sé que hay una reducción real pero la base sigue siendo la misma, la diferencia es que aquí por dos años habría la misma reducción real en el 2018 es donde empiezan a cambiar los efectos, porque en el 2018 los congresistas, si se aplicara mi proposición sustituti-va nos ganaríamos 25 salarios mínimos.

Mientras que si se aplica la del Senador Rangel, la gran noticia es que ya no serían 40 salarios mínimos, sino seguramente 37 o 36 en el 2018, 37 de hecho, eso a mí no me parece, digamos, de gran gracia, pero insisto como no propone ninguna norma general más allá de congelar el problema por cuatro años, pues, realmente no estamos solucionando nada, estamos congelando un problema.

Propuesta de solución al problema del Senador Rangel ninguna, ninguna. Propuesta de solución al problema de fondo a la inequidad salarial mía, congelar para todos los funcionarios del Estado y también para los congresistas en 25 salarios mínimos el ingreso.

De manera de que ahí si hay una diferencia sustancial aunque los dos primeros años genere el mismo efecto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias Presidente. Sí sería que nos siguiéramos insistiendo en lo mismo 40 veces porque creo que con una sola explicación a los congresistas de esta comisión nos basta y creo que lo que ha hecho la Senadora Viviane pone de presente un problema mucho más complicado y es a salario igual, a salario igual, trabajo igual, un principio del derecho laboral, doctora Claudia, que sabemos que usted no conoce por no ser abogada, pero lo ha respetado la Corte Constitucional y el criterio de diferenciación no es la entrada el tiempo.

Entonces, yo sí creo que hay un tema muy de fondo que ha planteado la Senadora Viviane y que limitaría las posibilidades reales de su proyecto en el futuro, que tendría que estudiar usted cómo puede manejar eso, porque no es un tema sencillo y si ha habido demandas que cuando una persona tiene el mismo trabajo de otra y hay diferencia de salarios se presentan las demandas y se ganan, se ganan señor Presidente.

De manera que eso sí vale la pena decirlo yo creo que la Senadora Viviane lo ha explicado muy bien, este es un proyecto que es constitucional, es un proyecto que genera efectos inmediatos y que va a significar la reducción del salario de los congresistas en los próximos cuatro años de al menos del 20%.

Yo quería adelantarme a explicar un poco la proposición para que después no tengan que darme la palabra, porque creo que todos estamos ya muy enterados del tema, el Senador Serpa preguntaba que cuál era mi proposición, mi proposición, Senador Serpa es una cosa muy sencilla, eleva rango constitucional la provisión de la ley cuarta que dice que todo los salarios y empleados públicos deben tener máximo el salario del Congresista.

Lo que hacemos es exactamente eso y estamos buscando una redacción, Senador Galán, que solucione lo que se explicaba y es que las trampas que se hacen a esa prohibición se hacen a través de la pertenencia, juntas directivas, a primas técnicas, a viáticos y a todo tipo de mecanismos, entonces, estamos buscando, que la tendremos, ojalá, ya más perfeccionada para plenaria una redacción que permita decir que cualquier funcionario público sumándole todos sus ingresos no podrá superar los ingresos de un Senador.

Esa es la idea de la proposición que creo que responde a las inquietudes del Senador Galán y responde a los límites de los cuales hemos hablado que tiene la ley cuarta donde todo el mundo se supone tienen el mismo salario pero después a través de todo tipo de prebendas adicionales ganan mucho más que un Congresista. Gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:**

Gracias, señor Presidente. Para hacerle una aclaración a la doctora Viviane que me parece pertinente y por intermedio de ella al país. Acabamos de hacer un gran avance en la definición la que la Real Academia da a la palabra maniqueísmo, la definición de la palabra maniqueísmo es actitud o interpretación de la realidad que tiende a valorar las cosas como buenas o como malas sin términos medios.

El gran avance es que si la propuesta entre la doctora López es muy buena, pero si es de Rangel es muy

mala, porque según usted explicaba la proposición de una y de otro son la misma, muchas gracias, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:**

Presidente, es que como se miente y se miente y se insiste en mentir y el seguir mintiendo pues hay que seguir rectificando y rectificando y seguir rectificando.

Este proyecto nuestro reduce en términos reales el salario de los congresistas de 40 salarios mínimos a 32 salarios mínimos no es ni a 39 ni a 38,32 es casi el 25% eso es real es una disminución real y efectiva, no se puede discutir mintiendo, eso no es una forma leal, honesta de discutir.

Tampoco la propuesta que se está haciendo hasta congela en 25 salarios mínimos, el salario de nadie porque lo que está a renglón seguido diciéndose es que en adelante se va a incrementar con el salario con el incremento del salario mínimo, entonces, no se congela porque si se incrementa no se congela y si se incrementa con el incremento del salario mínimo pues eso compensa la inflación y obviamente que no es un congelamiento.

Entonces, no sé, dejemos de mentir porque si no el debate se vuelve, se pudre el debate. Aquí estamos proponiendo con la proposición que hace la Senadora Paloma Valencia, es general también es general y es que el tope del salario de los congresistas con este mecanismo que se está proponiendo acá es válido como regla general para establecer un tope máximo de los salarios de los congresistas del sector público, eso también es una norma general.

Y no toda norma tiene que ser intemporal, esta es una modificación temporal, es un artículo temporal de la Constitución que rige durante cuatro años, o sea que no podemos tampoco aquí forzar los argumentos y traer principios que no son del caso, así es que yo les insisto estimados colegas que pasemos a aprobar el proyecto nuestro que he recogido con todos los argumentos que ustedes han traído que es el más conveniente, es más factible, el más benéfico y sobre todo pues que es el más práctico y el que se puede aprobar dadas las circunstancias.

Y a propósito para terminar el que aquí la Senadora Claudia López ha dicho de manera pública que no va a ser Congresista en el año 2018 y está proponiendo la rebaja 25 salarios mínimos precisamente a partir del año 2018 cuando ella ya no está.

Siendo las 2:24 p. m. la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera si se declara en sesión permanente y estos responden afirmativamente por unanimidad.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:**

Muy breve Presidente, mire, este Congreso no puede legislar ni con un temor vergonzante, ni con un miedo invencible, este Congreso no puede contrario a lo que muchos quisieran que legislar para la satisfacción de la galería, yo creo que los argumentos que se han escuchado aquí en torno a ambos proyectos son argumentos que van cuajando la idea de que de una u otra manera el Congreso debe poner un ejemplo en la dinámica nacional y en la coyuntura nacional.

Pero tampoco se puede, señor Presidente y apreciados colegas, argumentar para soliviantar a la opinión pública contra el Congreso y me voy a explicar con un ejemplo que ustedes mismos conjuntamente conmigo hace menos de 15 días aprobamos con toda la discusión y la razonabilidad en esta misma Comisión.

Nuestro proyecto para darle dientes, instrumentos, mecanismos, a los mecanismos a la Superintendencia de Industria y Comercio, para hacer respetar el buen nombre de los colombianos en el ciberespacio, en internet, y dice una cosa que la voy a recalcar aquí, de alguna manera soy solamente el instrumento de un académico y de un instituto, y de una universidad habló caso de la persona más competente para hablar del tema en Colombia y quizá Latinoamérica, el doctor Remolina de la Universidad de los Andes que ha venido trabajando este tema hace bastante rato.

Y yo he querido brindar y en mi posibilidad congresional para que eso se efectivice y este Congreso votó 15 - 0, 15 - 0 votó este proyecto, y en los últimos 10 días lo hemos visto, Senadora López, sino el mal torneo en las redes sociales de que hay un proyecto del Senador Amín que pretende la censura en las redes sociales, es exactamente al contrario como lo explicamos aquí.

Es que los ciudadanos colombianos tengan la posibilidad precisamente de hacer valer el derecho a su buen nombre, la rectificación, a evitar la injuria, la difamación, la calumnia, entonces, mucho ojo con lo que estamos haciendo y por eso quería recalcar que encuentro muy ajustada la argumentación que sobre el proyecto del doctor Alfredo Rangel han hecho algunos colegas de otros partidos en la mañana de hoy, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 43 formulada por la honorable Senadora Claudia López Hernández y abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco		X
Benedetti Villaneda Armando		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Galán Pachón Juan Manuel		X
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlén Echeverría Roberto		X
López Hernández Claudia	X	
Morales Hoyos Viviane		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Serpa Uribe Horacio		X
Valencia Laserna Paloma		X
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
<b>Total</b>	<b>01</b>	<b>13</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

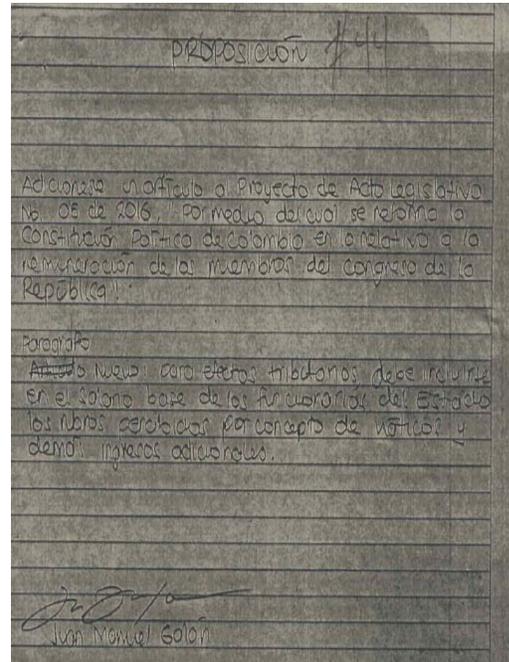
**Total votos: 14**

**Por el Sí: 01**

**Por el No: 13**

En consecuencia ha sido negada la Proposición número 43, formulada por la honorable Senadora Claudia López Hernández.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a la siguiente proposición:

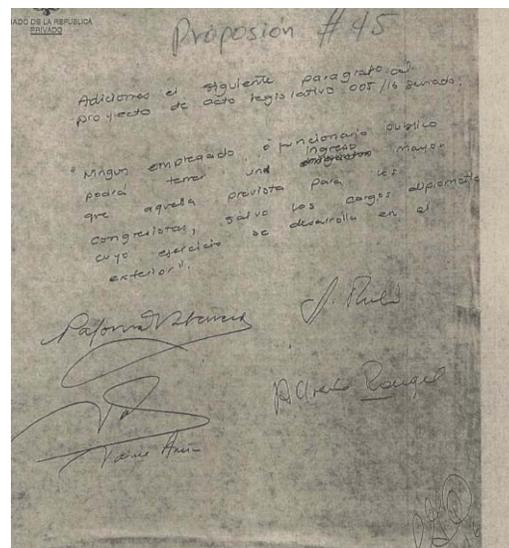


**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:**

Sí, el sentido de la proposición, señor Presidente, es que no pase lo que ocurre en este momento y es que los funcionarios de la Rama Judicial y de la Rama Ejecutiva tienen un ingreso muy cuantioso, que sería bueno que la Comisión para ilustración de lo que sigue en el debate, este acto legislativo, pudiéramos tener unas cifras, pero sospecho que son unas cifras bastante cuantiosas que vendrían por este concepto de viáticos, de ingresos que tienen los funcionarios tanto en la Rama Ejecutiva como en la Rama Judicial.

Y me parece que, pues, es justo que estos ingresos, para efectos tributarios, sean también declarados en el salario, gracias Presidente.

La Secretaría da lectura a la siguiente proposición:



**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Es que quisiera preguntarle a la Senadora Paloma, cuál es el efecto de esta norma sobrecargos que son por mérito, yo quiero recordar que las corporaciones públicas no son por méritos, aquí no hay requisitos mínimos para venir, no hay conocimientos técnicos que se deban acreditar, ni experiencia, etcétera, mientras que en cargos como no sé, la Agencia Nacional de Minería, Ecopetrol, Empresas Públicas, empresas con régimen mixto, lo hay.

Y por eso tienen un régimen salarial distinto, esta norma ¿Cubriría también ese tipo de entidades?, es decir, aquellos cargos que se hacen por concurso con mérito técnico y experiencia a diferencia de este Congreso donde no hay ningún mérito y ningún requisito distinto del voto popular para venir, no me parece muy importante sobre todo perdón, sobre todo yo que me regalo, a mí como no me regala la curul nadie.

Sé que es un gran mérito el voto popular.

...es obviamente distinto tener un criterio de voto popular, aquí bien puede venir cualquier persona y esa es la maravilla de la democracia, analfabeta, o titulado, o con experiencia o sin experiencia, ese es el mérito de la democracia.

Pero es una institución particular, para ser gerente de una empresa pública de servicios públicos o de Ecopetrol, etc. pues hay otro tipo de regímenes, no es por voto popular, es por experiencia en un mercado, además, que usualmente tiene régimen si no mixto, incluso a veces privado, entonces, quisiera saber si eso también cubre ese tipo de normas o si es, está teniendo en cuenta el impacto sobre ese tipo de cargos, que insisto tiene una naturaleza completamente distinta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias Presidente, en principio lo que son empresas industriales y comerciales del Estado tienen régimen privado de contratación como todo el mundo lo sabe, de manera que las limitaciones sobre los empleados públicos y los funcionarios públicos no recaen sobre las empresas industriales y comerciales del Estado porque su régimen es el del derecho privado.

Esto recae sobre los funcionarios y empleados públicos, lo que sí no podríamos tener son ni contratistas, ni funcionarios con mayores ingresos que los de los congresistas y yo diría que es un buen punto porque es que uno no entiende como, por ejemplo, hay contratos de asesoría de algunos empleados públicos donde terminan ganándose 1.000, o 3.000, o 5.000 millones al año por asesorías que le hacen al Estado.

Yo creo que este es un buen punto y yo sí a diferencia de la Senadora Claudia, considero que mucho más difícil es llegar a ser un político con votos que la nominación que le hacen por amistad en general o por necesidad de un servicio un funcionario, como un Presidente a otra persona que contrata, de manera que consideramos que esta limitación es totalmente coherente para la estructura estatal, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Gracias Presidente, solo para dejar una constancia y es que esta proposición y tal y como está redactada, crea exactamente lo mismo que la Senadora Paloma

hace unos minutos estaba criticando y es que va a crear diferentes regímenes salariales con aplicación en diferentes momentos del tiempo, porque si esta norma se aplica como ella pretende una vez entrada en vigencia, este acto legislativo cambiaría el régimen salarial para unos y otros como se lo señaló la Senadora Viviane.

Y ahí si no les parece malo, unos tendrían un valor y otros tendrían un menor valor, entonces simplemente, quiero hacer un llamado a la coherencia, porque con ese mismo argumento dijeron no votar la anterior proposición, mientras que esta que genera el mismo efecto de crear regímenes distintos, para personas que tienen el mismo cargo, está bien porque obviamente depende de quien lo proponga y de la conveniencia del bolsillo de cada uno.

También quiero dejar constancia, señor Presidente, que claro que los efectos son muy distintos, eso de venir a decir ahora otra mentira de que es que mi proyecto y el del Senador Rangel es lo mismo eso es falso, si se aprobara, que ya se negó mi proyecto en el año 2018 la gente se ganaría 25 salarios mínimos en este Congreso, no 36 como muy generosamente y por supuesto ha sido apoyado propone el Senador Rangel de manera que no es lo mismo, el efecto es completamente distinto.

Y eso depende de quien venga y quien no venga, yo aquí no estoy proponiendo una norma por si vengo o no vengo, es una norma impersonal y general, y se vengó entre, por supuesto, con el favor de los colombianos que muy generosamente me han elegido, yo a diferencia de otros Senadores no estoy esperando algún mesías que venga a regalarme la curul, muchas gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Ha tomado usted el tiempo de la réplica, Senadora Claudia López, yo quiero hacer un llamado respetuoso a los miembros de la Comisión Primera, tenemos citado a plenaria a las tres de la tarde, todos queremos apoyar esta iniciativa de reducción de los salarios del Congreso, de los congresistas de la República, no quisiera pensar que aquí algún miembro pretende establecer prácticas dilatorias para no aprobar este proyecto de acto legislativo el día de hoy.

Le solicito con el mayor respeto que procedamos a votar, ya faltan cerca de 18 o 15 minutos para que se abra el registro de la plenaria.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones con las modificaciones formuladas en las Proposiciones números 44 y 45. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto		X
López Hernández Claudia		X
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>02</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 14**

**Por el Sí: 12**

**Por el No: 02**

En consecuencia ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones con las modificaciones formuladas en las Proposiciones números 44 y 45.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto, *por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta, si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea Acto Legislativo?, cerrada su discusión abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enriquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto		X
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>01</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 13**

**Por el Sí: 12**

**Por el No: 01**

En consecuencia ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO  
NÚMERO 05 DE 2016 SENADO**

*por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 187 de la Constitución Política:

**Parágrafo 1°.** Ningún empleado o funcionario público podrá tener un ingreso mayor que aquel previsto para los Congresistas, salvo los cargos diplomáticos cuyo ejercicio se desarrolla en el exterior.

**Parágrafo 2°.** Para efectos tributarios debe incluirse en el salario base de los funcionarios del Estado los rubros percibidos por concepto de viáticos y demás ingresos adicionales.

**Parágrafo transitorio.** A partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo y por el término de cuatro (4) años, la asignación de los miembros del Congreso de la República será reajustada anualmente en el mismo valor en pesos en que se incrementa el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por parte del Gobierno nacional.

Artículo 2°. El presente Acto Legislativo rige a partir de su publicación.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. **Proyecto de ley número 63 de 2016 Senado**, por la cual se adoptan e integran las normas que regulan el Régimen y el Procedimiento Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.

2. **Proyecto de ley número 68 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

3. **Proyecto de ley número 85 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.

4. **Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2016 Senado**, por medio del cual se reduce el Congreso de la República de Colombia, y se hace más eficiente el gasto público.

5. **Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 114 y los numerales 8 y 9 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia. (Control políticos de control).

6. **Proyecto de ley número 67 de 2016 Senado**, mediante el cual se fortalece el control y la rendición de cuentas en la Fiscalía General de la Nación.

7. **Proyecto de ley número 95 de 2016 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado.

8. **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2016 Senado**, por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política.

9. **Proyecto de ley número 35 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el nombre al Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta E. S. E. y se dictan otras disposiciones.

10. **Proyecto de ley número 65 de 2016 Senado**, mediante la cual se regula la designación de un Fiscal General de la Nación Interino.

11. **Proyecto de ley número 125 de 2016 Senado, 17 de 2015 Cámara**, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.

12. **Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2016 Senado**, por el cual se modifica el artículo

361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

13. **Proyecto de ley número 96 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes.**

14. **Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado, por la cual se modifica la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial.**

15. **Proyecto de ley número 144 de 2016 Senado, 253 de 2016 Cámara, por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 233 de la Ley 5ª de 1992.**

16. **Proyecto de ley número 145 de 2016 Senado, 218 de 2016 Cámara, por la cual se modifica el artículo 98 de la Ley 23 de 1982, “sobre derechos de autor” se establece una remuneración por comunicación pública a los autores de obras cinematográficas o “ley Pepe Sánchez”.**

## V

### Negocios sustanciados por la Presidencia

**Anexo número 1. Comentarios al Proyecto de ley número 56 de 2016, por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.** Firmado Profamilia.

#### ANEXO NÚMERO 1



Bogotá,

Noviembre 8 de 2016

Honorable Senado de la República

Referencia: Proyecto de Ley 056 de 2016 “por medio del cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones”

La Asociación Probienestar de la Familia- Profamilia desea participar en la discusión del proyecto de ley 056 de 2016, por medio de cual se reglamenta la inseminación artificial y se dictan disposiciones referentes a las prácticas de fertilidad con asistencia científica.

Profamilia es una entidad privada sin ánimo de lucro, con cincuenta y un años de experiencia en la prestación de servicios en salud sexual y reproductiva a través de sus 35 clínicas, ubicadas en 28 ciudades del país. Es importante resaltar que en nuestras IPS consultan anualmente alrededor de 700 mil personas a las cuales se les presta al año un promedio de 3 millones de servicio de salud. Dentro de estos servicios, se incluyen servicios de fertilidad, como los tratamientos de fertilidad de baja y de alta complejidad, un banco de semen, donación de óvulos, espermogramas, fertilización in vitro y transferencia de embriones (FIV-TE), inyección Intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI), e inseminación Intrauterina (IIU) homóloga y heteróloga, entre otros. Adicionalmente, Profamilia hace parte de la Red Latinoamericana de Reproducción Asistida – LARA y de la Asociación de Centros Colombianos de Reproducción Humana – ACCERH.

Este proyecto de ley:

· Regula las técnicas de inseminación artificial humana, y las relaciones entre sujeto donante, sujeto receptor, uso de útero, médico y ser humano procreado por inseminación artificial, establecimiento o centro.

· Establece que las Instituciones autorizadas para realizar procedimientos de inseminación artificial deberán contar con un grupo interdisciplinario integrado por un médico, un psicólogo, un trabajador social y un abogado. Este grupo deberá brindar a los pacientes la

suficiente información sobre alternativas, riesgos, consecuencias, e implicaciones biológicas, jurídicas y éticas.

· Crea la Comisión Nacional de Inseminación Artificial Humana, que deberá ser conformada por el Ministro de Salud o su delegado, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Superintendente Nacional de Salud, el Presidente del Tribunal Nacional de Ética Médica o su delegado, un representante de las instituciones autorizadas para llevar a cabo las técnicas de inseminación artificial humana.

· Establece que todas las instituciones que presten estos servicios deberán ser certificadas por el Ministerio de Salud para estos fines, tras el aval de la Comisión Nacional de Inseminación Artificial Humana.

· Determina que únicamente las personas en “plenamente capaces”, en “buen estado físico y mental” podrán ser receptores de este tipo de tratamientos.

· Determina que el Ministerio de Salud, con recomendación de la Comisión Nacional de Inseminación Artificial Humana, deberá crear un protocolo para establecer quiénes pueden ser donantes para inseminación artificial.

· Fija las condiciones contractuales para la donación de gametos, estableciendo que deberá ser mediante un contrato formal, gratuito, y sometido a reserva de la identidad.

· Regula la relación jurídica entre donantes y las personas procreadas a partir de esta técnica, estableciendo el principio de no filiación.

· Regula la posibilidad de realizar inseminación artificial con gametos de persona fallecida, siempre que medie el consentimiento informado previo de la persona fallecida.

· Crea la obligación de mantener todos los datos de donantes bajo reserva y estricto secreto de la identidad. Esta reserva deberá durar no menos de 20 años, y podrá ser levantada por razones de peligro para la vida del nacido, impugnación judicial de la filiación, o razones de nulidad de matrimonio.

· Regula el uso solidario del vientre, y establece que debe hacerse mediante un acuerdo por escrito.

· Prohíbe: la comercialización y el lucro a través de gametos; la manipulación de gametos para fines diferentes a la inseminación; la mezcla del semen de distintos hombres para inseminar a una mujer; la transferencia al útero en un mismo tiempo de embriones originados con óvulos de distintas mujeres; el uso cosmético de embriones; la donación de cualquier integrante del equipo médico de la institución.

· Determina que las instituciones deberán llevar un registro sobre los nacimientos, fallecimientos producto de las técnicas, y procedimientos de laboratorio empleados en el proceso de inseminación.

Teniendo en cuenta lo anterior, Profamilia desea poner a consideración puntos a favor y en contra del presente proyecto de ley, con el fin de que el Honorable Senado de la República tenga argumentos para decidir su procedibilidad.

#### A) Aspectos positivos del proyecto de ley

· El proyecto de ley avanza en el reconocimiento de las reglas de información a cargo del equipo interdisciplinario (médico, abogado, trabajador social y psicólogo), de carácter biológico, jurídico, ético y económico relacionadas con las técnicas de reproducción humana asistida. De igual modo, avanza estableciendo que en caso de incumplimiento procederán sanciones del Ministerio de Salud por incumplimiento.

· El proyecto de ley contribuye a cerrar vacíos jurídicos referentes a la comercialización de gametos, por medio de la prohibición expresa de su lucro.

· De igual modo, ante la ausencia de normas que regulen cómo se deben realizar los procedimientos de donación y recepción para técnicas de fertilidad, el proyecto de ley contribuye a establecer reglas contractuales claras. Además, evita que la relación entre receptora y donante sea directa y por lo tanto se utilice como medio para la comisión de negocios ilícitos.

· El proyecto de ley avanza estableciendo cómo se debe realizar el consentimiento informado para este tipo de procedimientos y define el alcance del derecho a la información, y

08-11-16  
17:06

autonomía de la mujer para suspender el procedimiento. Además, estipula de forma clara las reservas con las que cuenta la información de los donantes y receptores.

#### B) Aspectos negativos del proyecto de ley

- El proyecto de ley considera que los usuarios de las técnicas de reproducción humana asistida pueden ser personas que se encuentren “en óptimas condiciones físicas y mentales”. Este criterio resulta demasiado ambiguo, ya que no se define claramente qué condiciones o circunstancias se encuentran incluidas en esta categoría. Por ejemplo, el mismo diagnóstico de infertilidad podría llegar a ser catalogado como un menoscabo a las condiciones físicas. Si bien el proyecto de ley establece que las condiciones de quienes pueden ser receptores se determinan en un protocolo obligatorio determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social, estos criterios y la espera de dicho protocolo no pueden poner en espera la implementación de los procedimientos.

De igual modo, establecer que ciertas personas no pueden optar o acceder a un tratamiento de reproducción humana asistida, puede resultar discriminatorio al estar motivado por criterios sospechosos de discriminación como la situación de salud o la discapacidad. El acceso a las tecnologías en salud es un derecho reproductivo, por lo que no puede excluirse a cierta población del acceso a un derecho de carácter fundamental. Así, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 23, establece que los Estados parte deben garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos sexuales y reproductivos. De igual modo, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece que el Sector Salud, en cabeza del Ministerio de Salud, debe garantizar que los servicios de salud sexual y reproductiva sean accesibles para personas con discapacidad. Además, es necesario resaltar que muchas personas con discapacidad física optan por técnicas de fertilidad, como la reproducción humana asistida, como una alternativa para ser padres, ya que muchas veces la misma discapacidad causa infertilidad, o su estado de salud se vería menoscabado ante un embarazo o parto.

- El proyecto de ley contempla la posibilidad del Uso solidario del Vientre en dos circunstancias:
  - Cuando la mujer es infértil
  - Cuando la mujer haya sido histerectomizada

Esta parte del proyecto de ley resulta altamente problemática, ya que la posibilidad de optar por el uso solidario de un vientre excluiría a aquellas mujeres cuya salud o vida correrían riesgo en caso de embarazarse o sobrellevar un parto.

Por otro lado, el proyecto de ley condiciona el acceso a esta práctica a la autorización de la pareja, compañero permanente y/o conyugue de la mujer. Así, limitar esta práctica a la autorización de la pareja, significaría desconocer el derecho a la autonomía reproductiva, libertad, autodeterminación, libre desarrollo de la personalidad y dignidad de las mujeres que opten por esta práctica. Además, esta disposición desconocería el derecho a acceder a esta práctica de las personas solteras.

El Estado, a través de su rama legislativa, debe reconocer los tratamientos de *Reproducción Humana Asistida*, son aquellos definidos como: cualquier intervención en salud, de baja o alta complejidad, que requiera el apoyo de equipos profesionales y/o técnicos de salud para acceder a la asistencia que busque lograr la reproducción. Por lo que, estos tratamientos no pueden limitarse a la tenencia de un diagnóstico base de infertilidad, ya que estos tratamientos incluyen a aquellas personas con diagnósticos de infertilidad, personas con discapacidad física que no pueden someterse a un parto, personas solteras y parejas del mismo sexo que por su condición no puedan lograr un embarazo. Si bien es necesario limitar quiénes pueden acceder a estos tratamientos para fines de su cubrimiento por parte del Estado, la redacción del proyecto de ley hace entender que las personas con este diagnóstico son las únicas que pueden y actualmente acceden a estas prácticas.

Bajo esta misma lógica, es necesario modificar el nombre de la “Comisión Nacional de Inseminación Artificial Humana” ya que esto sería excluyente de otras prácticas de fertilidad o reproducción humana asistida. Debe recordarse que las técnicas de fertilidad, pueden ser de baja y alta complejidad y son mucho más diversas que la inseminación artificial humana. Podría proponerse como nombre “Comisión Nacional de tratamientos de reproducción humana asistida”.

- El proyecto de ley prohíbe la manipulación de embriones. Esta prohibición podría llegar vulnerar el derecho de las personas a beneficiarse de los avances científicos, siendo este uno de los objetivos de la política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos: “Garantizar el acceso de las personas a los beneficios de los avances científicos disponibles para el disfrute de la sexualidad y la reproducción y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, como forma de materialización del derecho a la salud física, mental y social”. De este modo, el proyecto de ley podría ir en

contra de las políticas públicas en la materia y podría cerrar la puerta a posibles técnicas o tratamientos que puedan contribuir al avance en materia de técnicas de fertilidad.

- Por último, el proyecto de ley no se refiere a la autonomía de la madre sustituta, ni tampoco se contemplan las posibilidades legales cuando la mujer no pueda llevar a término el embarazo por afectaciones en su salud mental y/o física.

#### Conclusiones

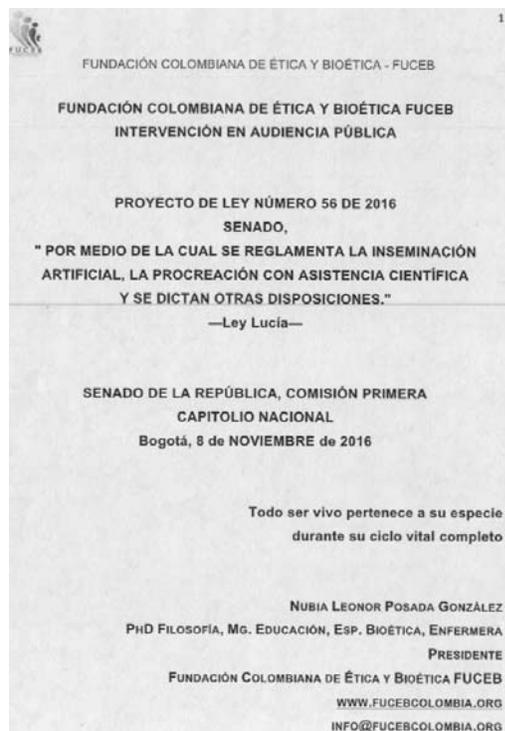
Este proyecto de ley significa un avance en la regulación de las prácticas de fertilidad y reproducción humana asistida. El proyecto de ley contribuye a llenar diferentes vacíos que hoy en día tiene la práctica y puede significar la mejora en la rigurosidad y seguridad jurídica que requieren las personas que donan y son receptoras de material genético para efectos de fertilidad. De igual modo, resaltamos la importancia de establecer los criterios éticos y en materia del derecho a la información de los involucrados en estas prácticas.

No obstante, el proyecto de ley tiene diversos artículos y temáticas que requieren ser revisadas a la luz de los derechos sexuales y reproductivos de quienes optan por estas técnicas. En particular, cabe resaltar que algunos aspectos del proyecto de ley podrían incumplir con criterios constitucionales como la igualdad, la no discriminación y el entendimiento del acceso a las prácticas de fertilidad como un derecho reproductivo, que involucra derechos fundamentales como el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía.

### Anexo número 2. Comentarios al Proyecto de ley número 56 de 2016, por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.

Firmado Nubia Leonor Posada González – Fundación Colombiana de Ética y Bioética.

#### ANEXO NÚMERO 2



En nombre personal y de la Fundación Colombiana de Ética y Bioética FUCEB, agradezco a la H.S. Vivianne Morales

Los seres humanos menores de edad son definidos como "niños" por la Organización de las Naciones Unidas ONU, en el Artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño: "Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. (Organización de las Naciones Unidas ONU, 1989, p. 177).

En el numeral 1 del Artículo siguiente del mismo documento, la ONU señala que "Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales." (Organización de las Naciones Unidas ONU, 1989, pp. 177-178).

En el numeral siguiente protege al niño "[...] contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares" (Organización de las Naciones Unidas ONU, 1989, p. 178).

En el Artículo 3 de esta Convención determina que "[...] una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" (Organización de las Naciones Unidas ONU, 1989, p. 178).

En Colombia esta Convención (República de Colombia, 1991) y sus protocolos facultativos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía (República de Colombia, 2002) y a la participación de niños en los conflictos armados (República de Colombia, 2003), son parte del Bloque de Constitucionalidad, por el que:

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. (República de Colombia, 1991)

Para Educar al pueblo sobre sexualidad, parece necesario lograr atender el interés superior del niño, con el fin de que alcance su mejor modo de ser, respetándolo, acogiéndolo y promoviéndolo en su dotación natural, como merece cada miembro de la familia humana menor edad. Esto reclama que se optimicen los recursos de los que depende el pleno desarrollo humano, de modo que sea integral, incluyente y sostenible.

La Fundación Colombiana de Ética y Bioética FUCEB, considera que el derecho humano a ser respetado en la propia vida es fundamental, universal y abarca el ciclo vital completo, y solicita al Honorable Congreso de la República una Ley Estatutaria con la que se blinde el Artículo 11 de la Constitución Política contra todo atentado a la integridad, salud y vida de cada ser humano durante su ciclo vital completo.

Muchas gracias.

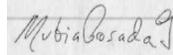
**Trabajos citados**

Organización de las Naciones Unidas ONU. (20 de noviembre de 1989). *Organización de las Naciones Unidas ONU*. Recuperado el 25 de octubre de 2016, de un.org: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/555/07/IMG/NR055507.pdf?OpenElement>

República de Colombia. (20 de julio de 1991). Recuperado el 7 de noviembre de 2016

República de Colombia. (31 de julio de 2002). *Senado de la República*. Recuperado el 7 de noviembre de 2016, de [secretariassenado.gov.co: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0765\\_2002.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0765_2002.html)

República de Colombia. (10 de Julio de 2003). Recuperado el 7 de noviembre de 2016, de [secretariassenado.gov.co: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0833\\_2003.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0833_2003.html)



Nubia Leonor Posada González

Presidente

Fundación Colombiana de Ética y Bioética FUCEB

Siendo las 2:44 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 9 de noviembre de 2016, a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**

VICEPRESIDENTE,

**ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA**

SECRETARIO GENERAL,

**GUILLERMO LEON GIRALDO GIL**